TOMO 116 Montevideo, Martes 24 de Julio de 1934 Núm. 8375

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el camino Rocha-Chuy

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 12 de 1934.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción del camino de Rocha al Chuy es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Carlos Rocha;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Carlos Rocha, ubicada en la 4.ª sección judicial del Departamento de Rocha, con una superficie de 1 h. 4.540 m.2 00, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, línea recta alambrada de 48 m. 05, lindando con terreno de don Severiano Rocha; por el Sureste, líneas rectas alambradas de 184 m. 60 y 185 m. 20, lindando con más terreno de doña María Rocha de Rivero; por el Suroeste, línea recta alambrada de 33 m. 45, que separa de terreno de don Severiano Rocha, y por el Noroeste, línea recta de 359 m. 60, por donde linda con más terreno de don Carlos Rocha.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — **TERRA.** — ANICETO PATRON.

2

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el camino Rocha-Chuy

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 12 de 1934.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción del camino de Rocha al Chuy, es necesario expropiar las dos fracciones de terreno delineadas en el plano acompañado, pertenecientes a don Severiano Rocha;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de las dos fracciones de terreno delineadas en el plano acompañado, pertenecientes a don Severiano Rocha, ubicadas en la 4.ª sección judicial del Departamento de Rocha, con una superficie total de 2 h. 2.792 m. 2 00, y cuyos límites son los siguientes:

Primera fracción—Plano de 13 de Abril de 1934. Superficie 1 h. 3.160 m.2. Linda por el Norte, línea recta alambrada de 40 05, que separa de terrenos de doña María Rocha de Rivero y don Carlos Rocha; por el Sureste, línea recta de 312 m. 80, lindando con más terreno de don Severiano Rocha; por el Sur, línea recta de 52 m. 20, que separa de terreno de doña Francisca Rocha de Rocha, y por el Noroeste, línea recta de 345 m. 20, lindando con más terreno de don Severiano Rocha.

Segunda fracción—Plano de 21 de Abril de 1934. Superficie 0 h. 9.632 m.2 00. Linda por el Norte, línea recta de 41 m. 30, lindando con terreno de don Eustacio Rocha; por el Sureste, línea recta de 240 m. 90, lindando con más terreno de don Severiano Rocha; por el Sur, línea recta alambrada de 41 m. 20, que separa de terreno de don Carlos Rocha, y por el Noroeste, línea recta de 240 m. 70, lindando con más terreno de don Severiano Rocha.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — **TERRA.** — ANICETO PATRON.

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con

3

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el camino Rocha-Chuy

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 12 de 1934.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción del camino de Rocha al Chuy, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Eustacio Rocha;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano

En el número 8372 están los índices — Ejecutivo y Legislativo — correspondiente al 2.o trimestre del año en curso.

acompañado, perteneciente a don Eustacio Rocha, ubicada en la 4.ª sección judicial del Departamento de Rocha, con una superficie de 0 h. 9.386 m.2 00, y cuyos límites son los siguientes: por el Noreste, línea recta de 42 m. 50, que separa de terreno de doña Alcira Atadea Rocha; por el Sureste, línea recta de 222 m. 30, lindando con más terreno de don Eustacio Rocha; por el Suroeste, línea recta alambrada de 41 m. 30, que separa de terreno de don Severiano Rocha, y por el Noroeste, línea recta de 247 m. 00, lindando con más terreno de don Eustacio Rocha.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — **TERRA.** — ANICETO PATRON.

MINISTERIO DE HACIENDA

4

Decreto. Se modifican disposiciones sobre verificación de cuentas y estados de las Receptorías de Aduana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 10 de 1934.—Número 633|925.

Vista la nota de la Dirección General de Aduanas proponiendo que las cuentas y estados de las Receptorías, que actualmente son verificados por la División de Contralor, lo sean en el futuro en la Inspección General de Receptorías; y

Considerando: Que es útil, para un más directo y eficiente contralor del funcionamiento de las Receptorías, centralizar en su Inspección General el examen de toda la documentación relativa a las operaciones que en ellas se realizan, pues así podrá adoptar rápidas medidas para corregir deficiencias que, por la dispersión de los servicios, actualmente no se perciben ni enmiendan de inmediato;

Que es conveniente por razones de buen orden administrativo, que la Inspección de Receptorías tenga todos los elementos de juicio necesarios para seguir el movimiento de las oficinas de su dependencia, a fin de poder cumplir todas sus obligaciones funcionales, ejercer una incesante vigilancia y propiciar la reforma de disposiciones reglamentarias envejecidas o ineficaces,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Las Receptorías de Aduana remitirán a la Inspección General, en la forma de estilo, las cuentas, estados, permisos, etc., que actualmente envían a la División de Contralor.

Art. 2.° La Inspección General formará una Mesa encargada de la verificación de las cuentas y estados, certificados de removido y permisos que les pondrá su visto bueno si los encuentra bien o les formulará observaciones en caso contrario.

Art. 3.° Esa Mesa confrontará las cantidades liquidadas en los permisos con las recaudadas y vertidas y todos los demás detalles que puedan servir para ser más eficaz su intervención.

Art. 4.° Una vez cumplida su tarea, pasará directamente las cuentas y estados a la División de Contaduría y los permisos con las relaciones de Receptorías a la División de Contralor, a efecto de la verificación "a posteriori" que corresponda a la 2.ª Mesa.

Art. 5.° Las notas que dirija la 2.ª Mesa formulando observaciones indicarán el número, fecha del permiso y nombre del despachante o importador e irán acompañadas de una copia, que será desglosada en la Inspección de Receptorías, a fin de urgir o reclamar la debida respuesta.

Art. 6.° La Mesa que se organiza en la Inspección de Receptorías reclamará los permisos pendientes y cualquier otro documento que considere necesario para el desempeño de sus cometidos.

Art. 7.° La 2.ª Mesa de la División de Contralor dará cuenta a la Inspección General de Receptorías de los errores graves que encuentre y que puedan dar lugar a la responsabilización de los funcionarios o a la corrección de prácticas o disposiciones inconvenientes.

Art. 8.° La División de Contralor podrá examinar en cualquier momento, la labor de la Mesa de la Inspección de Receptorías y formular a la Dirección General de Aduanas las observaciones que estime pertinentes.

Art. 9.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — **P. MANINI RIOS.**

5

Decreto. Se reglamenta la forma en que los particulares podrán elaborar vino para su consumo (*)

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 29 de 1934.—Número 12258|933.

Vista la ley de 3 de Mayo próximo pasado, que establece que el Poder Ejecutivo reglamentará la forma en que los particulares podrán elaborar vino para el consumo de sus familias;

Atento a que el artículo 8.° de la ley de Patentes de Giro vigente, exceptúa de pago de la elaboración de vino natural en casas de familia para consumo de las mismas, hasta la cantidad de mil litros anuales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los particulares cuyas actividades sean extrañas a ramos de comercios que puedan comprender transacciones sobre vinos, podrán elaborar en su domicilio hasta la cantidad de 1.000 litros de vino natural anualmente, para consumo de su familia.

Art. 2.° Los que hallándose dentro de estas condiciones quieran hacer uso de esa facultad, deberán solicitar autorización previa a la Dirección General de Impuestos Internos a sus dependencias autorizadas, llenando al efecto, un formulario que contendrá los siguientes datos:

A) Nombre y apellido del solicitante.
B) Domicilio.
C) Profesión.
D) Cantidad de kilos de uva que destinará a la elaboración.
E) Nombre y apellido del viticultor de quien adquirirá la uva.
F) Lugar donde está ubicado el viñedo.
G) Número con que se encuentra inscripto el viticultor en la Dirección General de Impuestos Internos o sus dependencias.

Dicha solicitud deberá ser acompañada de una hoja de sellado de valor de $ 0.50.

En todos los casos el solicitante deberá probar su identidad con documento expedido por autoridad competente.

Art. 3.° Los que elaboren vino en esas condiciones, quedan obligados a permitir a los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Internos, debidamente autorizados para ello, la inspección del local donde la efectúen, pudiendo dichos funcionarios en los casos en que lo crean conveniente, efectuar, previa conformidad de su superior inmediato, la extracción de muestras a los efectos de ser analizadas.

Art. 4.° Cuando se compruebe que una persona ha elaborado vino acogiéndose al presente reglamento, no obstante dedicarse a un ramo comercial que pueda comprender transacciones sobre dicho producto, se aplicará al infractor la pena establecida por el artículo 38 de la ley de 17 de Julio de 1903.

Igual pena se aplicará al poseedor cuando se constate la existencia de vino en un domicilio para el cual no se hubiera expedido permiso, ya sea porque no lo haya solicitado o porque habiéndosele otorgado para otro domicilio se hubiera procedido al traslado del vino sin autorización previa de la Dirección General de Impuestos Internos.

Art. 5.° En todos los casos en que se pida autorización para traslado de vino elaborado por particulares, deberá adjuntarse a la solicitud una muestra duplicada del mismo, a los efectos de su análisis, quedando el interesado obligado al pago del importe ed éste, de acuerdo con la tarifa establecida por el artículo 1.° de la ley de 26 de Mayo de 1916.

Art. 6.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — **P. MANINI RIOS.**

(*) Reinserto por errores de copia.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

6

Resolución. Se desestiman diversos privilegios industriales

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 13 de 1934.

Vistas las solicitudes de privilegios industriales por el término de nueve años, presentadas por: el señor Wulf

Cadlubok, de Montevideo, para la "Fabricación de mecheros a gas oil para cocinas económicas y corrientes para calderas, estufas, etc.", bajo acta número 339; los talleres metalúrgicos "El Acero", Sociedad Anónima, de Montevideo, para la "Fabricación de semi-acero", bajo acta número 179; el señor Jorge Basarab, de Montevideo, para la "Fabricación de zócalos de barro marrón vidriados (tipo extranjero)", bajo acta número 323; el señor A. Fabok, de Montevideo, para la "Fabricación de rastrillos pasadores de botón y de gancho, rejillas para primus y escardillas, pomelas y rasquetas", bajo acta número 307; la Fábrica Uruguaya de Artículos de Goma, Sociedad Anónima, de Montevideo, para la "Fabricación de zapatos de sport (tipo Champion), zapatos para basket ball y demás tipos de zapatos con suela de goma vulcanizada o cosida", bajo acta número 322; los señores Peluffo y C.ª, de Montevideo, para la "Fabricación de efervescente de fruta", bajo acta número 184; los señores Crocker y C.ª, de Montevideo, para la "Fabricación del plomo en láminas y chapas", bajo acta número 303; el señor Juan C. Oliver, de Montevideo, para la "Fabricación de tanques en todos los tipos, sistemas y clases", bajo acta número 143; el señor Enrique Pleimann, de Montevideo, para la "Fabricación del ácido pirignoso y sus productos y derivados, acetados, acetona, alcohol metílico, etc.", bajo acta número 282; el señor Walter Schwarz, de Montevideo, para la "Fabricación de cartón colado, cartón para cajas, cartón imitación cromo, cartón duplex y triplex, cartón ondulado, cartón imitación cuero y similares y celulosa de paja de lino, de trigo, maíz, etc.", bajo acta número 274;

Resultando: Que en los respectivos expedientes se dió vista a los interesados por diez días, vistas que no han sido evacuadas, según consta en los mismos;

Considerando: Que el hecho de la no evacuación de las vistas de la referencia, a pesar del largo tiempo transcurrido, implica el abandono de las gestiones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.° del decreto reglamentario de 12 de Febrero de 1931; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Desestimar las solicitudes de privilegios industriales por el término de nueve años presentados por el señor Wulf Cadlubok, de Montevideo, para la "Fabricación de mecheros a gas oil para cocinas económicas y corrientes para calderas, estufas, etc.", bajo acta número 339; de los talleres metalúrgicos "El Acero", Sociedad Anónima, de Montevideo, para la "Fabricación de semi-acero", bajo acta número 179; el señor Jorge Basarab, de Montevideo, para la "Fabricación de zócalos de barro marrón vidriados (tipo extranjero)", bajo acta número 323; el señor A. Fabok, de Montevideo, para la "Fabricación de rastrillos, pasadores de botón y de gancho, pasadores de tarjetas visagras, palas de apalear, rejillas para primus y escardillas, pomelas y rasquetas", bajo acta número 307; la Fábrica Uruguaya de Artículos de Goma, Sociedad Anónima, de Montevideo, para la "Fabricación de zapatos de sport (tipo Champion), zapatos de basket ball y de más tipos de zapatos con suela de goma vulcanizada o cosida", bajo acta número 322; los señores A. Peluffo y C.ª, de Montevideo, para la "Fabricación de efervescente de fruta", bajo acta número 184; los señores Crocker y C.ª, de Montevideo, para la "Fabricación del plomo en láminas y chapas", bajo acta número 303; el señor Juan C. Oliver, de Montevideo, para la "Fabricación de tanques en todos los tipos, sistemas y clases", bajo acta número 143; el señor Enrique Pleimann, de Montevideo, para la "Fabricación de ácido pirignoso y sus productos y derivados, acetados, acetona, alcohol metílico, etc.", bajo acta número 282; el señor Walter Schwarz, de Montevideo, para la "Fabricación de cartón colado, cartón para cajas, cartón imitación cromo, cartón duplex y triplex, cartón ondulado, cartón imitación cuero y similares y celulosa de paja de lino, trigo maíz, etc.", bajo acta número 274.

2.° Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que corresponda.

3.° Comuníquese y publíquese. — TERRA.—JOSE REAL IDIARTE.

7

Resolución. Se autoriza la transferencia de diversas marcas

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 13 de 1934.

Vistas las gestiones iniciadas por el señor Francisco Greco, de Montevideo, solicitando la transferencia de la marca concedida bajo número 14268, el 18 de Junio de 1924, en favor de la razón social F. Greco y C.ª, de Montevideo; los señores Guerra y Negri, la transferencia de la marca "Iodofeno", concedida bajo número 25478, el 23 de Abril de 1934, en favor del señor José Andreu Miralles, de Montevideo: la razón Siri y C.ª, solicitando la transferencia de la marca "Santa Teresita del Niño Jesús", concedida bajo número 23577, el 29 de Agosto de 1932, en favor del señor Enrique Siri, de Montevideo; la razón Siri y C.ª solicitando la transferencia de la marca "Bailarina", concedida bajo número 16740, el 21 de Febrero de 1927 en favor del señor Enrique Siri, de Montevideo: la razón Siri y C.ª, solicitando la transferencia de la marca "Standard", concedida bajo número 17596, el 28 de Diciembre de 1927, en favor del señor Enrique Siri, de Montevideo, y por los señores Pesquera y C.ª, solicitando transferir su marca "Rural", concedida bajo número 18927, el 29 de Diciembre de 1928 (solamente en lo que se refiere a quesos y dulce de leche), en favor de la Sociedad Anónima "Frigorífico Modelo", de Montevideo;

Considerando: Que habiendo los interesados dado cumplimiento a los requisitos de ley, y aconsejando la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio que se resuelvan favorablemente estas solicitudes de transferencias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar las transferencias de las marcas solicitadas por el señor Francisco Greco, de la marca concedida bajo número 14268, el 18 de Junio de 1924, en favor de la razón social F. Greco y C.ª, de Montevideo; los señores Guerra y Negri, de la marca "Iodofeno", concedida bajo número 25478, el 23 de Abril de 1934, en favor del señor José Andreu Miralles, de Montevideo; por la razón social Siri y C.ª, de la marca "Santa Teresita del Niño Jesús", concedida bajo número 23577, en fecha 29 de Agosto de 1932, en favor del señor Enrique Siri, de Montevideo; de la razón social Siri y C.ª, de la marca "Bailarina", concedida bajo número 16740, el 21 de Febrero de 1927, en favor del señor Enrique Siri, de Montevideo; de la razón social Siri y C.ª, de la marca "Standard", concedida bajo número 17596, el 28 de Diciembre de 1927, en favor del señor Enrique Siri, de Montevideo, y por los señores Pesquera y C.ª, de la marca "Rural", concedida bajo número 18927, el 29 de Diciembre de 1928 (solamente en cuanto se refiere a quesos y dulce de leche), en favor de la Sociedad Anónima "Frigorífico Modelo", de Montevideo.

2.° Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

3.° Publíquese. — TERRA. — JOSE REAL IDIARTE.

8

Resolución. Se concede el registro de la marca "Sarcolita"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 13 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la Química Industrial "Bayer- Meister Lucius" de los señores Weskott y C.ª, de Montevideo, solicitando bajo acta número 25206 el registro de la marca "Sarcolita" para distinguir materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos, comprendidos en la clase 9 de la nomenclatura vigente;

Resultando: Que la Oficina de Marcas consideró oportuno se recabara la opinión del Ministerio de Salud Pública, a fin de establecer si dicha marca se hallaba o no incluída entre las excepciones que señala el artículo 3.° de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909;

Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública, a fojas 6, se expidió manifestando que no le comprenden ninguna de las excepciones señaladas en el artículo 3.° de la mencionada ley, no habiendo, por lo tanto, objeción que oponer a esta solicitud de registro;

Considerando: Que la Sociedad peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos mencionados en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, y que por ende no le caben las excepciones señaladas en los artículos 3.° y 19 de la antedicha ley; y

Atento a lo informado por el Ministerio de Salud Pública y por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Sarcolita" solicitado bajo acta número 25206 por la Química Industrial "Bayer-Maister Lucius" de los señores Weskott y C.ª, de Montevideo, para distinguir materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos, comprendidos en la clase 9.ª de la nomenclatura vigente.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — JOSE REAL IDIARTE.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República y su Ministro del Interior el día 20 de Julio de 1934.

1—Se resuelve privar por un mes, de los medios sueldos, al agente de 3.ª clase de la División Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Elbio Bordagorry, por vía de sanción disciplinaria.

2—Se declara cesante al Escribiente de la 12.ª sección de Durazno, don Francisco Ifrán por caracer de las condiciones necesarias indispensables para el desempeño del cargo.

3—Se nombra Médico Supernumerario del Servicio Público de la 9.ª sección (18 de Julio), de Rocha, al doctor Héctor Lucián.

4—Se nombra Escribiente de 2.ª clase de la Policía de Montevideo a don Mario Porta.

5—Se nombra Escribiente de la 12.ª sección de Durazno al Suboficial Inspector de la 8.ª sección rural Ignacio Perdomo, quien deberá rendir la prueba de suficiencia de acuerdo con el programa aprobado con fecha 19 de Junio último.

6—Trasladando al Escribiente de la 8.ª sección rural de Cerro Largo don D'Jalma Araújo a la 6.ª sección rural.

7—Se nombra Escribiente de la 8.ª sección rural de Cerro Largo al Suboficial de la 1.ª sección urbana don Loreto Cardozo, de acuerdo con el Estatuto del Funcionario.

8—Se resuelve declarar cesante en el ejercicio de sus funciones al Comisario de la 1.ª sección rural de Río Negro don Ruperto Benavente, por encontrarse imposibilitado de desempeñar en forma satisfactorio las funciones inherentes a su cargo.

9—Se concede licencia por enfermedad por el término de un mes, con sueldo, al guardia civil de la Policía de Flores don Justo Santiago.

10—Se concede licencia por tres meses, con sueldo, al guardia civil de la Policía de Montevideo, don Rogelio Guerrero, por enfermedad.

11—Se concede prórroga de licencia por seis meses, con sueldo, al guardia civil de la Policía de Florida, don Luis Amaro, por enfermedad.

12—Se nombra Subcomisario urbano de la 1.ª sección de Canelones, al Subcomisario rural de la misma, don Sixto Santos, de acuerdo con el Estatuto del Funcionario.

13—Nómbrase Subcomisario rural de la 1.ª sección de Canelones al Escribiente de la 11.ª sección don Rogelio Fuentes, de acuerdo con el Estatuto del Funcionario.

14—Se nombra Escribiente de la 11.ª sección de Canelones al Suboficial Inspector de la 7.ª sección don Lisandro Cardozo Rambula (hijo), de acuerdo con el Estatuto del Funcionario.

15—Se concede licencia por enfermedad, por un mes, con sueldo, al guardia civil de la Policía de Flores, don Juan B. Laguna.

16—Se concede prórroga de licencia por seis meses, con sueldo, al guardia civil de la Policía de Florida don Juan F. Portillo, por enfermedad.

17—Se concede licencia por enfermedad, por un mes, con sueldo, al Inspector de Policías de Salto don Telmo Almeida.

18—Se concede prórroga de licencia por tres meses, con sueldo, al guardia civil de la Policía de Montevideo don Brígido Rodríguez, por enfermedad.

19—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por la suma de $ 583.80, destinada a adquirir materiales y pago de los gastos que origine la confección a efectuarse por la Sección Vestuario de 70 colchones e igual número de almohadas con destino a la Jefatura de Canelones.

20—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 16.29, para pago del seguro contra incendio por el término de un año de las existencias generales de la Sección Inspectores de este Ministerio.

21—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para invertir $ 87.00 en la compra de 30 postes de pino de tea a Brito Foresti, Rolando y C.ª que remitirá con 30 pernos y 30 aisladores a E. Corrales para la reparación de la línea telefónica policial de la comisaría de la 10.ª sección de Lavalleja.

22—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para invertir $ 23.65 en la conexión de cañerías de la comisaría de la 10.ª sección con la red de distribución.

23—Se autoriza a la Sección Inspectores de este Ministerio para adquirir en lo de F. Cammarano, en la suma de $ 33.00, seis banderas nacionales para uso de las comisarías de Rivera.

24—Se autoriza a la Comisión Vestuario para adquirir a Campomar y Soulas y F. Cammarano los materiales necesarios para la confección de blusas de abrigo para el personal policial de campaña, cuya adquisición ascenderá a $ 4.416.

25—Se autoriza a la Comisión Vestuario para adquirir a Francisco Cammarano 2.100 metros de cretona para la confección de blusas y cuya adquisición ascenderá a $ 1.050.00.

26—Se declara que no corresponde el pago de las diferencias de sueldo al Comisario Volante de la Policía de San José José Israel Mallada.

27—Se manda acusar recibo del mensaje de la Cámara de Representantes en que hace saber que esa Cámara ha designado una Comisión Investigadora sobre las imputaciones al Jefe de Policía de Colonia.

28—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

29—Se declara que la causa que motivó la baja del guardia civil de la Jefatura de Policía del Departamento de Rocha, don José Echevarría, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

30—Se declara que la causa que motivó la exoneración de don Miguel Angel Rotulo del cargo de Auxiliar de la ex Asamblea Representativa del Departamento de Rocha, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

31—Se manda liquidar a favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de pesos 3.177.48, saldo que se le adeuda al 30 de Junio de 1933, por suministro de energía eléctrica a la Jefatura de Policía de Colonia, Cárcel Central y comisarías.

32—Se autoriza al Municipio de Rivera para disponer de la suma de $ 140.00 destinada a sufragar los gastos originados al señor Manuel J. Machado en su carácter de interventor para la toma de personal obrero.

33—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para invertir $ 1.00 en la reparación de un peldaño de la escalera del Destacamento de Bomberos.

34—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Lavalleja para entregar al señor Romeo Cortés, sobrino del ex guardia civil Pilar M. Píriz, fallecido en Junio próximo pasado, los haberes que le correspondía percibir a dicho agente.

35—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Canelones para incluir en el primer presupuesto que remita a la Contaduría General para liquidación la suma de $ 98.39 en concepto de devolución de los medios sueldos retenidos al guardia civil Roberto Malnatti desde el 15 de Diciembre próximo pasado hasta el 21 de Mayo corriente.

36—Se autoriza a la Intendencia Municipal de Soriano para disponer la suma de $ 300.00 destinada a solventar los gastos que se le origine al Inspector de Hacienda don Oscar Morasca y Auxiliar don Espartaco Valgi.

37—Se autoriza a la Sección Inspectores de este Ministerio para adquirir en la casa Enrique Ellauri 4 juegos de números para registros fotográficos destinados a la Oficina Dactiloscópica dependiente de la Jefatura de Policía de Canelones.

38—Se autoriza a la Intendencia Municipal de Artigas para disponer de la suma de $ 1.920.00, destinada a servir el importe anual de ocho becas concedidas a estudiantes pobres.

39—Se autoriza a la Intendencia Municipal de Canelones para disponer de la cantidad de $ 150.00 destinada a solventar los gastos de estada durante el mes de Julio del Inspector de Hacienda, contador don Héctor Tarallo.

40—Se autoriza a la Intendencia Municipal de Tacuarembó para prorrogar por todo el año 1934 la beca otorgada a favor del estudiante don Joaquín T. Pereira por la cantidad de $ 25.00 mensuales.

La Secretaría.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República y Ministro de Hacienda el día 17 de Julio de 1934.

1—Se autoriza el pago de la suma de $ 27.098.49, créditos de los señores Bonomi, Ambrosoli y Gimeno, por obras de saneamiento en Canelones, en títulos de Obras Públicas 6 1|2 o|o 1932.

2—Idem ídem la suma de $ 25 242.96 a los señores Cassarino Hnos., cuentas del Ministerio de Obras Públicas, en títulos 6 1|2 o|o 1932.

3—Idem ídem por $ 7.864.02, crédito del señor Rodolfo Casterés, por obras de puentes Corrales y Caraguatá, en títulos de igual clase.

4—Idem ídem por $ 50.000.00 varias órdenes por construcción del Hospital de Clínicas, Facultad de Odontología e Higiene experimental, en títulos 6 1|2 o|o 1932.

5—Se manda pagar a la Compañía Telefónica de Montevideo $ 185.82, por servicio prestado a la Receptoría de Colonia (4.º trimestre 1933).

6—No se hace lugar al pedido de la Administración Nacional de Puertos sobre no utilización libre de almacenaje de los depósitos fiscales por el Banco de la República.

7—Decreto sustituyendo el rubro 78 de la Sección Materias Primas (azufre granulado o en block o piedra) y el aforo del rubro 76 (azufre en polvo, gestión del Instituto de Química Industrial).

8—Se prorroga la exoneración del pago a oro de la semilla de algodón o girasol, hasta el 31 de Diciembre próximo (gestión de la Fabril Uruguaya).

9—Se declara que el Administrador del Boletín de Hacienda doctor Carlos Alvarez Catalá y el Cobrador Abel Callerri, son los funcionarios a que se refiere el decreto adscribiendo dicho Boletín a la Contaduría General, de 25 de Abril último.

10 y 11—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes de las relaciones números 309 y 325, las sumas

de $ 1.123.74 y $ 131.44 por cuotas de impuesto inmobiliario.

12—Se aprueban los estatutos de la S. A. Cooperativa Agrícola de Cañada de Nieto y se le concede personería jurídica.

13—Se autoriza la importación libre de derechos de una bomba para incendio marca Bernet, para el Cuerpo de Bomberos.

14—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos para invertir pesos 33.50 en 5.000 fórmulas órdenes de compra alcohol, en Imprenta Nacional.

15—Idem ídem a Impuestos Internos para invertir $ 2.988.50, en formularios para contralor impuesto a los vinos, en la Imprenta Nacional.

16—Idem ídem a la misma Dirección para imprimir por $ 27.00 en Imprenta Nacional, libros para contralor de impuestos.

17—Idem ídem para abonar gastos envío muestras de vinos, $ 14.16.

18—Se autoriza a la Dirección de Aduanas para mandar construir en la Administración Nacional de Puertos un carrito para Capatacías de Paysandú, por $ 96.

19—Se fija el derecho mínimo que corresponde al despacho de 16 cajones, balanzas automáticas, para la Facultad de Química y Farmacia.

20 al 23—Se declaran cesantes a los marineros de la División Resguardo, señores Manuel Bustos por abandono del puesto; Liborio Chucarro, por no concurrir a sus tareas desde Febrero último; al Guarda Juan Martini, de Paysandú, por no concurrir a sus tareas desde el 14 de Mayo, y al marinero de Fray Bentos, Manuel Delmiro, por incidente y muerte del marinero Bernabé Saavedra.

La Secretaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

TRAMITE DE LA OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

Día 20 de Julio de 1934

Pasa a la Dirección de Impuestos Internos el expediente caratulado:

"Puma", de Chirardi Mnos., de Montevideo.

—Pasa al Ministerio de Salud Pública el expediente denominado:

"Electroarcil", de Víctor Coppetti, de Montevideo.

—Pasa a la Cámara de Industrias el expediente caratulado:

"Fabricación de asientos de madera compensada para sillas y sillones", de Pigni Hnos. y Pesante, de Montevideo.

—Pasa al Instituto de Química Industrial el expediente denominado:

"Nueva bebida a base de maíz y cebada", de Antonio Zimermann, de Montevideo.

—Pasan a informe de la Inspección de Industrias los expedientes denominados:

"Regulador de evaporización de nafta en los tanques de capacidad", de Juan Kemenessy, de Montevideo.

"Envase de tabletas", de Leroy L. Salfisberg, de Estados Unidos de América.

"Un horno giratorio para uso en metalúrgica", de Calles, Fraga y Chernitsky, de Buenos Aires.

"Dispositico preselector aplicable a broadcasting onda corta y ambas a la vez", de Jorge Artigas Juanicó, de Montevideo.

"Tap y desagüe para cámaras telefónicas", de Pascual Pingaro, de Montevideo.

"Destilación seco de la madera y sus derivados, ácido piroleñoso de acidez total expresada en ávido acético, alquitrán vegetal, acetato calcio, ávido acético comercial, ácido acético puro, acetona comercial y pura", de Antonio Conti (hijo) y Valentín Aguerrondo, de Montevideo.

—Pasan en vista del Fiscal de 2.o turno los expedientes caratulados:

"Tesoro", de Carlos B. Angelbrecht, de Montevideo.

"Iodorgán", de Guerra y Negri, de Montevideo.

"Analtren", de Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo.

"Davol", de Guillermo Klimesch, de Montevideo.

"Universal Copy", de la Fábrica de Productos Químicos Sandoz, de Suiza.

—Se da vista por 10 días en los expedientes caratulados:

"Flor de ceibo", de la Molino Nacional de Yerba Mate S. A., de Montevideo.

"Decea", de Degee Aktiengesellschaft Auergesellschaft, de Alemania.

"Etiqueta" (Soie), Comité Central de la Soie, de Francia.

"Método perfeccionado para fijar el anillo del tapón de la boca a la pared de los recipientes metálicos, tales como, por ejemplo, tambores de hierro", de la Máuser Maschinenbau Nosellschaft Mit Beschrankter Haftung y Karl Wilhelm Mauser, de Alemania.

"Anglas", de Salpiro y Gimerfarb, de Montevideo.

"Continental", de Sarillo y Cía., de Montevideo.

"Fabricación de artículos de ebonita", de A. Luis Deambrosis, de Montevideo.

Blue Ribbon", de la Premier Fabst Corporation, de Estados Unidos de América.

"Henoliva" (Etiqueta), de José Raffaglio y Américo F. Raffaglio, de R. C. del U. (Paysandú).

"Osram-Mitra", de la Osram G. m. b. H. Kommanditgesellschaft, de Alemania.

"Fabricación de jeringas de vidrio de todos tamaños conocidas por jeringas hipodérmicas", de José Antonio Berruti, de Montevideo.

"Una dirección reversible de propulsod y timón para lanchas o botes de diversión", de Gaspar Zaragueta, de Buenos Aires.

"Imex", de José Milner, de Montevideo.

"B" (Etiqueta), de la Premier Pabst Corporation, de Estados Unidos de América.

"Pabst", de la misma.

"Tenaz y fiel", de la casa importadora Federico, Clarfeld y Cía. Ltda. S. A., de Montevideo.

"El Tabacal de Santiago de las Vegas", de Ramón Sánchez de Montevideo.

—Pasa al Fiscal de 2.o turno el expediente caratulado:

"Fabricación de perfiles de hierro", de Talleres Carpintería Metálica Moderna S. A, Industrial Uruguaya "Carmeta", de Montevideo.

La Secretaria.

MINISERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de los asuntos de trámite despachados el 17 de Julio de 1934

Se concede licencia por el término de un mes para tramitar su jubilación a la Subjefe de este Ministerio, Sara Modernell Irigoyen.

—Se archiva una lista remitida por el Consejo de Enseñanza Industrial, de agregados de la Escuela Industrial de Colonia Suiza.

—Se archivan los antecedentes formados con motivo de una consulta del Registro de Arrendamientos, referente a los timbres y papel sellado de Salud Pública.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relacionados con las reparaciones en el edificio de la Facultad de Agronomía (casa-habitación del Conserje).

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Antecedentes relacionados con la gestión promovida por la ayudante interina de la escuela número 47 de 2.o grado, señorita M. Angélica Icasuriaga, a fin de que se le conceda la efectividad en dicho cargo.

Antecedentes relacionados con el pago de haberes devengados por la señorita Nicolasa Zeballos.

—A la Universidad — Antecedentes relacionados con el Boletín de la Asociación de Relaciones Medicinales entre Francia y los Países Extranjeros.

Nota sobre resolución prorrogando por un mes la licencia concedida por razones de enfermedad a la señora María E. Chirardelli de López García.

—A la Contaduría General — Antecedentes relacionados con la solicitud del señor Armando I. Barbieri, ex Director de la Escuela Industrial de Salto, para que se le reintegren los medios sueldos correspondientes al término que estuvo suspendido.

Relación de rentas percibidas por el Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno, durante la semana vencida el 30 de Junio próximo pasado.

Idem ídem ídem Impuesto Palacio de Justicia.

Idem ídem ídem el 23 de Junio próximo pasado.

Antecedentes relacionados con la consulta formulada por el Registro de Embargos, sobre interpretación de la ley 11 de Enero último.

—A la Proveeduría General — Antecedentes relacionados con las cuentas adeudadas por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal a esa Proveeduría por gastos portuarios.

Antecedentes de la propuesta de Antonio B. Fontana para proveer de muebles a la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

—A la Biblioteca Nacional — Antecedentes relacionados con el pedido de libros formulado por la Inspección de Enseñanza Primaria de Colombia.

—Al Consejo del Niño — Antecedentes relacionados con la gestión del Instituto de Ciegos General Artigas, para que se reconsidere el artículo 265 del Código del Niño.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Antecedentes sobre reclamo de haberes adeudados por la Cooperativa de Lechería de Paysandú a varios lecheros.

Estatutos de la Asociación Uruguaya de Fomento Escolar.

Idem del Centro Fomento Comercial e Industrial de Fray Bentos.

Relación de los asuntos de trámite despachados el día 19 de Julio de 1934

A la Universidad — Antecedentes relacionados con la acumulación de sueldos solicitada por el señor Juan J. Sabatino.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relacionados con la solicitud de pago del certificado de obras efectuadas en la Facultad de Química y Farmacia en el mes de Mayo próximo pasado.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Antecedentes relacionados con el pago de diferencias de sueldos devengados por el señor Daniel Martínez Vigil.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con la gestión de jubilación iniciada por el señor Simón S. Lucuix.

—Al Ministerio de Defensa Nacional — Antecedentes relacionados con la acumulación de sueldos solicitada por el señor *Vicente Elbio Sacco.*

—Al Consejo de Enseñanza **Primaria** y Normal — Antecedentes relacionados

con el cobro de haberes progresivos devengados por el señor Juan Diego Berterretche.

—Al Consejo de Enseñanza Industrial — Antecedentes relacionados con la gestión de acumulación de sueldos formulada por el señor Rodolfo Vigoroux.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Se acusa recibo a la nota haciendo saber que el Banco de la República acreditó a la cuenta "Patrimonio Intelectual Uruguay-Brasil" en el Tesoro Nacional la suma de $ 4.850.00.

—A la Contaduría General — Antecedentes relacionados con la acumulación de sueldos solicitada por el doctor Nemesio J. Bazzano.

Idem ídem ídem por el señor Manuel Lus y Martínez.

Idem ídem ídem por el señor Raúl A. Alquier.

Idem ídem ídem por el señor Alfredo L. Weiss.

Antecedentes relacionados con las cuentas pendientes de este Ministerio por insuficiencia del rubro "Gastos de Oficina".

Antecedentes relacionados con el pedido de recursos para crear en la Facultad de Veterinaria la cátedra de Higiene.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Despacho del señor Ministro

Julio 17 de 1934

1—Inspección General de Marina. — Reitera el pedido de reparación en la instalación de la estación radiotelegráfica de esa Inspección.—Habiéndose resuelto los anteedentes citados, con fecha 14 del corriente, archívese.

2—Inspección General de Marina. — Trabajos de reparación en la estación radiotelegráfica. — Habiéndose resuelto gubernativamente, con fecha 14 del mes en curso, los antecedentes que se mencionan en la presente nota, archívese.

3—Sanidad Militar — Relación de pasajes expedidos por el Hospital Militar Central durante Junio último. — Enterado, pase a la Intendencia General del Ejército y la Marina.

4—Intendencia General del Ejército y la Marina—Reitera pedido de resolución en los antecedentes iniciados oportunamente para que se le exonerara de exigir a los comerciantes el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, (ley de Agosto de 1933), cuando se tratara de compras urgentes. — Pase al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, rogándole se sirva aceder a lo solicitado por la Intendencia General del Ejército y la Marina.

5—Juan Francisco Ruiz — Reincorporación al Ejército en calidad de Suboficial. — No se hace lugar a lo solicitado.

6—Servicio Vterinario y de Remonta —Eleva proyecto de distribución de gastos de la Dirección de Campos Militares. —Visto lo manifestado precedentemente por el Ministerio de Hacienda, vuelva a la Inspección General del Ejército.

7—Cámara Mercantil de Productos del País — Llama la atencion sobre el hecho de que algunas reparticiones públicas importan maíz, cuando ello está prohibido y existe producción nacional. — con los informes producidos por la Intendencia General del Ejército y la Marina y la Jefatura de Policía de Montevideo, vuelva al Ministerio de Industrias.

8—Servicio Meteorológico del Uruguay —Antecedentes sobre la preparación y realización de la protección meteorológica extraordinaria prestada a la aeronave alemana "Graff Zeppelin" en su primer viaje al Río de la Plata. — Para su conocimiento y demás efectos, pase al Consejo de Comunicaciones y fecho vuelva para su archivo.

9—Servicio Meteorológico del Uruguay —Transcribe nota de agradecimiento de la Agencia del Consorcio Zeppelin-Cóndor por servicios prestados a la aeronave alemana.—Enterado, devuélvase.

10—Administración Nacional de Puertos — Liquidación de $ 1.200 por intereses sobre el valor del vapor "Zapicán". —Visto lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación, vuelva a la Inspección General de Marina.

11—Dirección de Radiocomunicaciones —Renovación por el actual ejercicio económico de varias autorizaciones concedidas para atender obligaciones con cargo a sus proventos. — Visto y de acuerdo con disposiciones vigentes, pase al Ministerio de Hacienda, rogándole se sirva informar al respecto.

12—Bernardo Bérgeret — Autorización para que un avión procedente de Buenos Aires pueda aterrizar en la Escuela Militar de Aviación y cargar nafta. —Pase a la Inspección General del Ejército, a los efectos que haya lugar.

13—Dirección de Radiocomunicaciones —Autorización para invertir, con cargo a sus proventos, $ 160.00 en el pago de válvulas adquiridas para la estación radiotelegráfica del Batallón de Ingenieros número 4. — Visto lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación, vuelva a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

14—Centro Nacional de Aviación. — Gestiona la exoneración de derechos aduaneros para la nafta y lubrificantes destinados a ese Centro.—Pase a la Inspección General del Ejército, a los efectos que haya lugar.

15—Nota a la Inspección General del Ejército, relacionada con el sumario instruído al distinguido Luis E. Román y otro soldado del Batallón de Infantería número 2.

16—Batallón de Infantería número 2 —Sumario instruído al distinguido Luis E. Román y soldado Eustaquio Pilar Romero por evasión de presos del hospital local de Salto. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción de 2. turno y comuníquese.

Julio 19 de 1934

1—Inspección General de Marina — Comunica cese de matrícula al velero "Teresita". — Enterado, archívese.

2—Dámaso Raymundo Moreira Enfermero de la Sanidad Militar — Prórroga de licencia de dos meses por prescripción médica. — Concedida, devuélvase.

3—Ministerio de Relaciones Exteriores. Remite copia traducida de una nota enviada por la Comisión Internacional de Navegación Aérea, relativa al envío de datos estadísticos de tránsito aéreo. — Para su conocimiento y demás efectos, pase por su orden a la Inspección General del Ejército e Inspección General de Marina.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite copia traducida de una nota enviada por la Comisión Internacional de Navegación aérea, adjuntando modelos de formularios. — Para su conocimiento y demás efectos, pase por su orden a la Inspección General del Ejército e Inspección General de Marina.

5—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite copia traducida de una nota enviada por la Comisión Internacional de Navegación Aérea, adjuntando modelo de formularios. — Para su conocimiento y demás efectos, pase por su orden a la Inspección General del Ejército e Inspección General de Marina.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe nota de la Legación de España solicitando autorización para conceder una recompensa honorífica a un Oficial de la Armada por servicios prestados durante la estada del buque escuela "Juan Sebastián Elcano". — Con lo informado por la Inspección General de Marina, que este Ministerio hace suyo, vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

7—Prefectura del Puerto de Montevideo —Pide que el Servicio Oficial de Distribución de Semillas le ceda, con carácter precario, uno de los automóviles que poseé y que está afectado al servicio de la Lucha contra la Langosta. — Pase a la Inspección General del Ejército, para que se sirva informar al respecto.

8—Bolívar Delgado Correa, Médico Ayudante de Sanidad — Licencia por cinco días para la República Argentina. — Autorizado, devuélvase.

9—Manuel Raña, Enfermero de la Sanidad Militar — Prórroga de licencia por 10 días, sin goce de sueldo. — Autorizado, devuélvase.

10—Compañía Uruguaya de Navegación —Permiso para trabordar con destino a Paraguay, 250 cajones conteniendo cartuchos de seguridad. — Concédese el permiso solicitado, expídase el certificado respectivo comuníquese y archívese, previa reposición.

11—Cammarote y Compañía — Permiso para despachar 8 cajones conteniendo cartuchos cargados. — Concédese el permiso solicitado, expídase el certificado respectivo, comuníquese y archívese.

12—Compañía Uruguaya de Navegación —Permiso para embarcar con destino a Paraguay, 500 cajones conteniendo cartuchos de seguridad. — Concédese el permiso solicitado, expídase el certificado respectivo, comuníquese y archívese.

13—Mutua Militar Uruguaya — Gestiona exoneración de derechos aduaneros para los artículos que importa al país — Hágase saber al Consejo de Administración de la Mutua Militar Uruguaya, que no es posible acceder a lo solicitado.

14—Compañía Uruguaya de Navegación —Permiso para reembarcar con destino a Paraguay, 10 cajones conteniendo balas. Concédese el permiso solicitado, expídase el certificado respectivo, comuníquese y archívese, previa reposición.

15 y 16—Marcos Herminio Ríos, Ayudante de Cocina del Hospital Militar Central — Gestiona devolución de cuotas abonadas por concepto de equipo, que no le fué provisto. — Autorizado, devuélvase.

17—Contaduría General de la Nación —Adjunta debidamente anulada la orden de pago número 3161, que quedó sin efecto por resolución gubernativa del 16 del mes en curso. — Enterado, tómese nota y archívese.

18—Arsenal de Guerra — Expone los inconvenientes que surgen al cumplir el decreto del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de Abril de 1934. — Visto el precedente informe de la Contaduría General de la Nación, vuelva a la Inspección General del Ejército.

19—Intendencia General del Ejército y la Marina — Provisión de 50 toneladas de agua potable para isla de Flores. — Visto el contenido del precedente informe de la Contaduría General de la Nación, vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Marina.

20—Plácido Abad — Gestiona que por la imprenta del Ministerio se imprima la obra de que es autor "Emancipadores del Pueblo Oriental". — Pase a la Imprenta Militar, para que formule el presupuesto respectivo.

21—R. O. U. "Capitán Miranda" — Cambio de remaches del asiento del cojinete de empuje y recorrida de las costuras y refuerzo del asiento. — Autorizado, devuélvase.

22 y 23—Ministerio de Relaciones Exteriores — Adjunta un ejemplar de la

Relación Médico Estadística de las Condiciones Sanitarias del Ejército de Italia en 1930. — Con el folleto adjunto, pase a la Sanidad Militar.

La Secretaria.

JUSTICIA MILITAR

Causa al 2.o Teniente Raúl Esteban Manzino

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Diciembre 26 de 1933.

Visto el dictamen fiscal de fojas 74 vuelta y siguientes y escrito de la defensa de fojas 73 y vuelta, y de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 191 y 198 del Código de Instrucción Criminal, se resuelve: Sobreséese en la presente causa, haciendo definitiva la libertad provisional de que goza el prevenido 2.o Teniente Raúl Esteban Manzino y declarando que hubo mérito suficiente para su prisión y enjuiciamiento.

Comuníquese, líbrense los oficios respectivos y en examen elévese al Superior. — General Arturo Olave. — Coronel Alfredo Lafone Gómez. — Coronel Tydeo Larre Borges.

Lo proveyó, etc. — Teniente Coronel Roberto Machado.

Causa al 2.o Teniente Francisco F. Silva

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Diciembre 28 de 1934.

Vistos los antecedentes del presente sumario y el pedido fiscal de fojas 40 y siguientes, y atento a lo establecido en los artículos 105, 191 y 198 del Código de Instrucción Criminal, se resuelve: Sobreséese en estos obrados, haciendo definitiva la libertad provisional de que goza el prevenido 2.o Teniente Francisco Fermín Silva, declarando que hubo mérito para el procedimiento seguido.

Cúmplase, comuníquese a quienes corresponde y a los efectos del artículo 192 del Código antes citado elévese con oficio al Consejo Supremo de Guerra y Marina. — General Arturo Olave. — Coronel Alfredo Lafone Gómez. — Coronel Tydeo Larre Borges.

Lo proveyó, etc. — Teniente Coronel Roberto Machado.

Causa al Suboficial Juan Carlos Jourdán

Consejo de Guerra Permanente.

Vistos los antecedentes del presente sumario, atento al dictamen fiscal de fojas 159 y siguientes y escrito de la defensa de fojas 161, en mérito a no existir acusación fiscal ni controversia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 201 del Código de Instrucción Criminal, se resuelve: Sobreséese en estos obrados, haciendo definitiva la libertad provisional de que goza el prevenido Suboficial Juan Carlos Jourdán y declarando que hubo mérito para el procedimiento seguido.

Comuníquese a quienes corresponda, líbrense los oficios respectivos y en examen elévese al Superior. — General Arturo Olave. — Coronel Alfredo Lafone Gómez. — Coronel Tydeo Larre Borges.

Lo proveyó, etc. — Teniente Coronel Roberto Machado.

Causa al soldado Pedro Ferreira

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Diciembre 28 de 1933.

Vistos y atento al dictamen Fiscal de fojas 140 y vuelta y de conformidad con lo que establece el artículo 773, inciso 2.o, del Código Militar, y el artículo 108 del Código Penal ordinario,

SE RESUELVE:

Declárase prescripta la acción penal contra el prófugo Pedro Ferreira por los delitos imputados, comuníquese y elévese con oficio al superior a sus efectos legales. General Arturo Olave. — Coronel Alfredo Lafone Gómez. — Coronel Tydeo Larre Borbes.

Lo proveyó, etc. — Teniente Coronel Roberto Machado.

Causa al soldado Liborio Alvarez

Consejo Supremo de Guera y Marina.

Montevideo, Enero 3 de 1934.

Vista en audiencia pública y en segunda instancia esta causa seguida al soldado Liborio Alvarez del Regimiento de Artillería Montada número 1, por el delito de "insubordinación", y para quién el Fiscal Militar de segundo turno, Coronel don Enrique Patiño pide que se le aplique la pena de un año de prisión, pena impuesta por el Consejo de Guerra Permanente venido a conocimiento de este Consejo por apelación deducida por el defensor a fojas 129 contra la sentencia de fojas 126.

Aceptando y dando por reproducidos los fundamentos de hecho y derecho consignados en el fallo apelado y,

Resultando: Que el señor defensor en su apelación de fojas 129 se agravia de dicho fallo por considerar que la pena impuesta a su patrocinado es elevada y al cumplirse la sentencia tendría que ser reintegrado a la cárcel estando excarcelado lo que no es procedente correspondiendo que se tomen en cuenta las atenuantes a que alude y que no han sido consideradas, y el señor Fiscal, al evacuar el traslado conferido a fojas 31, sostiene, en razón de los fundamentos que aduce, que debe ser confirmada la sentencia.

Considerando: Que la defensa no tiene por qué agraviarse del fallo de que recurre por cuanto se ajusta a las resultancias del proceso. En efecto, de la prueba qu surge de autos y debidamente relacionada en dicho fallo, resulta plenamente comprobado que el procesado incurrió en el delito de insubordinación previsto y castigado por el artículo 860 tercer caso del Código Militar a cuyo respecto no hace objeción alguna el señor Defensor Ahora, en cuanto a lo que afirma la defensa de que no se han tomado en consideración las atenuantes relacionadas con el arrepentimiento por parte de su defendido, de lo imprevisto del suceso y haber obrado bajo la influencia del sueño, carece de fundamento, puesto que constan claramente establecidas en la sentencia apelada así como las derivadas de su buena conducta anterior y confesión (artículo 752, 2, 3 y 19).

Considerando: Que en cuanto a que si se confirma la sentencia recurrida el procesado tendrá que ser reintegrado a la cárcel para cumplirla estando excarcelado, ingreso que no procede argumento que hace el señor defensor con el fin de que se le atenúe la pena impuesta, carece de fuerza legal puesto que la excarcelación se acuerda condicionalmente habiendo que estar a la sentencia definitiva (artículos 35 y 202 del Código de Instrucción Criminal).

Considerando: Que respecto a la situación del Cabo Francisco Albrieux no puede ser motivo de apreciación en esta instancia, por cuanto no se encuentra enjuiciado y el hecho que se le atribuye ya fué motivo de la corrección disciplinaria correspondiente.

Por estos fundamentos este Consejo Supremo de Guerra y Marina de acuerdo con lo establecido en los artículos 860 tercer caso, 813, 818 y 752 números 2, 3 y 19 del Código Militar, definitivamente juzgando falla: "Confírmase la sentencia de primera instancia que condena al soldado Liborio Alvarez como reo del delito de "insubordinación" a cumplir la pena de un año de prisión con descuento en forma legal de la sufrida preventivamente. Notificada, reténgase en Secretaría a los efectos de lo que dispone la ley de 5 de Abril de 1909, vencido el término que la misma señala, pase al Consejo de Guerra Permanente para su cumplimiento. — General de Brigada Julio Núñez Brian. — General Perrucheli. — Coronel Juan A. Pirán. — Capitán de Navío T. Rodríguez Luis. — Coronel Pedro M. Estévez.

Lo proveyó y firmó el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en Montevideo a tres días de Enero de mil novecientos treinta y cuatro. — Certifico. Teniente Coronel Pablo Caracciolo Arriera.

Causa del Teniente Jacinto J. Colina

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Enero 2 de 1934.

Vista en causa, seguida contra el Teniente Jacinto J. Colina y el ex Guardia Marina asimilado Rafael Palma por presunto quebrantamiento de condena, venida a conocimiento de este Consejo con motivo del dictamen Fiscal de fojas 199 y siguientes, que solicita el sobreseimiento de la causa;

Considerando: Que cuando el Fiscal no entabla acusación, corresponde la absolución del prevenido y el decreto del sobreseimiento (artículos 151, 191 y 201 del Código de Instrucción Criminal);

Considerando: Que en cuanto a la incidencia suscitada entre los señores Fiscal Militar de 1.er turno y Juez Militar de Instrucción de 1.er turno, no es de incumbencia de este Consejo el resolverla, sino del Consejo Supremo de Guerra y Marina, a quien por ley corresponde la superintendencia directiva, correctiva, consultiva y económica sobre todos los funcionarios de la Justicia Militar, y a cuya superioridad puso en conocimiento de desinteligencias análogas en su oficio fecha 8 de Febrero de 1933, con el fin de ponerles término y dictar normas fijas y precisas que eviten su repetición en lo futuro;

Por estas consideraciones, se resuelve:

Sobreséese esta causa, seguida al prevenido Teniente Jacinto J. Colina, haciendo definitiva la libertad provisional de que goza, comuníquese a quienes corresponda, líbrense los oficios respectivos y elévese este sumario al Consejo Supremo de Guerra y Marina a los efectos legales. —General Arturo Olave. — Coronel Alfredo Lafone Gómez. — Coronel Tydeo Larre Borges.

Lo proveyó, etc. — Teniente Coronel Roberto Machado.

INFORMACIONES OFICIALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

SERVICIO OFICIAL DE CONTRALOR DE LA LECHE

Lecheros multados

Montevideo, julio 5 de 1934.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux.

Adjunto remito a usted la nómina de expendedores de leche que infringieron las disposiciones de la ordenanza de 18 de octubre de 1911 y 19 de agosto de 1927, durante la segunda quincena del mes de Junio de 1934.

Se analizaron 267 muestras, resultando: buenas, 252; malas, 15.

Se comprobaron 63 infracciones que se descomponen del modo siguiente: 11 por venta de leche aguada; 4 ídem ídem descremada; 3, vehículo sucio; 1, conducir agua: 1, por depósito fuera de las condiciones reglamentarias; 3, repartidor sin autorización; 6, no estar autorizado; 2, venta de leche cruda; 1, Permiso cancelado; 2, comprar o vender sin autorización; 5, doble numeración; 1, vehículo sin número; 1, eludir la inspección.

Se decomisaron 280 litros de leche. Se decomisaron 11 envases diversos.

Saluda usted atentamente. — (Firmado): Ignacio Frades, Jefe.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, julio 19 de 1934.

Vista la precedente comunicación del Servicio Oficial de Contralor de la leche, dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital, durante la segunda quincena del mes de Junio de 1934;

Resultando: Que los lecheros que detalla la nómina adjunta a fojas 2, 2 vuelta, 3 y 3 vuelta, han infringido lo que determina la ordenanza de 18 de Octubre de 1911;

Atento a lo que prescribe la reglamentación de 12 de Mayo de 1933,

Se resuelve:

Aplicar a los infractores a los artículos 4.o, 9.o y 29 de la ordenanza de 18 de octubre de 1911, una multa de veinte pesos ($ 20.00), a los reincidentes por primera y segunda vez dentro del año al artículo 4.o, una multa de cien pesos (pesos 100.00), y a los infractores a los artículos 7.o, 11 depósito fuera de condiciones, 11 repartidor sin autorización, 12 no estar inscripto, 12 leche cruda, 12 permiso cancelado, 18, 20 y 21 de la misma ordenanza, una multa de diez pesos (pesos 10.00).

Remitir por Correo los avisos reglamentarios y copia al "Diario Oficial" para su publicación, debiendo al tercer día de efectuada ésta, solicitar de quien corresponda se haga efectivo el importe de las multas que no hubieran sido abonadas o su arresto equivalente: cumplido, archívese. — (Firmado): P. Bayce Carbonell, Subdirector.

Servicio Oficial de Contralor de la Leche.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Servicio Oficial de Contralor de la Leche, de la leche que se expendía en la Capital durante la segunda quincena del mes de junio de 1934.

Ordenanza de 18 de octubre de 1911. Artículo 4.º (Leche aguada) Primera infracción.

Ricardo Ares, Canelones 1008.
Juan Antonio García, Federación 5566.
Roberto Odriozola, José de Bejar 2835.
Roberto Mirabell, por el chalet Bonomi. (Barrio Borro).
Román Lees, Yaguarón 1948.
Baldomero Cantullera, Propios y Valladolid.
Leopoldina A. de Ruiz, Trápani 3.
José Ares Otero, Cerro Largo 1188.

Primera infracción dentro del año

Juan Hernández, Cno. Carrasco 4244.

Segunda reincidencia dentro del año

Julio Paparamborda, Humbolt 4379.
Julián Pomier, Cno. Repetto s|p. 16.

Infracción al artículo 4.º (Leche descremada)

Ramón Fullana, Cuchilla Grande 3974.
Alejandro Fernández, Guadalupe 1465.
Juan Ilahour Arrieta, Mariano Sagasta 119.
León Bergenfeld, Río Branco 1188.

Ordenanza de 18 de octubre de 1911. Infracción al artículo 7.º. (Vehículo sucio).

Agustín Merletti, Farramiñan 172.
Clemente Pimentel, Venancio Benavídez 37.
Isidoro Braum, Juan C. Gómez 1284.

Infracción al artículo 9.º (Conducir agua)

Julián Pomier, Cno. Repetto s|n. s|p. 16.

Infracción al artículo 11. (Depósito fuera de condiciones reglamentarias)

Antonio Pardo, Cerro Largo 2019.

Infracción al artículo 11. (Repartidor sin autorización)

Manuel Estagno, Cuñapirú 2335.
Eduardo Velázquez, Guardia Oriental 3135.
Amalio Ríos, Propios 352.
María L. Moscatelli, Pando 2595.

Infracción al artículo 12. (No estar inscripto)

Julio Paparamborda, Humbolt 4379.
Amadeo Cardeo, Melilla, arroyo Las Piedras.
Aurora Durante Ribas, Gutemberg 96 (Colón).
Agustín Merletti, Farramiñán 172.
Roberto Mirabell, por el chalet Bonomi. (Barrio Borro).
Justo Ares Rico, Mariano Soler esquina Fomento.

Infracción al artículo 12. (Leche cruda)

Pedro Fillipi, Lancaster 3715.
Roberto Odriozola, José Deybar 41.

Infracción al artículo 12. (Permiso cancelado)

Ricardo Laurido, La Paz 2210.

Infracción al artículo 18. (Comprar o vender sin autorización)

Manuel Otero, Pampas 2299.
Angel González, Fco. Tajes 1286.

Infracción al artículo 20. (Doble numeración)

Amadeo Cardeo, Melilla, arroyo Las Piedras.
Constantino Corral, M. García 1871.
Roberto Odriozola, José Deybar 41.
Román Lees, Yaguarí 1948.
David Bugbinder, Maldonado 891.

Infracción al artículo 21. (Vehículo s|n.)

Juan Lees, Domingo Aramburú 1911.

Infracción al artículo 29. (Eludir la inspección)

Manuel Acero, Hum 18.

Montevideo, julio 5 de 1934. — (Firmado): Ignacio Frades, Jefe.

Es copia fiel del original que para ser publicada en el "Diario Oficial" se expide en Montevideo, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos treinta y cuatro. — P. Bayce Carbonell, Subdirector.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 19 de Julio de 1934

José Monti, oriental, 65 años, soltero, Burgues 2796.
María Benlow, oriental, 71 años, soltera, Convención 1192.
Isabel Fernández, oriental, 4 meses, Hospital Pereira-Rossell.
Angela Di Giacomo de Farina, oriental, 38 años, casada, Paysandú 1536.
Antonio Valbis, español, 22 años, soltero, Hospital Maciel.
María Angélica García, oriental, 18 días, Arequita 2264.
María Murtfeldt de Agustini, argentina, 74 años, viuda, San José 1186.
Pelegrino Parodi, italiano, 74 años, casado, Uruguay 1270.
Rodolfo Jesús Gervasio Campos, oriental, 1 mes, Oficial 84.
Pedro Vera Garay, chileno, 48 años, soltero, Hospital Maciel.
Carlos Cánepa, argentino, 51 años, casado, Hospital Maciel.
Ricardo Galán, oriental, 61 años, viudo, Hospital Vilardebó.
Catalina Fogliardi de Fogliardi, oriental, 62 años, Minas 1992.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones, por ejemplares que puedan no llegarles, en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto, que se hace con un contratista.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

(Continuación del número 8374)

Decreto. Se hacen destituciones en la Aduana, se declaran amovibles los empleados de la repartición y se dictan otras providencias

VISTURIA CENTRAL

Aumentos de valores sobre permisos efectuados en los años que se expresan

Año 1929

	Aumentos	Permisos	Promedios
Enero	$ 16.865.85	2.493	6.76
Febrero	" 11.370.72	3.296	4.75
Marzo	" 16.529.41	2.782	5.94
Abril	" 13.213.68	3.357	3.96
Mayo	" 11.902.16	2.266	5.25
Junio	" 7.771.27	2.246	3.46
Julio	" 10.586.88	2.751	3.85
Agosto	" 18.982.85	3.296	5.76
Setiembre	" 17.786.50	2.961	6.01
Octubre	" 16.015.65	2.820	5.68
Noviembre ...	" 11.936.54	2.856	4.18
Diciembre	" 16.208.77	2.571	6.30
	$ 169.170.28	32.775	

Promedio general 5.16

Año 1930

	Aumentos	Permisos	Promedios
Enero	$ 12.517.77	2.704	4.56
Febrero	" 9.908.33	2.930	3.38
Marzo	" 16.448.53	3.575	4.87
Abril	" 8.754.10	5.652	3.30
Mayo	" 10.635.48	2.721	3.91
Junio	" 6.315.28	2.130	2.90
Julio	" 7.209.07	2.187	3.29
Agosto	" 14.601.88	2.950	4.95
Setiembre	" 15.380.48	3.014	5.10
Octubre	" 14.517.03	2.828	5.13
Noviembre ...	" 10.006.86	2.446	7.36
Diciembre	" 21.068.98	2.228	9.45
	$ 155.363.79	32.208	

Promedio general 4.82

Año 1931

	Aumentos	Permisos	Promedios
Enero	$ 8.468.17	2.339	3.62
Febrero	" 8.116.87	1.976	4.11
Marzo	" 9.877.93	2.740	3.60
Abril	" 10.789.52	2.145	5.03
Mayo	" 4.470.76	1.667	2.68
Junio	" 4.797.30	1.860	2.50
Julio	" 7.642.78	1.764	4.33
Agosto	" 10.405.85	1.711	6.08
Setiembre	" 15.308.93	2.045	7.48
Octubre	" 7.064.70	1.230	5.74
Noviembre ...	" 5.060.82	763	6.63
Diciembre	" 5.565.99	1.264	4.40
	$ 97.569.62	21.504	

Promedio general 4.53

Año 1932

	Aumentos	Permisos	Promedios
Enero	" 3.099.71	949	3.26
Febrero	" 8.969.44	1.006	8.91
Marzo	" 9.927.55	949	10.46
Abril	" 6.274.13	1.097	5.72
Mayo	" 6.426.70	878	7.32
Junio	" 16.532.86	899	18.39
Julio	" 10.221.11	906	11.28
Agosto	" 19.936.45	1.098	18.15
Setiembre	" 26.184.72	1.099	23.22
Octubre	" 50.072.61	1.063	47.10
Noviembre ...	" 35.262.22	893	39.49
Diciembre	" 51.349.30	1.059	48.48
	$ 244.248.30	11.896	

Promedio general 20.53

VISTURIA CENTRAL

Multas aplicadas sobre permisos en los años que se expresan

Año 1929

	Multas	Permisos	Promedios
Enero	$ 2.206.07	2.493	0.88
Febrero	" 3.108.12	2.396	1.30
Marzo	" 3.774.33	2.782	1.36
Abril	" 3.711.85	3.337	1.11
Mayo	" 3.062.38	2.266	1.35
Junio	" 1.951.16	2.446	0.86
Julio	" 2.129.79	2.751	0.77
Agosto	" 2.541.83	3.296	0.77
Setiembre	" 1.955.44	2.961	0.66
Octubre	" 2.236.42	2.820	0.79
Noviembre	" 1.651.44	2.856	0.58
Diciembre	" 3.108.79	2.571	1.21
	$ 31.437.62	32.775	

Promedio general 0.96

Año 1930

	Multas	Permisos	Promedios
Enero	$ 3.575.43	2.746	1.30
Febrero	" 2.569.32	2.930	0.88
Marzo	" 2.773.11	3.375	0.82
Abril	" 2.086.63	2.653	0.72
Mayo	" 2.692.97	2.721	0.99
Junio	" 2.183.76	2.130	1.02
Julio	" 1.415.11	2.187	0.65
Agosto	" 2.374.34	2.950	0.80
Setiembre	" 1.435.76	3.014	0.48
Octubre	" 1.894.09	2.828	0.87
Noviembre ...	" 2.931.10	2.446	1.20
Diciembre	" 1.809.27	2.228	0.81
	$ 27.740.91	32.208	

Promedio general 0.65

Año 1931

	Multas	Permisos	Promedios
Enero	$ 1.151.79	2.339	0.48
Febrero	" 1.449.72	1.976	0.75
Marzo	" 1.419.63	2.740	0.51
Abril	" 1.320.95	2.145	0.61
Mayo	" 784.69	1.667	0.47
Junio	" 1.436.70	1.860	0.67
Julio	" 11.752.89	1.764	0.99
Agosto	" 1.749.89	1.711	1.02
Setiembre	" 1.845.95	2.045	0.90
Octubre	" 779.97	1.230	0.63
Noviembre ...	" 615.46	763	0.80
Diciembre ...	" 881.58	1.264	0.70
	$ 15.169.22	21.504	

Promedio general 0.70

Año 1932

	Multas	Permisos	Promedios
Enero	$ 447.29	949	0.47
Febrero	" 1.191.26	1.006	1.18
Marzo	" 2.596.00	749	2.73
Abril	" 1.367.40	1.097	1.25
Mayo	" 1.268.77	878	1.44
Junio	" 1.496.77	899	1.66
Julio	" 598.05	906	0.66
Agosto	" 1.235.27	1.098	1.12
Setiembre	" 928.14	1.099	0.84
Octubre	" 1.243.41	1.063	1.16
Noviembre	" 1.122.44	893	2.25
Diciembre	" 1.547.40	1.059	1.45
	$ 15.042.80	11.896	

Promedio general 1.26

Resultando 115: Que el Jefe de la Visturía Central, señor Manuel Solsona Flores, expresa en su escrito de evacuación de vista, rebatiendo este cargo: qué no tiene que ver que se tome en cuenta una época de importaciones estancadas (tampoco hubo poca importación el año 1931), si el cálculo se basa en los promedios por permiso; que a los efectos de ese promedio se obtiene aproximadamente el mismo resultado, tomando en cuenta mil permisos como diez mil y lo de importaciones estancadas, por consiguiente, se expone de manifiesto; y además esos permisos corresponden a la actuación de todo el personal de Visturía y de ninguna manera el alejamiento de funcionarios puede modificarlo de un modo fundamental; que conviene tener presente que los Inspectores de Hacienda que fiscalizaban las operaciones de despacho lo hacían preferentemente cuando se trataba de artículos al valor, ¿qué hacían, entonces, los Inspectores? ¿Permitían que se defraudara aceptando valores bajos? ¿Eran, entonces, cómplices de los defraudadores? ¿Y para qué recurrir al fraude de los despachos al valor, cuando, según los investigadores, las falsas declaraciones, admitidas corriente y habitualmente, ofrecían el más amplio medio que se pudiera desear para defraudar?; Que si se hubiera defraudado en forma "organizada" y en la proporción que fijan los investigadores, no podría existir el comercio honesto, pues habría desaparecido frente a la competencia de los defraudadores, de donde se deduce que actualmente todas las casas importadoras estarían al margen del comercio honesto; que en cuanto a los perjuicios de varios millones anuales que dicen soportaba el erario público, hace resultar que por ley de Octubre 10 de 1931 los gravámenes aduaneros se aumentaron en general, con muy pocas excepciones, con el importe del 25 o|o de pago a oro que representa un 30 o|o aproximadamente y acrecimiento en el monto de la renta; que la nafta, aceites, lubrificantes y caña, como consecuencia de los aumentos de gravámenes con que los han afectado las leyes de Agosto 6 y Agosto 20 de 1931 y la de Enero 19 de 1932, han aportado a la renta aduanera, según datos estadísticos, aproximadamente $ 3.500.000 anuales; que faltan sin mencionar entre los artículos que han sido objeto de aumento de derechos, las sederías, las alhajas, las bananas y numerosos artículos correspondientes a las secciones tienda, ferretería, vidrios y cristales, mármoles y otros artículos de barraca, etc., que en conjunto representan una cantidad verdaderamente apreciable; que casi todos esos aumentos de gravámenes empezaron a hacerse efectivos a fines del año 1931; que, además, durante todo el año 1932, la Aduana, estando intervenida, intervenidos los funcionarios que para las investigaciones resultaron "sospechosos" fueron alejados de sus cargo y la renta, a pesar de los aumentos impositivos y del alejamiento de los funcionarios sospechados, se abate pronunciadamente con relación al año 1931, en lugar de acrecerse con proporción a aquellos aumentos y al fraude cesante, ¿dónde fueron este año esos millones que según los investigadores se defraudaban antes?;

Resultando 116: Que el señor Juan Carlos Quinteros Delgado en su escrito de evacuación de vista, manifiesta en descargo de esta acusación: que como la declaración de bajo valor no está comprendida en las "diferencias" que la ley castiga con multas o comiso, y como el derecho de prescripción de las mercaderías es muy raramente ejercido por la Aduana, los Despachantes declaran siempre los valores dentro del nivel más bajo posible, sean cuales sean los procedimientos en uso para la apreciación de los mismos; que la Visturía ha contado, desde el alejamiento de sus Jefes, con un elemento de juicio que antes no tenía, para la apreciación de los valores aduaneros: el de precio de costo consignado en los manifiestos consulares, que no suministra siempre, es cierto, una referencia exacta del valor real de las mercaderías, debido a que éste puede ser objeto de errores o de aumentos o disminuciones tendenciosas, pero como no todos los importadores se prestan para este género de maniobras, es indudable que esos documentos constituyen y han constituído, desde que son tenidos en cuenta por la Aduana, una base seria que antes no existía para la verificación o rectificación de los valores declarados en los permisos; que aparte de eso, es sabido que después del alejamiento, el Gobierno resolvió sustituir el sistema anteriormente en uso, de calcular las monedas extranjeras a la par, por el método mixto de calcularlas en 25 o|o a la par y el 75 o|o al tipo del día; que con la considerable desvalorización que ha venido teniendo y tiene nuestra moneda con respecto a la mayor parte de las monedas extranjeras, aquella nueva práctica ha traído consigo, desde luego, un importante acrecimiento del valor aduanero de las mercaderías no tarifadas, siendo este acrecimiento otro de los factores que ha dado motivo al mayor aumento de los valores declarados en los permisos;

Resultando 117: Que la Comisión Investigadora expone que: entre la serie de falsas declaraciones aduaneras con fines de defraudación, merece destacarse la que se comete con los análisis que se invocan en los permisos, y que los Vistas aceptan como análisis efectivos correspondientes al contenido de los bultos llevados a despacho.

Relatamos hechos:

En Mayo de 1928, por permiso número 77053, los Despachantes Delfino Hermanos piden a despacho 19 cascos marca W. G. números 35481 al 35499 desembarcados del vapor holandés "Salland" declarando ser su contenido 1244 kilos de ácido acetil salicílico.

Intervienen en la operación el Vista Luis Mazzettoni y el Pesador Horacio Piñeyrúa, dejándose constancia en el mismo permiso, que el análisis químico respectivo es el numerado 49865.

Se extraen los cascos de la Aduana y se liquidan por derechos e impuestos, en conjunto $ 1.855.47.

El número de análisis invocado no correspondía y ni siquiera entre la llegada de lo cascos en el "Salland" hasta su despacho o importación efectiva, los Despachantes Delfino Hermanos habían tramitado ante la Oficina de Análisis de la Aduana solicitud alguna por ácido acetil salicílico.

El análisis atribuído al ácido, correspondía, en realidad, a una partida de 3.500 kilos de arroz despachados por el señor César Delfino, no obstante lo cual el Vista Farmacéutico Mezzottoni acepta el análisis como de 1244 kilos de ácido acetil salicílico.

Según documento que pudo obtener esta Comisión de la "Química Bayer", propietaria de los cascos objeto de despacho, el contenido de los mismos era:

35481|96: 1152 kilos neto Aspirina.
35497: 48 kilos neto Cafeína.
35498: 25 kilos neto Cafeína.
35499: 20 kilos neto Fenacetina.

En tal concepto, debieron pagar los 19 cascos de que se trata, $ 2.982.38 por concepto de impuestos, habiendo percibido la Aduana solamente $ 1.855.47. En este solo permiso se ha defraudado, pues, al Estado, $ 1.126.91 de derechos.

En el permiso 14886 del ejercicio 1930-31, los mismos Despachantes Delfino Hermanos piden análisis de agua oxigenada, y la oficina respectiva establece en el certificado 79888, que se trata de un producto de 113 volúmenes.

Se componía la partida de 16 cajones y se declara y liquida como conteniendo agua oxigenada en frascos, de hasta 12 volúmenes, percibiendo la Aduana $ 210.38, debiendo haber cobrado $ 1.054.42.

Se defraudan, pues, en este permiso, $ 844.04.

Como en el caso citado al comienzo de este capítulo: interviene también el Vista Farmacéutico Mezzottoni, quien con un análisis que determina 113 volúmenes, da documentos comprobatorios da curso y despacha una declaración de hasta 12 volúmenes. Existe otra particularidad que compromete más aún al Vista interviniente, y es la de que, el número de análisis establecido por el Vista en el documento de despacho fué enmendado, transformándose el número 79888 en 79868, número este que corresponde al análisis de otro producto; enmendatura indebida que ha sido efectuada inexplicablemente.

El falseamiento de análisis y aún la comisión de los mismos parece constituir una práctica corriente en las defraudaciones, acrecidas en estos últimos casos con el monto del impuesto de análisis, como puede apreciarse por el estudio relativo a los Despachantes Delfino Hermanos, con que se integran los legajos de antecedentes acompañados.

Resultando: 118. Que los Despachantes Delfino Hermanos en su escrito de evacuación de vista, manifiestan: que se trata de una imputación desprovista en absoluto de fundamento, que los certificados de análisis de las operaciones, así como todos los despachos de productos químicos o farmacéuticos, han sido presentados por ellos, a su debido tiempo, y en debida forma, que no tienen en sus manos el modo de justificarlo porque como es sabido la tramitación de los análisis por los Despachantes ante la oficina correspondiente y la entrega de los

certificados en el momento del despacho, no dejan en manos del Despachante documento capaz de justificarlo, pero que la prueba plena de que ha sido así, está en que el propio Verificador que es la persona encargada y responsable de ese control, así lo ha estipulado en cada permiso de despacho, que el despacho de 1.244 kilos de ácido acetil salicílico, fué objeto de una denuncia anterior ya definitivamente resuelta y que dió base a un sumario instituído por los Inspectores de Hacienda en el cual se ordenó la realización de un análisis posterior que dió — como no podía ser menos — la constatación de que la mercadería declarada era exactamente ácido acetil salicílico. Que en la tarifa correspondiente a la Sección "Drogas" se establece una nota que dice: "Los productos químicos en la presente tarifa van señalados con este signo, que existe en el comercio con un nombre diferente del que corresponde a su constitución química y que es la denominación como producto patentado, sufrirán un aumento del 50 o|o en el aforo si son de derecho porcentual, y en derecho específico si es de esta calidad que estos productos tienen señalado en el arancel, que se pidieron los despachos como ácido acetil salicílico, porque esa es su constitución química, provenіendo el error de que es con ese ácido con que se manufacturan en el país "la aspirina", que es el nombre diferente del que corresponde a su constitución química, porque es el que se utiliza como producto patentado.

Resultando: 119. Que el señor Felipe Aguiar en su exposición presentada a la Comisión investigadora del ex Senado como defensa en contra de este cargo, se concreta a incluirlo entre los asuntos en que se señala irregularidades cuya denuncia correspondía a los Inspectores de Hacienda, a los Inspectores aduaneros y al personal de Contralor.

Resultando: 120. Que el Verificador señor Luis Mezzottoni, en su escrito de evacuación de vista, manifiesta con respecto a este cargo: Que el asunto del ácido acetil salicílico ya había sido materia de un sumario 3 años antes de entrar en funciones la Comisión investigadora; que lo ocurrido con este asunto fué lo siguiente: un empleado de la casa Bayer y Compañía denunció al Ministerio de Hacienda, que la mencionada firma en combinación con su Despachante declaran en los permisos de importación ácido acetil salicílico de un aforo de $ 2.40 el kilo en vez de aspirina Bayer con un aforo de $ 3.60 el kilo, para lo cual se destruían previamente la presentación del documento del despacho, los rótulos que individualizaban el producto patentado "Aspirina" y que venían adherido a los respectivos envases. "En la oportunidad debida, el suscrito así como el Verificador Adjunto señor Alvarez Rodríguez, fuimos citados por el sumariante a la Oficina de la Inspección de Hacienda. Demostramos en nuestras declaraciones que el despacho se había realizado regularmente y de acuerdo con las reglamentaciones y aranceles vigentes, pues el ácido acetil salicílico es un producto tarifado que se despacha como tal al no venir determinado en otra especificación que lo clasifique como producto patentado. Por otra parte esta partida fué materia de un análisis especial practicado a requerimiento del Juez sumariante por la Oficina Química de Análisis de Aduana, análisis en el que se establece la naturaleza e identidad del producto que resultó ser ácido acetil salicílico, en un todo de acuerdo con el permiso de despacho presentado por la casa Bayer por intermedio de su Despachante y verificado por el suscrito. Es necesario destacar que el rótulo que traen los casdos en que se envasan estos productos es simplemente una etiqueta de papel, adherida exteriormente que dice: Aspirina Bayer. Destruída esta etiqueta, lo que como se comprenderá puede realizarse con máxima facilidad, no queda otra indicación que la que resulta del respectivo análisis. Pero hay más, esa misma etiqueta, no tiene porque ser colocada en los casos, ya que en realidad la casa Bayer al recibir partidas de estos productos, lo hace en carácter de materia prima, para con ellas elaborar en el país los comprimidos que se expenden como especialidades de la casa, con el nombre de "Aspirina Bayer". En cuanto al contenido que se dice distinto, de tres de los cascos de la partida en cuestión, el suscrito no puede explicarla y le sorprende que en el análisis realizado por la Oficina respectiva, a pedido del Juez sumariante, no se mencione sino ácido acetil salicílico lo que resultaba de acuerdo con el permiso de despacho. Hay que hacer notar, por lo demás, que la fenacilicia, que aparece según la Comisión investigadora en uno de los cascos, al no traer los rótulos que lo determinen como tal, tiene el mismo aforo de $ 3.40 y derechos complexivos del 62 o|o, que el ácido acetil salicílico declarado. Queda pues, evidenciado que el suscrito en el despacho de la referencia, que constituye uno de los capítulos más ruidosos del informe de la Comisión investigadora, ha procedido de acuerdo con las disposiciones en vigencia. Ahora, si la casa despachante pudo haberse beneficado en este despacho, no estaba en manos del suscrito impedirlo, pues en tal caso se habría empleado un subterfugio para despachar la mercadería, dentro de esos rubros del arancel vigente.

Destruyendo el único elemento que se lo habría impedido, que eran las etiquetas o rótulos exteriores de los envases. La necesidad de haber tenido el Despachante que recurrir a esta maniobra para eludir al mayor derecho que de otra manera hubiera debido abonar esa mercadería por la cual la casa Bayer lo indemnizó pecuniariamente, según consta de la documentación respectiva, demuestra clara y terminantemente, que las verificaciones de despacho se realizaban severamente, aplicándose las sanciones correspondientes en los casos en que se comprobaban irregularidades en las declaraciones, que es lo que indudablemente se pretendió evitar con la destrucción de los rotulos de los envases referidos".

Con respecto al despacho del agua oxigenada dice el exponente: que no despachó 16 cajones bajo permiso número 14336, como sotienen los investigadores si no 3 cajones; que ignora cuando y por quién fueron despachados los otros 13 cajones; que es de hacer notar que el Despachante o importador con un solo certificado de análisis que comprende toda una partida de mercadería, puede efectuar fraccionariamente bajo distintos permisos y en diversas fechas, el despacho de esas partidas de mercaderías, por lo cual está autorizado reglamentariamente, que es lo sucedido en el presente caso; que el Verificador no interviene en la extracción de las mercaderías cuyo análisis solicita el Despachante, pues esta debe realizarse en los depósitos, salvo en los casos en que el Despachante establezca la imposibilidad de ello y solicita extraerla en la Vista ría correspondiente; que el Verificador no llega ni siquiera la copia del certificado que la Oficina de Análisis entrega al Despachante; que lo único que vé en el momento del despacho es el certificado que le presenta el Despachante y que queda en poder de éste, el cual puede ser materia de adulteraciones o ampliaciones que fácilmente puedan escapar al funcionario que lo acepta de buena fe en la complicada y a menudo apremiante tarea del despacho aduanero; que la presunción o la confirmación de que pueda haber ocurrido algo no la trae aparejada responsabilidad alguna, pues es de hacer notar que solamente se le ha encontrado ese error, a pesar de la cantidad de permisos de despacho de la misma mercadería que los investigadores deben haber revisado, verificado por el exponente; que niega lo que se dice en el número original relacionado con el análisis de este despacho, que corresponde al número 79888, fué estampado por él, para luego enmendarlo modificarlo en forma visible uno de sus guarismos para que quedara transformado en 79868; que no puede recordar a más de dos años de la incidencia, el motivo de esa modificación, pero que no puede pensarse era nada malo, pues si lo que se hubiese pretendido hubiera sido cambiar el número del análisis hay que admitir que se hubiera hecho desde el principio y en forma menos burda y no por medio de la enmendadura que deja visible el número original o sea 79888.

Resultando: 121. Que el Verificador señor Horacio Piñeyrúa, en descargo de esta acusación, dice en su escrito de evacuación de vista: Que efectivamente como Fiscal de Balanza, intervino en el permiso número 77053, pesando los cascos cerrados y que de acuerdo con el artículo 4.o de las notas de la tarifa de drogas y productos químicos, hizo la tara de 15 o|o, como ella prescribe, el producto paga derechos por peso neto; que de acuerdo con esta operación el peso resultó ser de 1.544 kilos neto, sin embargo la firma despachante aparece cobrando 1.245 kilos neto, habiendo pues una diferencia de 1 kilo de productos que aforado en $ 2.40 el kilo con el 62 o|o de derechos acusa una diferencia de $ 1.44, no obstante lo cual esa diferencia que se carga en su cuenta es de $ 254.95 como puede fácilmente apreciarse en el estado correspondiente.

Resultando: 122. Que en el proyecto de informe de la ex Comisión investigadora del ex Senado se sostiene que entre los centenares de cascos que existe prueba escrita de defraudaciones cometidas, se destaca el siguiente: La firma Benjamín J. Solari da a su Despachante Alberto Pittaluga en el despacho de 4 cajones conteniendo seiscientos noventa y dos kilogramos de casimir de lana aforado a $ 3.00 el kilogramo y como tal se cobra al importador quien abonó a Pittaluga la suma de $ 1.249.09 por el referido despacho.

El trámite del despacho no lo realiza Pittaluga, sino el Despachante Bayardo y Cerizola quien endosó el conocimiento a la Agencia para obtener la transferencia que acreditara la propiedad de los bultos.

En el conocimiento se declara "Draperie de Laine" como contenido de los bultos. Bayardo y Cerizola declaran en el permiso "muñecos de trapo" y lo cumple como tal el Verificador Quinteros Delgado.

La Aduana cobra por ese despacho la suma de $ 25.40 es decir $ 1.223.69 menos que lo cobrado por Pittaluga a la firma Solari.

Se constata después, que los Despachantes Bayardo y Cerizola retiraron de los depósitos los referidos bultos, firmando la papeleta en la que constan el peso bruto de cada bulto, peso que, en modo alguno se habría alcanzado si el contenido fueran muñecos.

Bayardo no se explica el caso.

La suplantación no se ha producido en el depósito pues el indicio del peso es concluyente

Quinteros Delgado despachó muñecos de trapo de acuerdo con el permiso, según su declaración.

El vapor "Lipari" no trajo juguetes! el manifiesto no los denuncia. ¿De dónde surgieron los muñecos en tan extraordinaria cantidad?

¿A quién entregó Bayardo esos muñecos

¿Si eran muñecos, cómo pudo Bayardo entregar casimires a Soiari?

Resultando: 123. Que el señor Juan C. Quinteros Delgado, segundo Jefe de la División Visturía Central, evacuando la vista conferida, en el escrito presentado manifiesta que de los veintidós funcionarios entre Vistas y Pesadores, con diferencia en los permisos, no se ocupan mayormente de los demás y se particularizan con él, particularmente en el permiso por el cual, según el informe se despachan 682 kilos de casimir de lana, por cuyos derechos se cobran al importador de buena fe $ 1.294.09, defraudándose $ 1.268.69 a la Aduana. Se despachan juguetes de trapos por casimir de lana por intermedio de los Despachantes Alberto Pittaluga en connivencia con Bayardo y Cerizola. Que afirma y jura haber despachado lo que realmente contenían los cajones, es decir muñecos de trapo. Atribuye la diferencia de especie constatada por la Comisión investigadora a la sustitución por vía del "repuesto". Que el inspector señor Grucci tiene conocimiento de ente y otro género de maniobras fraudulentas, como se deduce de la declaración tomada por el mismo señor Grucci al señor Banchero, en la que este manifiesta haber oído hablar de los "repuestos o chivos".

Que la entrega de mercaderías de los distintos depósitos para su conducción a las divisiones de Visturía, no ofrece amplias garantías para asegurar que durante el trayecto no sean sustituídas.

Que esta operación es sumamente peligrosa y se presta a maniobras que puedan ser de graves consecuencias para la renta fiscal. Además, debe tenerse en cuenta que para llegar a las Visturías con los bultos extraídos de depósito, es necesario recorrer un trayecto relativamente largo, con lo que se presta a combinaciones muy fácil de imaginar. Que en lo que respecta al cambio de marcas y números en los cajones con herramientas adecuadas, que según el Inspector Grucci se efectuaba en Visturía y que explicaría muchos de los hechos que parecen inexplicables, ese cambio tendría que efectuarse desde luego, después de despachados los bultos,burlándose, con ello, la acción fiscalizadora de los Vistas y Pesadores y, en los casos pertinentes, la de los Inspectores de Hacienda, como puede comprobarlo con el permiso 57210, ejercicio 27|28, intervenido por los Inspectores Grucci y García Zúñiga, en el que resultó una diferencia de $ 455.80 en contra del Fisco, diferencia que fué comprobada por los Inspectores de Hacienda encargados de la investigación, entre los que se encuentra el propio señor Grucci, quien verificó el permiso cuyo despacho resultó viciado.

Resultando: 124. Que la Comisión integrada expresa: El Decreto de Mayo 26 de 1931 establece imperativamente la obligación de manifestar en los permisos de despacho el dueño o destinatario de las mercaderías importadas.

Por el mismo decreto se impone a la Aduana la obligación de remitir de oficio a los destinatarios respectivos el número de permiso y el monto de las liquidaciones causadas por el despacho de las mercaderías denunciadas como de su propiedad.

La aplicación del decreto referido dando noticia oficial a los Inspectores de lo exactamente pagado por impuesto en los despachos respectivos, entorpecería la actuación irregular, o evidenciaría la corrupción de los Despachantes, contribuyendo así a moralizar una actividad auxiliar del comercio, cuyo desempeño normal priva al erario de millones de pesos de impuestos y corrompe la actividad funcional aduanera.

Las acertadas disposiciones del decreto citado, no han merecido, antes ni durante esta investigación la necesaria preocupación de las autoridades aduaneras, no obstante tratarse de medidas conducentes a "moralizar" una actividad viciada, y que por la propia naturaleza de la función, sus gestores conspiran y logran de continuo la complicidad interesada, activa o pasiva, de los propios funcionarios aduaneros que deben evitar y reprimir actos dolosos y fraudulentos.

Se proyecta así una sombra sobre la administración aduanera que las autoridades superiores de dicho organismo, o no perciben en todo su alcance o no les interesa disipar en defensa del buen nombre y prestigio de las delicadas funciones que les compete.

Por tal circunstancia, los Despachantes falsean de continuo las declaraciones de los destinatarios, y los verdaderos importadores ignoran si lo que los Despachantes les cobran por impuestos es lo que realmente corresponde y pagaron a la Aduana.

Esta investigación ha constatado la suplantación de destinatarios y la audacia de los Despachantes declarando falsos propietarios, aún en los casos en que las letras y marcas de los cajones expresaban las iniciales de los verdaderos propietarios, suplantados por nombres que ni siquiera coincidían con sus iniciales respectivas. En algunos casos, Despachantes no establecidos con casas de comercio se declaran propietarios de la mercaderías que despachan.

Burlada por los Despachantes las disposiciones "Higiénicas" del decreto citado y despreocupándose la Aduana de su cumplimiento, las defraudaciones aduaneras en auge evidente, no "sienten" los propósitos represivos que inspiraron el decreto citado, señalando una grave omisión administrativa.

Resultando: 125. Que el señor Director General Eduardo Vázquez, evacuando la vista conferida, en el escrito presentado, no hace alusión alguna al cargo formulado.

Resultando: 126. Que el señor Director Adjunto Felipe M. Aguiar manifiesta que este es un asunto, cuya denuncia correspondía a los Inspectores de Hacienda, a los Inspectores Aduaneros y al personal de Contralor.

Resultando: 127. Que la Comisión integrada manifiesta que miembros de la ex Comisión investigadora del ex Senado, conjuntamente con algunos de los suscriptos concurrieron a los domicilios de los Despachantes más sospechados de maniobras en los despachos aduaneros.

Los señores Héctor A. Seré, Bayardo y Cerizola, Sanguinetti y Pigni y Alberto M. Pittaluga entre otros, fueron visitados para solicitarles la exhibición de libros y documentos comprobatorios de su actuación aduanera.

Unánimemente, como obrando con previo entendimiento, todos los Despachantes observaron la misma conducta, manifestando, en cuanto a la tenencia y conservación de los libros y documentos relativos a su gestión, que no tenían libros anteriores por cuanto el procedimiento corriente era el de llevar anotaciones periódicas que se destruían al finalizar cada período conjuntamente con los antecedentes respectivos.

Para ser verosímil tan extraño procedimiento, llegaron hasta a sostener el torpe engaño de que sólo efectuaban por sus comitentes operaciones al contado. La falsedad de dicha aseveración, se comprueba por los balances que los mismos Despachantes entregaron a los Bancos donde operan, en los que aparecen abultados créditos contra comerciantes en cuenta corriente por despachos al cobro. La firma Seré solamente, acusa varios deudores por $ 180.000.00.

Por lo demás dicha falsedad está corroborada por multitud de documentos en poder de la Comisión y emanados de los mismos Despachantes que muestran de modo indudable que fueron copiados; sin embargo ninguno de los Despachantes referidos mostró un solo copiador a los visitantes, con excepción del señor Pittaluga. A éste se le pudo ver un copiador que designaba con el número 35. Al interrogársele con respecto a los treinta y cuatro libros anteriores cuya existencia hacía suponer lógicamente la numeración correlativa de uso universal, respondió que no tenía copiadores anteriores; que el número 35 aparecía porque se había tomado un copiador que estaba en la casa, sin que dicho número indicara correlación alguna.

Probada la ocultación de antecedentes, con la intención evidente de obstaculizar la investigación, fué necesario dictar la ley de excepción, de Marzo 3 de 1932, para poder contrarrestar el obstruccionismo sistemático de los Despachantes y vencer la resistencia de algunos comerciantes.

Resultando 128: Que los Despachantes señores Razzetti y Fiorito evacuando la vista conferida, manifiestan en el escrito presentado, que el día 18 de Marzo de 1932, concurrieron a su casa de comercio los Inspectores señores Grucci, Castiglioni, Alvez y Sorín, a objeto de examinar la contabilidad. Que accediendo al pedido formulado pusieron a su disposición los libros que lleva la casa desde 1925, examinando detenidamente los correspondientes a los años 1927 y 1928, solicitándoles a la vez informes sobre sus asientos.

Que le dieron preferente atención a la comprobación de utilidades obtenidas en 1928, lo que pudieron constatar con los libros a la vista. Que todo lo manifestado puede comprobarse mediante la versión taquigráfica. Que quedaron profundamente extrañados e indignados cuando los mismos Inspectores solicitaron del ex Consejo Nacional de Administración la eliminación de las firmas, del Registro de Despachantes por "no llevar libros de contabilidad y por haberse negado a exhibirlos". Que aunque los libros que comprobaron los investigadores no eran todos los que ellos deseaban ver, les era materialmente imposible mostrarles los que no tenían.

Que únicamente operaban con la Aduana y llevaban una contabilidad muy simple; que no estaban obligados a llevar otra y además el ex Consejo Nacional de Administración, por decreto del 10 de Mayo de 1932, disponía la forma de contabilizar las operaciones aduaneras.

Resultando 129: Que el Despachante señor Héctor A. Seré, en el escrito presentado expresa que manifestaron a la Comisión que concurrió a su casa de comercio, que todos los años sacan los saldos y abren una nueva contabilidad por ejercicio, la que mostraron a uno de los Inspectores, explicándole la forma práctica, sencilla y útil como llevan la misma.

Que a la afirmación de la Comisión Investigadora de que ellos sólo efectuaban operaciones al contado, agregando que la firma Seré acusaba deudores por $ 180.000.00, contestaron que ellos nunca dijeron que trabajaban al contado y que al exhibir su contabilidad demostraron cómo llevaban sus saldos deudores y acreedores al nuevo ejercicio.

Que a pesar de la ley del 3 de Marzo de 1932, no podían exhibir otros libros o documentos porque no los tenían.

Resultando 130: Que los Despachantes Bayardo y Cerizola y Sanguinetti y Pigni; evacuando la vista no hacen ningún descargo en el escrito presentado.

(Continuará).

—Léase el proyecto.

(Se vuelve a leer).

—Está en discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta y tres en sesenta y ocho**).

—La Mesa invita al señor Representante Paunese, si es que está en antesalas, a que se incorpore a la Cámara.

14

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Instrucción Pública.

SEÑOR MINISTRO. — Señor Presidente: vengo en nombre del Poder Ejecutivo a solicitar de la Cámara el despacho, a la brevedad posible, de dos proyectos que están a su consideración.

Uno es el proyecto de presupuesto de la Universidad. Fué enviado por el Poder Ejecutivo, con mensaje, el 3 de Diciembre del año pasado y reiterado por mensaje de 31 de Mayo y 6 de Julio de este año. El presupuesto de la Universidad había sido prorrogado hasta el 31 de Mayo; vale decir que ese instituto está en este momento sin presupuesto.

Al entrar a Sala se me informa que hay un dictamen de la Comisión de Presupuesto por el cual se aconseja la prórroga de este presupuesto por tres meses, vale decir, por los meses de Junio, Julio y Agosto. Podría ser esta una solución provisoria aceptable hasta tanto la Cámara se aboque al estudio del presupuesto definitivo de la Universidad.

El otro asunto es la ley de imprenta, enviada por el Poder Ejecutivo el 14 del mes de junio. Se trata de un proyecto amplio, liberal, que asegura la más absoluta libertad de pensamiento escrito, marcando, eso sí, la necesaria separación entre la libertad y la licencia.

El proyecto es de amplia libertad y también de amplia responsabilidad, y por eso es que mereció la aprobación unánime del Gabinete.

SEÑOR FRUGONI. — Que otra cosa podría decir el padre de la criatura!

SEÑOR MINISTRO. — No es la cuestión lo que diga el Ministro que proyectó eso; no es tampoco el momento de entrar al debate. Estoy a las órdenes de la Cámara para, en el seno de la Comisión dictaminante o en su propio seno, abundar en razones que demuestren, como dos y dos son cuatro, que la ley de imprenta proyectada es de amplia libertad para el pensamiento escrito y que solamente habrá sido desfigurada por error, por incomprensión, por desconocimiento de la misma, o por fines subalternos de baja politiquería.

(¡Muy bien!).

SEÑOR FRUGONI. — Esa es una declamación completamente en el aire.

SEÑOR MINISTRO. — No es una declamación! Estoy dispuesto a probarlo. Declamaciones serían las afirmaciones en el aire, sin base, que se hicieran contra este proyecto. Este proyecto es susceptible de modificaciones, susceptible de perfeccionamiento, porque no tengo la vanidad de creer que podamos haber hecho lo mejor; pero aseguro, eso sí, que es la ley más liberal y más amplia que existe en el mundo entero, superior a la ley francesa, superior a la ley yugoeslava, y que en sus dos primeros artículos asegura plenamente la libertad de pensamiento escrito.

(¡Muy bien!).

—De manera, señor Presidente, que dejo cumplida con estas palabras la misión que me encomendara el Poder Ejecutivo.

15

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Presidente.

SEÑOR VIEYE. — Hay en la Mesa un proyecto de resolución redactado hoy por la Comisión de Presupuesto, al que ha aludido el señor Ministro, que tiene relación con el presupuesto universitario.

Efectivamente: la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Deliberante había hecho un estudio minucioso, con asesoramiento y demás, del presupuesto universitario, y de esa revisión había llegado a formular un proyecto de presupuesto que no alcanzó a ser considerado por aquel Cuerpo.

La Comisión de Presupuesto de la actual Cámara redactó hoy un proyecto de resolución por el que se prorrogaría el presupuesto universitario por noventa días, valedecir, desde el 31 de máyo, que termina la vigencia del anterior, hasta el 31 de agosto próximo, fecha en que la Comisión de Presupuesto presentaría a esta Cámara un proyecto sustitutivo de presupuesto universitario.

Formulo moción, pues, para que se declare grave y urgente este asunto a efecto de ser considerado, ya que existe urgencia. Así lo entendió la Comisión de Presupuesto y así lo recalca ahora el señor Ministro de Instrucción Pública en las manifestaciones que acaba de hacer a nombre del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara urgente el proyecto remitido por la Comisión de Presupuesto.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y seis en sesenta y nueve**).

—Léase el proyecto.

(Se lee):

"Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por el término de noventa días a contar desde el 31 de Mayo próximo pasado, el presupuesto universitario vigente en aquella fecha.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, julio 10 de 1934.

Miguel Vieyte (miembro informante). — Toribio Olaso.— Lisandro Cersósimo. — Arturo A. Artecona."

—En discusión general.

SEÑOR VIEYTE. — Hay un pequeño error. Debe decir: "1.o de junio".

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite? A mí me parece que debe simplificarse el texto de ese artículo. Debe decirse: "Prorrógase hasta el 31 de agosto", etc. Esa es la fórmula exacta, y no poner "noventa días", porque hay meses de 30 y de 31 días y se alteran las cuestiones de Contaduría.

SEÑOR VIEYTE. — Entonces podría redactarse: "Prorrógase hasta el 31 de agosto el presupuesto universitario que regía hasta el 31 de mayo", porque el presupuesto vigente se había prorrogado hasta esta última fecha.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE.—Léase el artículo con esa modificación.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de agosto del corriente año el presupuesto universitario vigente al 31 de mayo próximo pasado".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta y seis en sesenta y nueve**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite para una cuestión de orden?...

Hago moción para que se comunique de inmediato el proyecto que se acaba de aprobar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y tres en sesenta y nueve**).

16

SEÑOR FRUGONI — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI — El señor Ministro de Instrucción Pública ha querido quebrar su primera lanza en forma un tanto intempestiva en favor de su famoso proyecto de ley sobre libertad de imprenta.

SEÑOR MINISTRO—¿Por qué en forma intempestiva?

SEÑOR FRUGONI — Porque me parece completamente inoportuno el pedido que ha venido a formular.

Yo no participo de su opinión de que sea necesario que la Cámara se apresure en el estudio de ese asunto.

No existe en el país ninguna razón para que creamos que sea urgente la modificación de la ley actual sobre dicha materia. Nos venimos manejando bastante bien a este respecto.

Presentar en circunstancias como las actuales, una ley que tiende a restringir la libertad de imprenta o sea la libertad de pensamiento escrito...

SEÑOR MINISTRO—No es exacto.

SEÑOR FRUGONI—... es sumamente peligroso y sólo puede servir a los fines de ciertos gobiernos que persiguen propósitos reaccionarios.

SEÑOR MINISTRO — No es cierto lo que dice el señor Diputado. Es más amplia esta ley que la que existe.

SEÑOR FRUGONI — Citar la ley de 1881 de Francia o la ley que rige en algunos países como Yugoeslavia, para mí no tiene, señor Presidente, absolutamente el más mínimo valor. Basta recordar o llamar la atención sobre la data de la ley que rige en Francia, que es del año 1881, para que nos demos cuenta exacta de cuál puede ser la amplitud de la que pretende dictarse aquí.

Se toma como punto de referencia una ley europea del año 1881, y se cree haber realizado un gran progreso obteniendo, frente a esa ley, algunas pequeñas liberalidades.

Desde luego, es necesario advertir que las naciones europeas que se citan como ejemplo a este respecto, son naciones que han empezado por ser de formación monárquica y autocrática, mientras que nosotros somos nación joven, de formación enteramente republicana y democrática.

SEÑOR MINISTRO — La ley francesa fué modificada posteriormente, en el año 19, como sabe muy bien el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI — En Francia la ley conserva muchos resabios del antiguo régimen, porque en aquel país se empezó a legislar sobre libertad de imprenta y de prensa en época muy remota. Creo que la primera ley de imprenta que se dictó en Francia, fué bajo el reinado de Francisco I. Desde entonces se han venido modificando las leyes en esa materia; pero todas ellas han conservado siempre algún resabio del antiguo punto de partida.

Y ahora, en la República Oriental del Uruguay, en el año 1934, un señor Ministro de Instrucción Pública cree poder deslumbrarnos a nosotros con recordar...

(Interrupción del señor Ministro).

—... que su proyecto es un poco más adelantado que la ley que rige en Francia, cuyos orígenes se remontan quien sabe a que siglo y que allí ha sido dictada, además, en su forma definitiva, en el año 1881.

(Interrupciones).

—Es indiscutible que entre nosotros la ley que nos regía, en lo que se refiere a la libertad de imprenta, daba todavía muy buenos resultados.

(Interrupciones).

—A su amparo ha podido desenvolverse el pensamiento libre en nuestro país.

SEÑOR PRESIDENTE — Señor Representante Frugoni: la Mesa le ha concedido la palabra al señor Diputado en el entendido de que iba a ocuparse de otro asunto, porque éste no está en debate.

SEÑOR FRUGONI — Me sorprende la indicación que me hace la Mesa, cuando ha permitido que el señor Ministro de Instrucción Pública venga a hacer una defensa calurosa de su proyecto de ley.

SEÑOR MINISTRO — Yo he fundado un pedido, Todavía no he hecho la defensa: la voy a hacer.

(Interrupciones).

SEÑOR FRUGONI — Ha hecho una defensa calurosa y efectista, planteando ya de entrada unas cuantas cuestiones que se refieren al fondo mismo del asunto.

SEÑOR MINISTRO — No, señor; hice una breve y sintética exposición.

SEÑOR PRESIDENTE — El señor Ministro se limitó a pedir el pronto despacho del proyecto.

Provocado por el señor Representante, se ha visto obligado a hablar.

SEÑOR MINISTRO — He fundado con la misma extensión, el pedido de despacho de los dos proyectos en muy pocas palabras.

SEÑOR FRUGONI — Como el señor Ministro ha tenido el derecho de venir a recomendar el pronto estudio de este asunto para mover a la Comisión correspondiente a que formule cuanto antes su dictamen, yo creo también tener el más perfecto derecho de oponerme a esa exhortación manifestando mi punto de vista al respecto, para decir que entiendo que este proyecto es innecesario, y que sería de desear que, ya que nosotros nos manejamos actualmente con una ley de imprenta que no requiere mayores modificaciones,—por lo menos modificaciones fundamentales,—no se viniera a activar el interés de la Cámara en el sentido de que se dicte cuánto antes esa nueva ley que,—en mi sentir,—es una ley reaccionaria.

(Interrupciones).

—Ahora yo voy o pasar al otro asunto, porque si bien no he podido dejar en silencio las manifestaciones del señor Ministro...

SEÑOR MINISTRO—¿Me permite?...

Yo esperaba que, por lo menos, el doctor Frugoni, que dijo que este proyecto de ley retaceaba la libertad de pensamiento escrito, me señalara el artículo del proyecto en que estuviera consagrada esa enormidad!

SEÑOR FRUGONI — Sí, señor. El señor Ministro de Instrucción Pública, probablemente, quiere seguir la escuela de su colega el Ministro de Industrias, que cierta vez, enterándose de que teníamos nostros algún interés en aclarar el famoso asunto de las papas podridas...

SEÑOR MINISTRO — No, señor! Quiero creer que el señor Diputado ha dicho esas palabras por decirlas. Supongo que no lo tomamos de improviso en el estudio de este asunto.

SEÑOR FRUGONI — ... vino inopinadamente a la Cámara para plantear, fuera de momento, un asunto de tanta importancia.

SEÑOR MINISTRO — Yo no lo planteo. Lo plantea el señor Diputado con sus palabras.

SEÑOR FRUGONI — El señor Ministro de Instrucción Pública viene hoy a la Cámara y pretende, a propósito de un pedido o de una exhortación a la Comisión informante, plantear ya nada menos que todo el debate en torno del proyecto de ley, sabiendo de antemano que nosotros no habíamos podido venir documentados a ese respecto, porque el asunto no estaba en la orden del día.

SEÑOR MINISTRO — No, señor! El señor Diputado ha interpretado muy mal mis palabras. Me hace decir lo que no he dicho. Yo no quiero plantear el fondo del asunto ni el estudio analítico de cada uno de los artículos del proyecto; pero como el señor Representante ha dicho que este proyecto retaceaba la libertad de pensamiento escrito, haciendo honor al señor Representante es que le pido que me diga en qué disposición del proyecto está consagrada esa enormidad.

SEÑOR FRUGONI. — En muchas. Una de ellas, por ejemplo, para recordar solamente una ahora, es la que exige determinados requisitos, extraordinarios, sobre todo en nuestro país, para ser editor de publicaciones y para ser director de diarios.

SEÑOR MINISTRO. — ¡No, señor! ¡Responsable! Porque es una ley de amplia libertad, de amplia responsabilidad.

SEÑOR FRUGONI. — Pero por el camino de la responsabilidad, señor Presidente, se va a la restricción de las libertades esenciales en nuestra República; por el camino de la responsabilidad, se impide que la libertad de imprenta sea amplia y efectiva...

SEÑOR MINISTRO. — ¡Está equivocado! No ha leído el doctor Frugoni el proyecto a pesar de estar en una propaganda de oposición!

SEÑOR FRUGONI. — ...por el camino de la responsabilidad es que todos los gobiernos reaccionarios han impuesto grandes restricciones a esta libertad tan fundamental para los derechos del pueblo.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. —La Mesa entiende que ha terminado el tiempo que tenía el señor Diputado Frugoni para hablar, porque este asunto no está en debate.

SEÑOR FRUGONI. — Yo había pedido la palabra para otro asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero sigue en el mismo.

(Interrupciones).

SEÑOR FRUGONI. — Si el señor Ministro quiere plantear el debate sobre la ley, pida que se trate ahora sobre tablas el proyecto; pero no venga aquí pretendiendo sacar ventaja de ciertas declamaciones efectistas fuera de lugar, cuando el asunto no está siquiera en la orden del día.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que ha terminado este asunto.

17

SEÑOR FRUGONI. — Me voy a referir ahora a que en los asuntos entrados se dió cuenta de una comunicación del Ministro de Hacienda relativa a cierto pedido de informes formulado por mí.

Yo pido a la Mesa que se sirva contestar a ese Ministerio en el sentido de que prefiero que me sean remitidos los datos que ese Ministerio haya conseguido reunir respecto a las preguntas formuladas.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

18

—Tiene la palabra el señor Diputado Pérez Sánchez.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Yo quería plantear a la Cámara una situación que considero irregular.

La Cámara está discutiendo los poderes del doctor Cerdeiras Alonso, o, mejor dicho, su calidad para ser Representante. La Comisión no se ha expedido todavía; pero lo evidente es que si el doctor Cerdeiras Alonso está en condiciones de ser Diputado, corresponde que se convoque a su suplente respectivo, puesto que él ha comunicado a la Cámara que ha optado por una Subsecretaría de Estado; y si el doctor Cerdeiras Alonso no puede ingresar a la Cámara, también corresponde que la integre el Representante que le sigue en la lista respectiva.

Por esta situación, la Cámara está perjudicando a un señor Diputado, que, de cualquier manera, está en condiciones de ejercer las funciones para las que ha sido electo.

Formulo, pues, moción para que la Comisión respectiva convoque al suplente del doctor Cerdeiras Alonso.

(Interrupciones).

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA. — Cuando se promovió este asunto en primera instancia en el seno de esta Cámara, hice ver mi situación espiritual y doctrinaria frente al problema.

Entendía que la Cámara se colocaba en una situación absolutamente inconstitucional al demorar la ocupación de esa banca por una persona ya designada por la Corte Electoral. Esa era la situación especial en que se encontraba el doctor Cerdeiras Alonso. Más: llegué a sostener que esta Cámara no tenía atribuciones para examinar la calidad de los electos Representantes; que era una función exclusiva de la Corte Electoral como así expresamente dispone el artículo 278 de nuestra Carta fundamental.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — ¿Me permite?...

Yo no quería entrar a la discusión del fondo del asunto, porque vamos a seguir siempre en el mismo punto.

SEÑOR CANESSA. — Yo tampoco. Estoy explicando la situación de derecho, que se encuentra hoy lesionada por una actitud equivocada de este Cuerpo. Pero sin llegar a examinar esos extremos, creo, como dice el señor Pérez Sánchez, que la situación en que se encuentra actualmente la persona que ha de sustituir al señor Cerdeiras Alonso —así como la de una bancada política que se encuentra en estos momentos desintegrada a pesar de haber sido electos en forma inequívoca sus Representantes— es una situación irregular a la que de inmediato debe poner término la Cámara.

No creo que deba pasar a una Comisión especial que dictamine sobre el punto, sino que afirmo con convicción absoluta que la Mesa de inmediato debe convocar al suplente a ocupar su banca, ya sea en calidad de tal, o en calidad de titular. Extremo que está a estudio de una Comisión especial, por una resolución equivocada, adoptada en este recinto.

Por consecuencia —y en corroboración de lo que manifiesta el señor Pérez Sánchez— entiendo que la Mesa, sin pronunciamiento previo de la Cámara, debe invitar a su suplente a ocupar la banca que legítimamente le corresponde, por haberse expresado en forma libérrima y soberana sus electores, y haberlo así reconocido el Juez único de la elección: la Corte Electoral.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara expresará su parecer.

SEÑOR AZEVES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AZEVES. — Yo creo que es más prudente, ya que hemos tardado unos

cuantos días en espera del informe de la Comisión especial, esperar unos días más; en el próximo jueves, la Comisión, según creo, podría expedirse. Por lo menos, voy a adelantar algo al respecto...

(Interrupciones).

—...algunos de los miembros de la Comisión especial que habían tenido dudas y hasta dudas que fueron examinadas profundamente, creo que ahora ya tienen opinión formada...

(Interrupciones).

—...respecto al fondo del asunto, hacia él cual derivó el problema planteado respecto a los poderes del señor Cerdeiras Alonso.

Por lo tanto, creo prudente que la Cámara espere el informe de la Comisión especial.

(Apoyados).

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA. — Yo quiero recalcar que colocamos a una bancada en una situación absolutamente irregular: puede plantearse cualquier asunto de carácter político, parlamentario, en el que sea necesaria la intervención de un voto para definir una situación en tal o cual sentido, y ese voto no se puede computar, precisamente porque, a pesar del mandato expreso de la Corte Electoral, una bancada no se encuentra completamente integrada.

Eso es lo que yo quería expresar y sugerir a esta Cámara: la situación irregular en que colocamos a esa bancada. Ya sea en calidad de suplente o en calidad de titular, — eso después habrá de resolverse, — creo que la convocatoria debe efectuarse de inmediato, por esa misma razón.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — ¿Me permite?

A mí no me inquieta la falta de un voto en determinado momento: me inquieta que esta situación fuera un precedente para el futuro, y que mañana, por una interpretación errónea o confusa de la ley, la Cámara quedara desintegrada en una forma tal, que un grupo minoritario se constituyera en soberano dentro de la Cámara de Representantes.

En el caso del suplente correspondiente al doctor Cerdeiras Alonso, puede convocarlo la Cámara en caildad de supente, y si entiende la Cámara que el doctor Cerdeiras Alonso no tiene las calidades necesarias para ocupar su banca, entonces quedaría incorporado como titular: pero hay un señor Diputado que es Representante, y que no se le deja entrar al recinto.

Esa es la verdad.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?...

Yo desearía que se me contestara a esta pregunta: ¿el señor Cerdeiras Alonso ha presentado renuncia ?

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Ha optado por una Subsecretaría de Estado, de manera que ya, desde ese momento, debe convocarse su suplente.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Me parece que no sería conveniente convocar a un suplente que no sabría en qué situación se va a hallar dentro de la Cámara: porque según se resolviese la otra cuestión,— que en mi entender debe ser previa, — ese suplente tendría su mandato subordinado al término que le diera el titular anterior, según resultara poseer la calidad de Diputado o hallarse privado de ella.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Sí, señor.

SEÑOR REYES MOLNE. — El problema es de fácil resolución. Se incorporaría con carácter precario para llenar la suplencia, mientras la Comisión no dictaminara acerca del problema de fondo que habrá de ser resuelto por la Cámara.

Si la Cámara, interpretando el precepto constitucional, estableciera que, por distintas circunstancias, no puede formar parte de este Cuerpo, entonces detentaría la representación permanente ese señor que estuvo llenándola con carácter precario.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Es precisamente eso lo que yo creo que hay que evitar. Ningún mandato de esta Cámara debe estar condicionado a la solución incierta que pueda sobrevenir. Es muy frecuente en nuestro Parlamento la solución del silencio. Si este asunto no se resuelve de una vez, mucho me temo que no se resuelva más.

Como miembro de la Comisión de Constitución y Legislación yo lo he estudiado y estoy en condiciones de dar un voto consciente. Mis compañeros de Comisión, — me consta de una manera positiva por haber deliberado con ellos, — también han estudiado el asunto. Creo que lo oportuno y conveniente sería abordarlo de inmediato y por su orden: primero, el problema de la competencia de esta Cámara; y, resuelta esa cuestión previa, resolver el fondo del asunto, que se refiere a la validez de los poderes de señor Cerdeiras Alonso, o sea, si tiene dicho señor o no, capacidad cívica para ser Representante.

En ese sentido formulo moción: para que de inmediato la Cámara aborde el problema que se está tratando.

(Apoyados).

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — La razón que ha tenido la Comisión, en mi sentir, para no expedirse de inmediato, ha sido un aplazamiento reiteradamente solicitado por los Representantes que integran la bancada del Partido Nacional, que pidieron el tiempo suficiente para hacer reunión de bancada parlamentaria y contestar sobre el punto.

La Comisión se ha reunido, ha estudiado el asunto, y tiene, en general, criterio formado.

Esa es la razón que ha tenido la Comisión para no expedir su dictamen.

SEÑOR AZEVES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AZEVES. — Como miembro nacionalista de esa Comisión, debo decir que nosotros no insistimos en el aplazamiento del estudio de este asunto. De manera que, por mi parte, adhiero a la moción presentada por el doctor Abadíe.

SEÑOR PRESSIDENTE. — Se va a votar la moción del doctor Abadíe Santos: si la Cámara se declara competente para tratar este asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en setenta y dos).**

19

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Se ha dado cuenta por Secretaría, de la llegada de un proyecto de ley venido con sanción del Senado, por el cual se restablecen en el Presupuesto General de Gastos los puestos de Adjuntos Fiscales. Hago moción para que ese asunto sea incluído en la orden del día de mañana, porque tengo entendido que la Comisión lo va a informar esta tarde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Alonso Montaño: si se incluye en la orden del día de mañana, el proyecto que acaba de mencionar.

SEÑOR MARTINEZ. — Siempre que haya informe de la Comisión.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Desde luego.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con informe de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en setenta y dos).**

20

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — La Comisión de Presupuesto debe hacer de un momento a otro el repartido de los informes sobre el proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos y sobre el proyecto venido del Senado respecto a la no provisión de vacantes. De manera que voy a proponer que se incluyan esos dos asuntos en primero y segundo término en la orden del día de la sesión del lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Vieyte.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y nueve).**

21

¿La moción presentada por el doctor Abadíe era para tratar de inmediato el asunto relativo al doctor Cerdeiras Alonso o nada más para que la Cámara se pronunciara si era competente?

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Entiendo que hay dos problemas: el primero sobre la competencia, que hay para debatirlo; y, el segundo, sobre las calidades del Diputado que se trata. Se puede considerar uno o los dos. En mi opinión, se debía resolver sobre los dos asuntos.

SEÑOR REYES MOLNE. — Primero, sobre la competencia.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Si la Cámara tiene competencia para resolver el fondo de ese asunto; esa es la cuestión previa.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Lo que se debe votar es si se trata de inmediato el asunto.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata de inmediato el asunto. Se requieren cincuenta votos conformes.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y tres en sesenta y ocho).**

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido que se coloque en el término que corresponda en la orden del día de mañana con informe de la Comisión o sin él.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido que se divida la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata con informe.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y ocho).**

—Se va a votar si se trata sin informe.

(Se vota: **Negativa).**

—Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 10 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

15.ª SESION ORDINARIA

JULIO 11 DE 1934

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL

SUMARIO

1

En Montevideo, a los once días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abadie Santos, Alonso Montaño, Antúnez, Artecona, Arrillaga Safons, Azeves, Aznárez, Baltar, Barañano, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Canessa, Carámbula García, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Casas Araújo, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Dupont Aguiar, Echenique, Echeverri, Espalter, Esquivel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, Giambruno, Gómez, Gutiérrez, Haedo, Iturbide, Kayel, Langón, Machado, Magnoni, Malmierca, Manacorda, Martínez, Montes, Mora Otero, Morales, Nebel Ellauri, Nunes Ribeiro, Olaso, Oliú, Olivera Ortuz, Faunesse, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Pirotto, Pringles, Polleri, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Restuccia, Reyes Molné, Ríos, Rosa Giffuni, Rossi, Ruggiero, Salgado, Semino, Sosa Aguiar, Sozo, Stewart Vargas, Tarabal, Torres, Troitiño, Tuso, Tubino, Viera, Vieyte, Viña y Wilson.

Total: 82.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Aldama, Barbé, Carnelli, Castro, Dubra, González Olaza, Guerrero Flores, Medina, Scheckleton y Vigliola.

Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes: Alaggia y Mestre.

Total: 2.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El Presidente de la Cámara de Diputados Francesa remite un despacho telegráfico en el que agradece la comunicación que le fuera enviada en ocasión del fallecimiento de madame Curie.

—Léase.

(Se lee):

"París, julio 11 de 1934.

Presidente de la Cámara de Diputados a doctor Julio César Estol, Presidente de la Cámara de Representantes del Uruguay.

Montevideo.

En nombre de la Cámara francesa, tengo el honor de expresar a usted mi vivo agradecimiento por el precioso testimonio de simpatía que usted me ha enviado en nombre de la Cámara de Representantes del Uruguay, en ocasión del deceso de Madame Curie.

Fernado Bouisson, Presidente."

2—La Comisión preinvestigadora sobre los informes del Ministro de Industrias, relacionados con la adquisición de papas para semilla, presenta su informe.

—Repártase.

3—Los señores Representantes don Alfredo Vigliola, doctor Ramón Guerrero Flores y don Pedro P. Medina, solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se votará oportunamente.

3

"Los señores Representantes don Enrique D. Martínez, don Mario Dupont Aguiar, don Cesáreo Alonso Montaño y doctor Horacio Abadie Santos, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo autorizará el pago, por intermedio de la Contaduría de la Corte Electoral, y bajo su responsabilidad, del presupuesto de sueldos y gastos de las oficinas dependientes de dicho organismo, hasta tanto éste sea integrado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 11 de 1934.

Enrique D. Martínez. — Mario Dupont Aguiar. — Cesáreo Alonso Montaño. — Horacio Abadie Santos."

—A la Comisión de Presupuesto.

4

Léase la inasistencia a sesiones de Cámara y de Comisiones.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del 10 de julio:

Con licencia: Aldama, Barbé, Carnelli, Castro, Dubra, González Olaza, Guerrero Flores, Medina y Schekleton.

Sin aviso: Alaggia.

Señores Representantes inasistentes a sesiones de Comisiones:

Asuntos Administrativos: De Dovitiis, Ríos, Barañano y Castro.

Milicias y Policías: Barbé, Mestre, Corbo Martínez, Rossi y Dubra (con aviso de enfermo).

Presupuesto: Regules (don Raúl) y Haedo.

Presupuesto integrada: Regules (don Raúl) y Haedo.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Hay anotados cuatro señores Diputados para hacer uso de la palabra en la primera media hora reglamentaria. Por lo tanto, dispondrá de siete minutos cada uno.

Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Es de conocimiento de todos los trabajadores el ataque violentísimo que ha llevado la dictadura contra las jubilaciones, despojando de una gran parte de ellas a la mayoría de los trabajadores. Después de ese ataque vemos que en los periódicos oficialistas, diariamente, se alinean cifras millonarias para mostrar ante la opinión pública el estado de florecimiento de la Caja, cosa que, — a nuestro juicio, — no pasa de un vulgar engaño de que se hace víctima a las masas. Y a tal extremo llegan las cosas, mientras se plantea por parte de los periódicos oficialistas, que la situación de la Caja es floreciente, que una gran cantidad de jubilados todavía no han cobrado el mes de junio.

Acabo de recibir una carta, algunos de cuyos párrafos voy a leer, que informa de estas cosas. Dice: "En la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos, del Comercio y de la Industria, se cometen todos los días nuevos atentados contra los jubilados. A la larga serie de éstos, debemos agregar el siguiente: de acuerdo a los días fijados por la Caja, se han presentado los jubilados a hacer efectivas las pasividades del mes de junio pasado. Pues bien: muchos fueron notificados que debían pasar por la Caja a los diez días de la fecha fijada por la misma, y así lo hicimos en el día de ayer, 9 de julio, y de acuerdo con este aviso extraoficial, y se nos volvió a notificar por segunda vez que debíamos volver por la Caja para la próxima semana. No nos dieron ninguna clase de explicaciones. En una palabra, dos aplazamientos, sin fijar fecha para cobrar. Puede calcularse que el número de afectados es superior al de doscientos jubilados".

El Partido Comunista expresa su protesta contra esta situación y exige el pago inmediato y regular de las jubilaciones. Pide, por tanto, que la versión taquigráfica de las palabras que acabamos de pronunciar pase al Ministerio respectivo.

Y antes de terminar, dirigiéndonos a los obreros jubilados y a todos los comprendidos en la Caja de Jubilaciones, al proletariado en general, decimos que es necesaria la inmediata organización de todos los trabajadores, para imponer por sus luchas, no solamente el pago regular de las jubilaciones, sino también la jubilación para todos los trabajadores, paga exclusivamente por los patrones y el Estado, como debe ser en realidad. Es en esta lucha, únicamente, que pueden confiar los trabajadores para su triunfo definitivo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar. Si se pasa al Ministerio respectivo la versión taquigráfica de la exposición que acaba de hacer el señor Representante comunista.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y seis**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Semino.

SEÑOR SEMINO. — Señor Presidente: yo deseo ocuparme brevemente de una necesidad, sanitaria e higiénicamente sentida por la población de Montevideo. Es la que se refiere a la Policía de Focos, que realiza una inspección tal útil como necesaria, — dependiente del Municipio, — y que se encuentra en una de las situaciones más precarias.

La historia de la Policía de Focos data del año 1931. En aquella ocasión se creó a efecto de salvaguardar al país de una posible epidemia de fiebre amarilla que amenazaba, descubierta en el Norte, en el Brasil. Se creó, pagándose por eventuales. En el año 1931 vino un proyecto a la Cámara pidiendo una determinada cantidad de dinero de Rentas Generales para pagar los atrasos de los haberes de esa policía. Entonces en el ex Senado se pensó que la mejor manera de defender a la población de Montevideo, era crear con carácter permanente esa policía sanitaria, dándole otra denominación. Se estudió detenidamente el caso; se consultó al cuerpo técnico especializado, que opinaba que a la policía sanitaria había que cambiarle de denominación, debiéndose hacer una nueva organización y refiriéndose al personal existente. Refería que el instituto capacitado para discernir la necesidad de esta autoridad sanitaria, era el Consejo Nacional de Higiene, y en el informe de la Comisión del Senado al referirse a esta cuestión, se decía: "El Consejo tiene necesidad de ese personal, pero no es justo que permanezca exclusivamente destinado al cometido que su propia denominación le asigna, con un presupuesto que alcanza a la suma de $ 72.000 anuales, mientras el presupuesto total del Consejo de Higiene sólo llega a $ 140.000, debiendo desarrollar múltiples actividades en toda la República, que si actualmente no se cumplen es debido, precisamente, a la falta de recursos".

Sostenía entonces el Senado, y se sostuvo también en la Cámara de Representantes, la necesidad de crear en forma definitiva ese servicio. A tal fin se envió el proyecto que establecía en su artículo 1.o lo siguiente: "Refuérzase el presupuesto del Consejo Nacional de Higiene con la suma de seis mil pesos mensuales, destinada al mantenimiento del servicio de brigadas sanitarias en todo el país". Esto era, señor Presidente, para darle carácter permanente a esas brigadas sanitarias, o como actualmente se le llama, a la Policía de Focos. En ese entonces el Consejo Nacional sostenía que el servicio de la Policía de Focos era un servicio de interés vital para la higiene pública y que era necesario ir a su establecimiento permanente.

Las circunstancias no han variado. Indudablemente, la Policía de Focos desarrolla en el Departamento de Montevideo, — no sé si también en los del interior, — un servicio especial de inspección, y se trata de un servicio público del que no podemos desentendernos de ninguna manera, y, al contrario, creo que es un servicio que debe mantenerse, que debe proseguirse, y en estos momentos con más intensidad en algunas barriadas como las del Sur, donde la edificación que se ha echado al suelo, ha creado una situación antihigiénica evidente y pasible de traer epidemias graves y serias.

En los actuales momentos, la Policía de Focos se mantiene en forma muy rudimentaria, pagándose por el rubro "Desocupación" del Municipio de Montevideo. Ese rubro es precario, no es permanente; y no pueden pagarse esos servicios de la manera que la utilidad que prestan, exige, y no dá seguridad de que la Policía de Focos o las brigadas sanitarias, — como se les quiere llamar, — puedan ser mantenidas en forma permanente, como las autoridades sanitarias han reconocido que debe hacerse.

Creo que el Intendente de Montevideo debería recojer la iniciativa de la ex Cámara de Senadores e incorporar al presupuesto de la Intendencia la Policía de Focos. No presento yo el proyecto desde la Cámara de Representantes, porque la Constitución no la autoriza a crear gastos. Indudablemente, aunque esta es una función ya creada, el incorporar los gastos en el presupuesto de la Intendencia Municipal, significa crear gastos. Por eso creo que corresponde la iniciativa al Intendente de Montevideo.

Como lo sé muy bien dispuesto en este sentido, y como no creo que ha de echar en saco roto las palabras mías, que traducen el sentir de la población, pediría que, a manera de sugerencia, estas breves palabras pasen al Intendente a objeto de ver si es posible la adopción de alguna resolución al respecto.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa al señor Intendente de Montevideo la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Semino.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y siete**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO.—**Hace algunos días mi compañero de sector, el doctor Frugoni, dió una conferencia en la ciudad de Rocha, y era cosa convenida que dicha conferencia iba a ser transmitida por una estación de radio que existe en esa ciudad. Llegó el día de la conferencia y los organizadores no pudieron entenderse con la estación de radio, porque ésta exigía la promesa de que en la conferencia no se atacaría al actual Gobierno.**

Ahora, encuentro en un periódico que aparece en aquella ciudad. "El Eco del Este", un breve suelto que me voy a permitir leer. Dice así: "Una aclaración.—En vista de los comentarios provocados por no haberse transmitido por la Difusora Rochense la conferencia del doctor Frugoni, la Administración nos aclara que de su parte no opuso ningún obstáculo a esa transmisión sino que hizo todo lo contrario para allanarlos por su propia conveniencia comercial y por satisfacer insistentes demandas de numerosos radioescuchas. Pero había que cumplir la reglamentación vigente y eso y nada más era lo que pretendía".

La reglamentación de radiocomunicaciones es un verdadero torniquete para actos de tal naturaleza. Véase la parte pertinente: "Ninguna estación transmisora podrá dar curso a las comunicaciones que se encuentran en las siguientes condiciones: A) Las comunicaciones en que se incitare a la traición contra la República o rebelión o sedición contra las autoridades constituídas".

Bien: las disposiciones sobre radiocomunicaciones parecen no ser aplicables al caso de la propaganda política corriente; pero en este asunto, como en muchos otros a los cuales nos hemos referido los Diputados socialistas en esta Cámara, lo que hace más fuerza son los antecedentes. Y los antecedentes son: que la conferencia que se efectuaba en el Teatro Albéniz el 18 de Mayo, *día en que* precisamente entraba en vigencia **la nueva**

Constitución, fué prohibida la transmisión de manera tal que se impidió a una broadcasting de Montevideo, hasta seguir transmitiendo sus audiciones corrientes, las piezas bailables, los números programados, a lo que hay que agregar la circunstancia de que en otra oportunidad había sido prohibida la transmisión de una conferencia que se realizó en la Facultad de Medicina y la medida que se tomó contra una "tribuna gremial" que tenía a su cargo, precisamente, una organización patronal.

Todos estos antecedentes deben haber llevado la convicción a los dueños de las estaciones transmisoras, de que es difícil, si no imposible, transmitir las propagandas de los partidos o de los gremios que critican al actual Gobierno. Nosotros hemos planteado interpelaciones por algunos de estos asuntos; que la Cámara no ha querido votar, y queremos dejar constancia ahora de que en la realidad de las cosas, con las restricciones establecidas, la libertad de propaganda por medio de la radio casi no existe. Es un monopolio que sólo puede utilizar el Gobierno. En contados casos se ha permitido a los partidos de oposición algunas transmisiones, y en esos casos llegó a interceptarse la transmisión de los aplausos y de los cantos.

Me ha parecido oportuno recalcar este hecho en el instante actual, porque se quiere contrarrestar la propaganda que se hace contra la ley de imprenta, diciendo que es un proyecto más o menos liberal.

Repito lo que dije al principio: en estos casos, lo que tiene más fuerza es el antecedente, y así como los antecedentes impidieron que esta estación de Rocha transmitiera el discurso del doctor Frugoni para no ponerse en situación acaso difícil con las autoridades, esos antecedentes tienen que servir también para que en caso de que se sancione en estos momentos una ley de imprenta, ella debe ser interpretada por todas las empresas periodísticas y, sobre todo, por aquellas que tengan menos conocimientos del mecanismo completo de las cuestiones políticas, como una prohibición o como una restricción efectiva.

Por estas razones pronuncio estas palabras para que quede constancia como un antecedente más para el estudio y la discusión de ese proyecto de ley.

He terminado.

8

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado Buranelli.

SEÑOR BURANELLI. — Cuando la Asamblea Representativa de Canelones — organismo del Colegiado que cayó el 31 de Marzo, —el 22 de Agosto del año 1931 dictaba una ley de impuestos departamentales, creando y aumentando de una manera desconsiderada el impuesto general municipal, desde esta misma banca del Parlamento, señor Presidente, impugné esa ley, que entonces califiqué de despojo a los contribuyentes del Departamento que represento.

Inútiles fueron, señor Presidente, todas las gestiones que se hicieron para que se derogaran en parte esas disposiciones. Los vecinos de aquel Departamento elevaron al Consejo Nacional una apelación que a la vez fué elevada al Senado, y en ambos organismos fué rechazada.

Se quería, de todas maneras, despojar a los contribuyentes de Canelones, casi, de sus propios bienes, aplicando un impuesto que nada tenía de racional, a tal punto, señor Presidente, que el impuesto general municipal en el Departamento de Canelones se paga una, dos y tres veces por una misma propiedad, lo que es una verdadera aberración.

He dicho, señor Presidente, y sostengo que es un impuesto de despojo. Para dar una idea rápida a la Cámara de lo que es ese impuesto, citaré algún caso, tomado, así, al azar. Una propiedad, por ejemplo, aforada en 2.000 pesos, paga, por concepto de contribución inmobiliaria 13 pesos, y por impuesto general municipal, 12 pesos, y ese impuesto general municipal, señor Presidente, lo paga, una, dos y tres veces y hasta más también....

(Murmullos).

—... porque se cobra con la contribución inmobiliaria al propietario y se cobra al arrendatario en los casos de arrendamiento de casas de comercio, tantas veces como arrendatarios haya durante el año. Quiere decir que si una casa de comercio cambia de arrendatario tres o cuatro veces en el año, el mismo número de veces paga el impuesto general municipal. Es un procedimiento que, realmente, ha levantado y levanta hondas resistencias en aquel Departamento.

Hoy mismo, he sido visitado, señor Presidente, por una Comisión de vecinos de la ciudad de Las Piedras, pidiéndome que me hiciera eco de esa situación. Yo creo, que esta situación debe modificarse a la mayor brevedad de tiempo posible, en defensa no sólo de los intereses de los contribuyentes de Canelones, sino hasta también del propio Estado, porque se eleva de tal manera en aquel Departamento este impuesto general municipal que en muchos casos hace difícil y obliga a grandes retrasos en el pago de los impuestos.

Pido, señor Presidente, en consecuencia, que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministro de Hacienda. En ese Ministerio hay un gran ciudadano, el doctor Manini Ríos, que conoce perfectamente y sabrá interpretar las necesidades y las aspiraciones del pueblo, y tengo la certidumbre de que en lo que le sea posible ha de tratar de reparar esta situación inconveniente para los contribuyentes del Departamento de Canelones.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante Buranelli, al señor Ministro de Hacienda.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en setenta y dos).**

9

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Habiéndose estudiado y aprobado por la Comisión de Presupuesto el presupuesto de sueldos y gastos para el Ministerio de Trabajo y Previsión Social a regir hasta el 31 de diciembre del año en curso, voy a solicitar de la Cámara se sirva incluirlo en la orden del día de la sesión del lunes en tercer término, después de las preferencias ya votadas.

En el día de mañana será repartido el informe de la Comisión y estaremos en condiciones de poderlo tratar el día lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del lunes el asunto a que se referido el señor Representante.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta y dos).**

10

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — En una de las últimas sesiones, la Mesa destinó a la Comisión de Fomento de la Producción un proyecto enviado al seno de este Cuerpo por el cual se autoriza a establecer el monopolio en materia de carnicerías.

Yo creo que un asunto de tanta importancia y de tal trascendencia social, debe merecer un estudio detenido y que sería de gran conveniencia que miembros de la Comisión de Legislación Social integraran esa Comisión a efecto de hacer conocer sus puntos de vista sobre ese asunto.

Por esa circunstancia, voy a pedir la integración de la Comisión de Fomento de la Produción para que en el momento oportuno, cuando considere ese asunto se invite a los delegados de la Comisión de Legislación Social a intervenir en la consideración de ese asunto.

SEOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se integra la Comisión de Fomento en la forma que acaba de proponer el señor Legislador Reyes Molné.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y ocho).**

—La Mesa propone, desde ya, a los señores Tuso y Casas Araújo para integrar esa Comisión a que acaba de referirse el señor Reyes Molné.

11

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido que se integre la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la de Instrucción Pública, para estudiar el presupuesto de la Universidad.

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Abadie Santos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo creo, señor Presidente, que ese sistema de integración de las Comisiones es malo e inconveniente. Mucho mejor sería, como acontece en el Parlamento francés, que el asunto que tenga que ver con distintas Comisiones, pasa por ellas. En el caso del presupuesto de la Universidad, que fuera a Instrucción Pública, en la parte de instrucción pública, y que después fuera pasado a la Comisión de Presupuesto, para la parte de presupuesto. Así las Comisiones técnicas de la Cámara darían su opinión técnicamente. Del otro modo, con la integración de una Comisión de Instrucción Pública con dos miembros de la de Presupuesto, de ninguna manera esos dos miembros pueden llevar la opinión de la Comisión de Presupuesto misma.

Por otra parte, el sistema práctico y que se sigue siempre, es que no lo considera la Comisión de Presupuesto. Ellos van con su opinión personal únicamente, y si bien el control puede ejercerse, porque casi siempre van los dos representantes de la Comisión de Presupuesto, uno por cada una de las dos bancadas principales, el echo es que la Comisión de Presupuesto no da su opinión, o viceversa, la Comisión de Instrucción Pública no da la suya.

Yo sería partidario de que estableciera para siempre el régimen que es mucho más práctico y más técnico, de que, si un asunto tiene relación con dos Comisiones, que pase por ellas sucesivamente, y que haya, entonces, cuando se trate en sesión, dos miembros informantes, uno por una Comisión, y otro por la otra Comisión, que es como se hace en el Parlamento francés y que es como se debe hacer lógicamente.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REYES MOLNE. — A mí me parece, señor Presidente, que el procedimiento que se ha seguido siempre, de integrar las Comisiones con miembros de otras, facilita el estudio de los asuntos sometidos a su consideración y adelanta también tiempo para traer a la Cámara las resoluciones convenientes.

Los delegados de una Comisión, que van a integrar las permanentes — en este caso los representantes de la Comisión de Instrucción Pública que concurrirán al seno de la Comisión de Presupuesto — ya llevarán la expresión del sentir de todos los miembros que integran esa Comisión, porque actuarán como mandantes de la misma, pues si ella no compartiera en general los puntos de vista y las apreciaciones de sus delegados, en el momento oportuno, reclamaría su justísimo derecho para intervenir en la dilucidación de las cuestiones. A mí me parece que ahora mucho tiempo el que estas Comisiones estén integradas con representantes de las que ya se han mencionado y que en todos los casos, como es dable esperar, sean ellos intérpretes del sentimiento de la Comisión de Instrucción Pública.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?

SEÑOR REYYES MOLNE. — Sí, señor.

SEÑOR STEWART VARGAS. — De hecho — lo sabe bien el señor Diputado, como lo sé yo y como lo saben todos, — nunca se hace eso.

Le voy a traer a cuenta otro hecho: en materia de impuestos y en cuestiones financieras, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, en todas las ocasiones en que he tenido oportunidad de actuar, no intervino nada más que en una mínima parte de los asuntos. El hecho es ese: que la Comisión de Asuntos Financieros, que debería controlar todo en materia de impuestos y de finanzas, no controla sino la décima parte de los asuntos. Los que son exclusivamente financieros van a ella, y si alguna Comisión pide su integración, la mayor parte de las Comisiones no la piden.

Y hay varios casos que le puedo citar. Estoy seguro que en esta sesión se van a traer asuntos que tienen que ver con distintas Comisiones, y que, sin embargo, no han pasado por ellas.

Ahora, lo técnico es que, si hay Comisiones especializadas en cada uno de los asuntos, éstos vayan a ellas.

SEÑOR REYES MOLNE. — Sin embargo, no se resiste el tecnicismo con la integración que se ha pedido. Lo que debe hacerse, para mejor resolver los asuntos, es exhortar las Comisiones que tengan asuntos en su seno que tengan vinculación con otras permanentes de la Cámara, que pidan su integración para resolver los problemas con premura.

SEÑOR PRESIDENTE. — El pedido del señor Diputado Stewart Vargas significa una modificación al Reglamento. De manera que tendría que pasar a la Comisión especial. Por el artículo 113 se establece que toda vez que una Comisión considere conveniente su integración con miembros de otra, la Mesa puede hacerlo. De manera que eso que propone el señor Diputado Stewart Vargas concretamente es una modificación al Reglamento.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Eso es una opción que tiene la Comisión, una posibilidad que tiene la Comisión; pero lo que yo digo y lo que pido que se haga como régimen general, no está excluído del Reglamento, sino que, por el contrario, está establecido, porque dice que habrá una Comisión de Asuntos Financieros que tendrá que ver en todos los asuntos de carácter financiero. Por lo tanto, el régimen general es ese: que en un caso particular una Comisión pueda pedir la integración, y eso también lo autoriza el Reglamento, pero lo otro no lo prohibe. De manera que no es una violación ni una derogación del Reglamento, sino que está establecido categóricamente en el mismo.

SEÑOR REYES MOLNE. — En este caso lo que correspondería sería observar el trámite que la Mesa le diera a los asuntos. Está en sus manos.

(Interrupciones).

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — A mí me parece que no vale la pena complicar una cuestión sencilla de trámite con una cuestión más grave de reforma del Reglamento, pues por mucha razón que tenga el señor Diputado Stewart Vargas, la tradición y el Reglamento aconsejan que se proceda de esa manera.

Yo pienso que el problema de las cifras es inseparable del problema técnico universitario, a tal punto que en todo ese problema que se refiere a la instrucción pública, se le confiese a la Universidad la facultad de organizar y preparar sus presupuestos.

Me parece, pues, que la fórmula sería la integración. He pensado que forma parte de la Comisión de Instrucción Pública, entre otros, el señor Diputado Baltar, que tiene un gran conocimiento del ambiente universitario y cuyo asesoramiento y cuyos informes podrían ser útiles a la Comisión de Presupuesto, que es la que tiene la principal tarea y la mayor responsabilidad.

Podría dejarse para otro momento el problema que plantea el señor Diputado Stewart Vargas, que es el referente a la reforma del Reglamento.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No es reforma del Reglamento. Está equivocado el señor Diputado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Entonces es otro trámite.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es otro trámite, y eso es lógico, porque aquí, en este presupuesto universitario, hay materia de impuestos, donde debe ser oída la Comisión de Asuntos Financieros, que es la que da la pauta general en materia de finanzas y en materia de impuestos.

¿Por qué, entonces, el señor Diputado no pide la integración con la Comisión de Asuntos Financieros?

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Porque no, porque no es fuerza que sea yo quien lo pida.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pero es lo lógico que se pida.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Puede pedirla el señor Diputado Stewart Vargas.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo creo que debe pasar a las dos Comisiones para que cada una de ellas dé su orientación general a todos los proyectos.

(Interrupciones).

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite? ¿Entonces la última Comisión se somete a las anteriores?

Puede suceder una cosa sencilla, y es esta: que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expida en contra de algún impuesto que viene en el proyecto de Presupuesto enviado por el *Poder Ejecutivo; pasa ese asunto a la* Comisión de Presupuesto, y la Comisión de Presupuesto no comparte el criterio de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. ¿Cómo informa el presupuesto?

SEÑOR STEWART VARGAS. — En lo que debe pronunciarse la Comisión de Presupuesto es en materia de presupuesto y no en materia de impuestos.

SEÑOR MARTINEZ. — No, señor. Lo mismo sucede con la integración que solicita el señor Diputado Abadie Santos: puede la Comisión de Instrucción Pública proponer a la Cámara, por intermedio de la Comisión de Presupuesto — ya que en primer término esta Comisión va a considerar el asunto — una organización distinta de las oficinas, organización, que no es compartida por los miembros de la Comisión de Presupuesto. ¿Cómo informa el presupuesto la Comisión?

SEÑOR STEWART VARGAS. — En materia de presupuesto, la única que puede organizar, — y desorganizar, si cabe, — es la Comisión de Presupuesto, y, en materia de impuestos, es la Comisión de Asuntos Financieros.

(Interrupciones).

SEÑOR MARTINEZ. — Yo creo que lo que correspondería en este caso particularísimo, sin perjuicio de tener en cuenta las observaciones que hace el señor Diputado Stewart Vargas, para una posible modificación del Reglamento, es formar una Comisión especial para el estudio del presupuesto universitario, que podría ser integrada con los miembros de la Comisión de Presupuesto y los de Instrucción Pública.

Yo hago moción en ese sentido, si acepta el señor Diputado Abadie Santos.

(Interrupciones).

SEÑOR HAEDO. — Yo pediría que se votara en primer término la moción del señor Diputado Abadie Santos...

SEÑOR MARTINEZ. — El señor Diputado Abadie Santos acepta mi moción, que tiende a facilitar la sanción del presupuesto en Cámara.

SEÑOR HAEDO. — .. porque integrar dos Comisiones de siete miembros cada una es ir a un colegialismo exagerado.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa desea que se concrete la moción que se va a votar.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Yo he hecho mía la moción del señor Diputado Martínez: la integración total de las dos Comisiones, dada la especialidad del asunto.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar: si el presupuesto universitario es estudiado por las Comisiones de Presupuesto e Instrucción Pública reunidas.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?...

Yo mantengo los puntos de vista que recientemente he hecho conocer respecto a que la Comisión de Presupuesto sea integrada con dos Representantes de la de Instrucción Pública, que lleven el pensamiento de la misma al seno de la de Presupuesto. Considero inaceptable el propósito de integrar la Comisión de Presupuesto con el número total de los miembros que integran la de Instrucción Pública, porque se formaría una Comisión compuesta de catorce personas que necesitaría un quórum de ocho, por lo menos, para sesionar, y muchas veces va a ser completamente imposible reunir ese número necesario de personas.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuál es moción que se desea que se vote?

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Para mí es indiferente que se vote cualquiera de las dos mociones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien: *se va a votar si la Comisión de Presupuesto* es integrada con dos miembros de la de Instrucción Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cinco en sesenta y ocho).**

—La Mesa propone para integrar esa Comisión de Presupuesto a los señores Diputados Stewart Vargas y Baltar, miembros de la Comisión de Instrucción Pública.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?...

Yo solicito del señor Presidente, que ha tenido la deferencia de nombrarme a mí, me sustituya por otro miembro de la Comisión de Instrucción Pública, porque he pedido licencia para la semana que viene.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa propone al señor Diputado Medina, de la Comisión de Instrucción Pública, para sustituír al doctor Stewart Vargas.

12

Se van a votar las licencias solicitadas, de las que se ha dado cuenta al comienzo de la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cuatro en sesenta y ocho).**

13

—Se va a entrar en la orden del día con la consideración del proyecto sobre subsidio a la Exposición de Citrus del Salto.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales de la cantidad de $ 2.000.00, destinada a subsidio a a Exposición de Citrus de Invierno que realizará la Sociedad de Fomento del Salto en el corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, julio 11 de 1934."

—En discusión general.

SEÑOR GUTIERREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUTIERREZ. — La Comisión de Fomento de la Producción, de acuerdo con lo resuelto por la Cámara en la sesión anterior, estudió el mensaje enviado por la Presidencia de la República y ha resuelto aconsejar a la Cámara la sanción del respectivo proyecto.

La Exposición citrícola a realizarse en estos días en la ciudad del Salto, tiene un criterio y una finalidad eminentemente prácticos, tratando de buscar solución a los diferentes problemas de exportación, de industrialización, etc., que plantea esta industria.

Más de cinco mil hectáreas se encuentran destinadas en aquella zona del litoral al cultivo de los citrus, y la Exposición que se va a realizar, no sólo tiene el carácter docente, eminentemente práctico, que surge de las conferencias que con este motivo inlustrarán varios técnicos, sino que, además de premiar a los expositores que presenten frutos que reunan las condiciones exigidas o más destacadas, tiene en su programa el propósito de realizar concursos de montes frutales, en los cuales se analizan sus condiciones sanitarias, su estado de fructificación y de producción, así como se realizarán también concursos de envases, con los cuales se trata de hacer experiencia en uno de los factores de más importancia dentro de la exportación de este producto.

(Apoyados).

—Lo mismo, se realizarán estudios y concursos sobre ingertos, sobre almácigos, métodos de industrialización; antecedentes todos éstos que traigo a conocimiento de la Cámara para demostrar que la Exposición a efectuarse estos días tiene, en realidad, no sólo un criterio práctico sino un criterio técnico, y que está vinculada a las aspiraciones económicas, buscando la diversificación de su producción y tratando de colocarse en las condiciones necesarias para la conquista de los mercados.

Con frecuencia la Cámara, en períodos anteriores, ha votado estos subsidios en sumas más generosas que la que está a consideración en estos momentos, en lo cual se trata también de acompasar los subsidios que se destinan, a la situación por que atraviesa el erario público.

En numerosos países que se dedican también a este cultivo de los citrus, no olvidan sus gobiernos la atención que deben prestar a esta manifestación del trabajo agrario. Así, una zona próxima a Salto, la de Concordia, en la Provincia de Entre Ríos, en estos días está realizando una exposición en la Capital de la Argentina, no sólo con el apoyo del Gobierno Provincial de Entre Ríos, sino también con el apoyo del Gobierno Nacional. Hoy se plantea ya en aquella zona el problema de la superproducción. Es difícil, señor Presidente, apreciar las cantidades a que alcanzan sus cosechas, que están vinculadas a factores tan diversos como el clima, las repetidas invasiones de langosta que ha sufrido aquella zona, lo que habla a favor del estímulo que necesitan aquellos productores; pero se puede apreciar que en años normales supere quizás los cuatrocientos mil cajones de naranjas mandarinas y los veinticinco a treinta millones de naranjas criollas.

Todos los países, como decía, que tienen dentro de sus rubros de exportación la manifestación citrícola, concurren — dadas las dificultades y lo expuesto que es llegar a los mercados europeos que son los que más alto cotizan estos productos — en diferentes formas a estimular y apoyar esta manifestación del trabajo agrario. Así, en Australia, el Gobierno destina una cantidad de libras —que hace algunos años ya superaba las diez mil libras anuales— para prorratear y tomar a su cargo los inconvenientes de las exportaciones, que hacen que el producto llegue en malas condiciones al mercado consumidor, haciéndose cargo el Gobierno de estas dificultades que, a pesar de los progresos de la técnica, a veces se producen. Así también, en Sud Africa, se han hecho grandes cooperativas con el apoyo del Gobierno y se han hecho instalaciones en los puertos que facilitan la exportación de los citrus.

Todos estos antecedentes, que en nombre de la Comisión de Fomento de la Producción expongo, sirven de informe para aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto que está a su consideración.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: sesenta y cinco en setenta).**

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión particular.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta y cinco en setenta).**

—El artículo siguiente es de orden.

Como se trata de una imputación a Rentas Generales, es reglamentario que se ratifique en este mismo acto el proyecto que acaba de ser sancionado, por dos tercios de votos.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cinco en setenta).**

—Queda sancionado el proyecto.

SEÑOR POLLERI. — Habiendo obtenido la mayoría necesaria, pido que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cinco en setenta).**

14

—Continúa la orden del día con el asunto relativo a derogación del artículo 138 de la ley de 5 de enero de 1933: Adjuntos de la Fiscalía de Gobierno.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR REYES MOLNE. — Me permite, señor Presidente?...

Como ha sido repartido, voy a solicitar que se suprima la lectura del mensaje e informe.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y cinco).**

(Antecedentes):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Derógase el artículo 138 de la ley de 5 de enero de 1933 en la parte que "suprime al vacar" los cargos de Adjuntos en las Fiscalías de Gobierno.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Camara de Senadores, en Montevideo, a 9 de julio de 1934.

ALFREDO NAVARRO. — José Pastor Salvañach.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, julio 29 de 1934.

A la Asamblea General:

El artículo 138 de la ley de 5 de enero de 1933, sustituye la planilla de presupuesto de las Fiscalías de Gobierno, estableciendo tres cargos de Fiscales en vez de los dos, que figuraban hasta entonces, y declarando "suprimidos al vacar" los dos cargos de Adjuntos correspondientes a las Fiscalías de Gobierno de 1.º y 2.º turnos.

La creación de la 3.ª Fiscalía, sin adjudicársele más personal de oficina que un Auxiliar 1.º, respondió el propósito de mejorar el servicio del Ministerio Fiscal, repartiendo entre tres Fiscales la tarea ordinaria en forma que les permitiera despachar cerca de mil trescientos asuntos pendientes de su dictamen a las dos Fiscalías de actuación anterior.

Esa notoria situación de atraso en el despacho de los asuntos, para cuya resolución el asesoramiento jurídico es absolutamente necesario, fué la que determinó al Poder Ejecutivo a dirigirse a la Asamblea, en 13 de noviembre de 1929 y 28 de abril de 1931, proyectando la creación de la 3.ª Fiscalía, pero razones de economía impusieron un límite a las erogaciones, estableciéndose, en compensación más tarde —como se deja dicho— la supresión de los cargos de Adjuntos, al vacar, en las Fiscalías de Gobierno de 1.º y 2.º turnos.

Ahora bien: una nueva ley —la de 10 de febrero de 1934, que fija la planilla de presupuesto para las Fiscalías de Hacienda, según exige el artículo 184 de la de 19 de diciembre de 1933 sobre Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda— al transformar la Fiscalía de Gobierno de 3.er turno en Fiscalía de Hacienda, suprime aquella y en consecuencia vino a privar a la Administración Pública, de elementos de asesoramiento en materia jurídica de los que no se puede ni debe prescindir.

Si bien puede admitirse que los Adjuntos de las Fiscalías no dictaminan en los asuntos en que se requiere opinión del Ministerio Fiscal —puesto que no están autorizados para hacerlo— es bien sabido que sus actividades facilitan en forma im-

prescindible al titular, el conocimiento de los antecedentes a su dictamen y en tal concepto, con la supresión de una Fiscalía de esa índole, como se ha hecho, procede mantener las actuales con su presupuesto íntegro, dejando sin efecto la reserva que establece el artículo 138 de la ley de 5 de enero de 1933 en lo relativo a los cargos de Adjuntos.

En tal sentido, el Poder Ejecutivo formula el adjunto proyecto de ley que espera obtendrá en breve, sanción legislativa, dada que la situación de los organismos afectados, se halla empeorada, con la relación a la que tenían antes de la sanción de la ley de 5 de Enero de 1933.

El Poder Ejecutivo renueva en esta oportunidad a la Asamblea General las protestas de su alta consideración.

GABRIEL TERRA. — JOSE A. OTAMENDI (hijo). — PEDRO MANINI RIOS.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto se ha abocado el estudio del precedente proyecto, por el cual se restituyen los cargos de Fiscales Adjuntos, suprimidos al vacar por la ley que creó la Fiscalía de Gobierno de tercer turno.

Es evidente que la razón que tuvo el legislador al tomar dicha medida, se debió a la creación de dicha Fiscalía, ya que la tarea se repartía entre mayor número de Fiscales. Posteriormente se volvió al antiguo sistema, suprimiéndose la Fiscalía de tercer turno, retrotrayéndose el problema a la situación anterior. Fué en ese momento que se debió tomar la medida que ahora se proyecta, y si no se hizo fué solamente por un olvido que ahora se trata de subsanar.

Las dos Fiscalías de Gobierno actúan simultáneamente desde el año 1907, es decir, hace 27 años, con sus respectivos Fiscales Adjuntos, y si desde aquella época fueron necesarios esos cargos, mayor necesidad existe hoy en que las tareas se han multiplicado en forma extraordinaria.

Hay mas, señores Legisladores. La creación de la tercera Fiscalía se debió a que las dos existentes no daban abasto para las tareas que debían realizar, y si en este momento no se adopta dicha solución, es porque la propuesta resulta mucho más económica, no recargando el presupuesto nacional y evitando la erogación que en sueldos y gastos representaría la creación referida.

El proyecto viene abonado por la aprobación por unanimidad del Consejo de Ministros y con la aprobación dada por el Senado.

Por las razones expuestas la Comisión de Presupuesto aconseja la aprobación del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo. Sala de la Comisión, julio 10 de 1934.

Miguel Vieyte. — Lisandro Cersósimo. — Arturo Artecona. —Alejandro Kayel. — Raúl Regules."

—En discusión general.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — La delegación socialista no va a votar este proyecto. En Legislaturas anteriores la delegación socialista se opuso siempre a estas inclusiones parciales en el Presupuesto, que van aumentando los gastos y multiplicando los empleos sin que se advierta la gravedad del hecho que se está consumando. En el caso actual, la delegación socialista no tiene por qué no seguir ese mismo procedimiento; al contrario: la situación del país, cada vez peor, financiera y políticamente, debería exigir una administración verdaderamente cautelosa en el aumento de los gastos y de los empleos públicos.

Hemos leído el proyecto del Poder Ejecutivo y hemos leído también el informe de la Comisión de Presupuesto, y de ello resulta que a pesar de este proyecto, todavía quedaría una pequeña economía; pero esa economía resultará insignificante, porque la verdadera economía se había realizado en el momento en que se había vuelto al régimen anterior en materia de Fiscalías. Pero dice la Comisión: "Fué en ese momento que se debió tomar la medida que ahora se proyecta y si no se hizo fué solamente por un olvido que ahora se trata de subsanar".

A nosotros nos parece, señor Presidente, que resulta un poco extraño que un puesto que es tan necesario — por cuanto, según se dice, existen tantos expedientes acumulados — no se haya creado en el momento oportuno, y que se haya producido ese olvido en este país donde todos los días se crean nuevos cargos y donde, como se ha dicho muchas veces, casi todo el mundo desea meterse en los casilleros del presupuesto.

El olvido quiere significar, a nuestro juicio, que los que realizaban ese trabajo, no habían advertido que se encontraban en una situación difícil, tan agobiados de tareas que les obligara a reclamar inmediatamente la reposición del cargo que había sido suprimido.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?

SEÑOR TROITIÑO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — El señor Diputado socialista, a mi juicio, está exponiendo equivocadamente los antecedentes de este asunto. No había tal vacante. Se dió cuenta del olvido en el momento en que el Fiscal, doctor Aguirre González, provocó la vacante al pasar a integrar la Corte y el Adjunto pasó a ser Fiscal. Ahí fué cuando se dió cuenta de todo ésto que se quiere subsanar ahora.

Muchas gracias.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — ¿Me permite, ya que he tenido en parte alguna intervención en este asunto?

SEÑOR TROITIÑO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Cuando se creó la Fiscalía de Hacienda y con el propósito de hacer economías, el que habla propuso la transformación de una Fiscalía de Gobierno en Fiscalía de Hacienda para regularizar esa oficina. Pero no podía yo, de ninguna manera, imaginar que los Adjuntos de las dos Fiscalías fueran ascendidos a Fiscal. Generalmente no ocurre eso. Si no hubiera recaído el cargo de Fiscal en un Adjunto, con motivo de la designación del doctor Aguirre y González para la Alta Corte — designación que hizo la Asamblea — no hubiera habido problema de ninguna especie hasta el momento de vacar. Hombres jóvenes y sanos y sin propósitos de jubilarse se habrían mantenido en sus puestos quién sabe cuánto tiempo, y aún ascendido el doctor Aguirre y González al cargo que hoy ocupa en la Suprema Corte, pudo existir la posibilidad — que siempre ha sido así — de que se designara para desempeñar la Fiscalía, no al Adjunto — que generalmente es un abogado joven y no de tanta experiencia — sino a otro funcionario extraño a la Fiscalía.

SEÑOR TROITIÑO. — Muy bien: pero la disposición tendía a suprimir cargos que no eran indispensables.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Cuando habían tres Fiscalías.

SEÑOR TROITIÑO. — Cuando habían tres Fiscalías. Luego, cuando se establecieron dos Fiscalías, se persiguió principalmente y probablemente, un propósito de economía.

Raras veces el gobierno surgido del golpe de Estado de marzo cumplió sus promesas en cuanto a la realización de economías.

(Interrupciones).

—Por el contrario: nostros tenemos la convicción de que no se han realizado economías de ninguna clase y de que los gastos públicos aumentaron bajo este gobierno. Pero lo cierto es que en algún pequeño renglón como éste pudo haberse producido la economía, y ahora precisamente se da máquina atrás y la economía va a quedar sin efecto.

(Interrupciones).

—Ya he admitido al principio de que con todo quedará una pequeña economía a favor del Presupuesto General; pero lo que debería hacerse, no es una pequeña economía, sino una gran economía, porque la bandera de los que dieron el golpe de Estado fué precisamente la de realizar grandes economías...

(Interrupciones).

—...rebajar la burocracia, suprimir los puestos públicos de más, que era una de las críticas razonables que se podían hacer al régimen anterior la de que, efectivamente, estaba desarrollando la burocracia en proporciones verdaderamente alarmantes. Burocracia que se desarrollaba, también es cierto, con el apoyo de casi todas las bancadas que integran actualmente esta Cámara.

(No apoyados).

—La bancada herrerista, por ejemplo, en algunos casos estaba contra la creación de ciertos cargos y tuvimos oportunidad de coincidir en eso los Diputados socialistas con los Diputados herreristas; pero en cuanto a los Diputados que pertenecen a las bancadas coloradas, y la bancada riverista entre ellas, no se puede decir lo mismo. Por el contrario: cuando se trató el Presupuesto General en el Senado esas bancadas suprimieron algunas economías de importancia que habían sido realizadas por la Cámara de Diputados.

(Interrupciones de la bancada riverista).

—Si la bancada riverista quiere discutir el punto, puedo recordarle que en el presupuesto de la Caja de Jubilaciones Civiles, por ejemplo, fué uno de los últimos asuntos que trató la Cámara anterior, la bancada riverista votó por el aumento y la creación de varios cargos nuevos, a pesar de que se demostraba que esos aumentos eran innecesarios en ese momento.

(Interrupciones).

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?...

El señor Diputado acaba de decir que la bancada riverista en el Senado hizo tal cosa, y en la Legislatura anterior, en el Senado, no había representación riverista!...

SEÑOR TROITIÑO. — No, *señor; dije* que "las bancadas coloradas"...

SEÑOR POLLERI. — Pero se refirió especialmente a la bancada riverista.

(Interrupciones. — Diálogos).

SEÑOR TROITIÑO. — El caso que yo cito — que era uno de los últimos — es bien concreto. Además, la bancada riverista, en muchos casos votó el Presupuesto General de Gastos, y llegó a realizar acuerdos con la mayoría en las Comisiones de Presupuesto respectivas para sostener el Presupuesto tal como venía, en líneas generales, al Parlamento.

(Diálogo entre los señores Representantes Polleri y Troitiño).

SEÑOR CERSOSIMO. — Señor Presidente: se está fuera de la cuestión. Lo que se está tratando aquí es el mantenimiento del cargo de Fiscal Adjunto. Lo demás no tiene nada que ver. Reclamo

que la Mesa encauce el debate en el asunto.

(No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Será la Cámara la que manifieste si el señor Diputado está fuera de la cuestión.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Está dentro de la cuestión!

SEÑOR TROITIÑO. — Yo creo estar perfectamente dentro de la cuestión.

Todo el mundo admitió, todo el mundo encontró muy razonable que se hiciera referencia al desarrollo de la burocracia en el régimen anterior. Recién parece que estamos fuera de la cuestión cuando se habla de la burocracia que se sigue desarrollando en este régimen.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite ...

Lo que tiene que hacer el señor Diputado, es decir si él cree que con el mantenimiento de un solo Fiscal de Gobierno se puede realizar una tarea que deben realizar dos personas.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo creo que estas creaciones de cargos no deben hacerse en forma aislada, sino cuando se tratan los presupuestos. Y creo que si existe verdaderamente una gran cantidad de burocracia, un exceso de burocracia, cuando se van a modificar los cargos o cuando se van a crear los cargos, es cuando se puede estudiar la manera de sacar empleados de las oficnas donde sobran para ponerlos en las oficinas donde faltan, si es que faltan.

Por otra parte, en este caso concreto, el afán por ubicar gente fué tan evidente, que se llegó, precisamente, a efectuar el nombramiento sin que el cargo estuviera en realidad disponible, y para peor de los casos resulta que en este asunto aparece como candidato para ocupar el puesto una persona que es pariente del señor Presidente del Senado! ...

(Interrupciones).

—Lo que hace más antipático el proyecto y lo que hace que el cargo de nepotismo, que con tanta frecuencia se hacía en el régimen anterior, se pueda hacer también contra éste.

De manera que nosotros dejamos perfectamente definida nuestra posición entendiendo que no hay que admitir en ningún caso, creaciones de cargos fuera del momento en que se discuten los presupuestos; que hay que reducir la burocracia, y que se debe cumplir aunque sea una sola de las cosas que se prometieron cuando se dió el golpe de Estado, que fué reducir los altos sueldos.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite? ...

Es un mensaje del Poder Ejecutivo, el que entiende que es necesario el mantenimiento del puesto, y nada tiene que ver el Presidente del Senado con este asunto.

SEÑOR TROITIÑO. — Pero este cargo ha sido adjudicado; ya estaba hecho el nombramiento a favor de un pariente del Presidente del Senado. Eso no me lo puede negar el señor Diputado.

Si el señor Alonso Montaño hubiera visto una cosa parecida en el nombramiento de personal para la Caja de Jubilaciones, por ejemplo, durante el régimen anterior, seguramente habría visto de inmediato la influencia de la familia Batlle Pacheco en la confección de ese presupuesto.

(Murmullos).

—Allí estaban y aquí también, y con el tiempo van a estar todos, porque si se hace una ley especial para tratar un caso como éste en que la propia Comisión confiesa que por olvido el cargo no fué llenado oprtunamente, queda demostrado que no hay tanta necesidad de crear este cargo y que posiblemente la principal razón que puede existir es la de ubicar a un amigo y a un pariente de un hombre de la situación.

He terminado.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y tres**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Derógase el artículo 138 de la ley de 5 de Enero de 1933 en la parte que "Suprime al vacar" los cargos de Adjuntos en las Fiscalías de Gobierno."

—En discusión.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Yo no voy a hacer mayor cuestión de la redacción que se dá al artículo; pero hubiera preferido otra fórmula, porque la derogación del artículo 138, cuando están producidos sus efectos desde el momento que se ocasionó la vacante, no parece apropiada, exponiendo a que no se consigan con esa redacción los efectos buscados. Hubiera debido decir: "Restablécese en la planilla tal, el cargo tal". Esa sería la redacción mejor; pero me parece que con esta aclaración será suficiente para que se vea cuál es el propósito del proyecto, y, por lo tanto, no insisto, porque de todas maneras, toda modificación que introdujéramos, haría intervenir de nuevo al Senado, lo que traería aparejada una demora excesiva por un simple detalle de redacción.

Lo conveniente, sin embargo, hubiera sido la redacción que acabo de indicar, con la que se expresaría categóricamente lo que en realidad quiere decirse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y siete**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

15

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Se acaba de repartir el informe de la Comisión preinvestigadora recaído en el pedido formulado por nosotros en la sesión anterior.

Tengo entendido que el Reglamento establece que para tratar esta clase de informes, es necesario incluirlos en la primera sesión extraordinaria que realice la Cámara, a menos que la Cámara resuelva tratarlos en una sesión distinta, es decir, que no sea extraordinaria.

No me atrevo, señor Presidente, a proponer que se trate el asunto sobre tablas, sobre todo porque probablemente algún señor Diputado podría alegar que recién llega a sus manos este repartido y que no está en condiciones de entrar al debate.

(Murmullos).

—Si la Cámara quiere tratarlo...

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite? ...

Yo hago mía la moción del señor Diputado Frugoni, y pido que se trate sobre tablas el asunto.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — No hemos recibido el repartido.

(Interrupciones).

SEÑOR FRUGONI. — Aunque el informe es breve y sucinto, no lo es lo que yo tengo que decir.

(Interrupciones).

16

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo había anunciado a la Mesa, por intermedio del señor Secretario, que una vez que se terminara la discusión del asunto que se acaba de sancionar, iba a solicitar que se declarara urgente un proyectito que he presentado. No sé si en esta situación puedo solicitarlo ahora; pero advierto que si nos abocáramos al estudio del asunto promovido por el señor Diputado Frugoni, tengo la seguridad de que llegará la hora 18, en que tenemos que levantar la sesión para entrar a Asamblea General, sin que se haya podido obtener la declaración de grave y urgente del proyecto a que me he referido. Se trata de un proyecto breve, que no demandará más de dos o tres minutos a la Cámara, por el que se establece que el Poder Ejecutivo queda autorizado para disponer el pago del presupuesto de la Corte Electoral hasta tanto este organismo se integre, por intermedio de la Contaduría de la Corte Electoral y bajo su responsabilidad. Es un proyecto sencillo. Además, lleva la firma de Representantes de los diversos sectores de la Cámara y creo que su consideración apenas exigirá dos o tres minutos.

Así que, dado que habiendo solicitado antes la palabra para pedir la declaración de grave y urgente del proyecto de la referencia, rogaría al señor Diputado Canessa — que creo mocionó para que se declarara urgente el asunto relacionado con la Comisión investigadora — que haga la moción una vez que se haya tratado el proyecto a que he aludido, del que pido se dé lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo autorizará el pago, por intermedio de la Contaduría de la Corte Electoral y bajo su responsabilidad, del presupuesto de sueldos y gastos de las oficnas dependientes de dicho organismo, hasta tanto éste sea integrado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 11 de 1934.

Enrique D. Martínez. — Mario Dupont Aguiar. — Cesáreo Alonso Montaño. — Horacio Abadie Santos."

—Se va a votar si se declara urgente el asunto leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en cincuenta y siete**).

—En discusión el proyecto.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y seis**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y siete**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto.

SEÑOR MARTINEZ. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y siete**).

17

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA. — Hago moción, para que se trate sobre tablas el dictamen de la Comisión preinvestigadora re-

ferente a las denuncias formuladas por el señor Diputado Frugoni sobre la actuación del doctor Bado y ante las explicaciones dadas a la Cámara en la sesión del mes de Junio pasado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata de inmediato el proyecto de la Comisión preinvestigadora.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en cincuenta y ocho).**

—Léase el informe de la Comisión.

(Se lee):

"Montevideo, julio 9 de 1934.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados:

Solicitamos la constitución de una Comisión investigadora para que se pronuncie:

Sobre la calidad de los informes suministrados por el Ministro de Industrias, doctor Bado, a la Cámara en una de las sesiones de Junio.

Sobre la responsabilidad que le cabe a dicho Ministro en la operación de compra de papas neozelandesas.

Sobre la forma en que realizó esa operación.

Emilio Frugoni. — Liber Troitiño.

Denuncio que el Ministro de Industrias ha engañado a la Cámara al informarla sobre la responsabilidad de la operación de las papas neozelandesas y sobre la forma en que se tramitó esa operación.

Acuso al Ministro de ser responsable de dicha operación, cuyos resultados desastrosos son del dominio público.

Emilio Frugoni.

Comisión preinvestigadora sobre adquisición de papas neozelandesas.

INFORME

Vuestra Comisión entiende que, mediando la ausencia precaria del Ministro de Industrias acusado en esta circunstancia, ausencia plenamente justificada por la doble misión oficial que lo lleva a Europa por el corto término de 60 días, es de toda lógica, de conveniencia pública, y en el orden moral, de sana hidalguía, que debe aplazarse el planteamiento del asunto que informamos, hasta el regreso del señor Ministro de Industrias.

Esta Comisión, considerando que lo expuesto tiene carácter circunstancialmente previo, no se pronuncia sobre los otros aspectos que exige el Reglamento.

Sólo se ha concretado, pues, dadas las circunstancias expuestas, al de la oportunidad, inciso C) del artículo 103.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 10 de julio de 1934.

Julio César Canessa. — Telmo Manacorda. — Cesáreo Alonso Montaño."

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA. — Estaba en el espíritu de la Comisión designada, más que producir un informe, pedir una opinión a la Cámara sobre si el tercer requisito del artículo pertinente del Reglamento, referente a la oportunidad de la presentación del pedido de nombramiento de Comisión Investigadora, era o no digno de apreciarse en estos momentos; si era o no oportuna la investigación. Ahora bien: dada la angustiosa premura del tiempo, fué imposible esa consulta y exigiéndose reglamentariamente que dentro de las veinticuatro horas se produjera ese informe, es que la Comisión presentó el que acaba de leerse.

Ahora, con sano espíritu, nos encontramos dispuestos a informar verbalmente a esta Cámara, no porque merezca en mi concepto personal, ni entidad, ni seriedad, ni oportunidad, como exige el Reglamento, el pedido de la designación de la Comisión, sino que por tratarse, — ante todo para mí, — de un correligionario, de un alto funcionario de este Gobierno cuya actuación ha merecido dudas en su gestión como funcionario entre elementos representativos de este Cuerpo, cree la Comisión procedente que, por tratarse de un caso de excepción, — y por haberse efectuado el pedido por un Legislador de la oposición, — que está para controlar la gestión del Gobierno, — se hace necesaria la designación de esa Comisión investigadora y aconseja que así se efectúe.

Ahora bien: entiende, sin embargo, la Comisión que con todo esto lo único que se busca es efectuar una estratagema política. Ya el señor Legislador denunciante ha puesto de manifiesto en el seno de esta Cámara cuál es el objeto de su presencia en la misma, vale decir, el obstruccionismo político a todo aquello que pueda llevar esa fuerza renovadora en la que todos nos sentimos inspirados en la gestión del Gobierno. Hecho evidente de esto fué aquella tarde cuando interpuso cuatro interpelaciones a distintos Ministros del Poder Ejecutivo, y prueba eficiente son todos los actos de obstrucionismo político que a diario presenciamos dentro de este mismo recinto.

Encuentro poco hidalga la actitud asumida por el señor Representante Frugoni. No quiero calificarla en otra forma por no considerarlo oportuno...

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—...y la encuentro poco hidalga...

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

Creo que es una actitud poco hidalga, repito, esperar la ausencia de un Ministro, en misión especial en el extranjero, ante la Liga de la Naciones, y ante el Gobierno italiano, para presentar una moción que, ineludiblemente, requiere la presencia personal del mismo, para levantar los cargos que el señor Frugoni pretende hacerle.

Y no he de extenderme más, señor Presidente. Quiero poner de manifiesto que la Comisión considera pertinente en este caso, dadas las razones aducidas, que se vaya a la más amplia investigación para que surja de ella la verdad que ha de determinar, con toda seguridad, la rectitud de procederes, de los hombres que rigen en estos momentos los destinos del país.

He terminado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Quiero aclarar mi posición personal en este informe.

Desde luego, soy decididamente partidario del nombramiento de Comisiones investigadoras para que hagan la luz en los actos del Poder Ejecutivo y para darle expansión a un derecho ineludible del Parlamento. Creo interpretar el sentir del sector político a que pertenezco, manifestando que es unánime el propósito del Partido Nacional, representado en esta Cámara, de ir a esa investigación; pero si firmé este informe, lo hice con el propósito de explorar el sentimiento de los sectores que integran el Parlamento.

El artículo 103 del Reglamento pone a disposición de las Comisiones preinvestigadoras, cuatro elementos fundamentales dentro de los cuales han de actuar ellas: primero, la entidad del asunto; segundo, seriedad del mismo; tercero, procedencia; cuarto, oportunidad.

Entendía la Comisión que siendo notoria la ausencia del señor Ministro de Industrias, acusado por el señor Diputado Frugoni, y siendo además precaria su estada en Europa y la misión oficial que lo lleva, quería explorar el sentimiento de la Cámara dándole carácter previo y de especial pronunciamiento al cuarto elemento, vale decir, a la oportunidad. Entendía, a prima facie, que ganaría mucho la propia investigación con la presencia del señor Ministro y que no parecía que se fueran a agravar más los hechos por la demora de un par de meses, porque se trata de hechos consumados, cuya intensidad de las consecuencias no puede preverse que se agranden.

No estamos frente a un hecho cuyas consecuencias funestas pudieran limitarse con una inmediata intervención. Así, pues, no participo de algunas expresiones personales que ha hecho el señor miembro de esta Comisión en cuanto a este asunto. Creo que el asunto tiene suficiente y grande entidad; tiene suficiente solvencia, desde que el propio Diputado mocionante, doctor Frugoni, concretó los cargos y los firmó. Acusa al señor Ministro de haber engañado a la Cámara en el informe que dió noches pasadas, y lo hace responsable del negociado de las papas. Procede, porque siempre proceden los propósitos de sanidad moral administrativa.

(Apoyados).

—La única parte que quedaba, era la oportunidad. Pero enterada la Comisión de que los grandes sectores parlamentarios que integran esta Cámara tienen el vivo deseo y el interés político de que esto se aclare sin mayor dilación, la Comisión que integro, desea el pronunciamiento de la Cámara para volver inmediatamente a reunirse, estudiar y pronunciarse inmediatamente sobre el aspecto, entidad, solvencia y procedencia.

Queda, pues, perfectamente aclarada mi posición personal: deseo como el que más, vivamente la investigación.

He terminado.

SEÑOR ABADIE SANTOS — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABADIE SANTOS — El requisito que, en nuestra opinión, falta llenar para dar inmediato andamiento a la investigación de que se trata, es el de la oportunidad.

No es oportuno interpelar a un Ministro que en este momento no puede contestar la interpelación.

Tampoco sería, por la naturaleza de la función pública de que se trata, razonable interpelar a otros funcionarios que no han tenido intervención personal y responsabilidad própia en el asunto. Si hay actos realizados por un Ministro, por su propia autoridad o refrendando la autoridad presidencial, ese Ministro es personalmente responsable y aunque él esté en condiciones de suministrar los datos, de ser interrogado, no es posible llevar adelante esta investigación. Falta, más que la oportunidad, un elemento esencial a la naturaleza de la institución política de que se trata.

Pero hay más aún: esta tesis no puede ser absoluta. Podría muy bien haber ocurrido que los desgraciados contratos motivo de estas gestiones, estuvieran produciendo taodavía efectos perniciosos para el erario o para el país o que aún hubieran empezado a producir sus malos efectos.

Si esta invetigación pudiera tener como consecuencia útil la de conjurar un mal negocio, la de detener efectos desastrosos de un acto infortunado o infeliz o desgraciado o delictuoso, como se le quiera calificar, yo votaría la investigación inmediata, porque algún efecto podría tener una investigación: o conjurar el daño para el Estado o detener los efectos desastrosos que se pudieran seguir produciendo de no procederse a la inmediata intervención. Pero como en este bendito

asunto todo el mal se ha agotado, todo el daño para el Erario Público se ha operado, tal vez no es oportuno,—y hablo personalmente,—llevar adelante una investigación que puede esperar un rato.

Estas son las razones en que fundo mi voto favorable al dictamen de la Comisión preinvestigadora.

He terminado.

SEÑOR FRUGONI — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI — Veo, señor Presidente, que se está haciendo girar todo el problema en torno del concepto de la oportunidad.

Se reconoce, por parte de un miembro de la Comisión preinvetigadora y del Diputado preopinante, que la investigación solicitada por nosotros responde a motivos serios; que existe entidad suficiente en las denuncias y solvencia bastante en quien la formula, para que la Cámara se aboque a la tarea de investigar en una cuestión tan seria; pero, se duda de que sea oportuno iniciar una investigación relacionada con la responsabilidad de un Ministro, cuando éste se halla ausente del país.

Yo creo, señor Presidente, que la Constitución misma se encarga de darnos cierto criterio para orientarnos en el problema que se está planteando. Los Ministros, aun cuando se ausenten del país, continúan siendo responsables de los actos realizados por ellos y están sometidos a un límite de residencia que significa, precisamente, la obligación de comparecer ante los Poderes Públicos cuando los que tienen facultad para ello, los llaman a rendir cuentas sobre materias de su propio resorte. Es el caso del Ministro de Industrias.

Yo ya dije el otro día, al fundar brevemente nuestro pedido de Comisión preinvestigadora ,que hablaba sobre la sorpresa profunda que nos había producido la noticia de que este Ministro se ausentaba en un instante en que la prensa estaba aclarando, con documentos irrebatibles, la situación comprometida en que este Secretario de Estado quedaba con relación a este sonado asunto de las papas podridas.

Cualquier Ministro, con un poco de mayor preocupación por sus responsabilidades morales y por el mantenimiento de una línea de conducta clara ante la opinión del país, frente a las acusaciones de que estaba siendo objeto en esos instantes, gravísimas, que lejos de haberse disipado por los informes que vino a dar a la Cámara, se agravaron después de dichos informes, se habría tomado la molestia de tratar de disipar, de destruir esas acusaciones, antes de emprender un viaje; habría buscado que lo reemplazase cualquier otro en esa comisión que se le adjudicaba para representar al país en la Asamblea anual de la Sociedad de Naciones y no se habría movido de nuestro territorio sin antes dejar perfectamente aclarada su posición frente a las acusaciones que se le estaban formulando de manera tan impresionante.

Quiere decir, señor Presidente, que hacer girar ahora todo este problema en torno del concepto de la oportunidad, me parece que es una simple, no digo maniobra, porque tal vez lleguen a ofenderse los señores Diputados. pero sí, una simple tentativa de habilidad parlamentaria para aplazar la cuestión y acaso desviarla.

Se ha hablado, señor Presidente, de mi cobardía y de mi hidalguía. El diario oficial, a raíz de nuestro pedido de investigación, escribía un artículo de los suyos, en que hablaba de la cobardía de Frugoni, la cual consistía en haber esperado a que el doctor Bado se ausentara, para plantearle esta cuestión, olvidándose de que ya la había planteado cuando él estaba en el país; que yo no esperé a que el doctor Bado se fuera para querer traerlo a la Cámara a su debido tiempo a dar las explicaciones concernientes, y que si el doctor Bado vino a la Cámara, no me encontró ausente, por cierto.

Yo vine también esa noche en que, de un modo un tanto intempestivo, él nos ofreció sus informes y sus afirmaciones demasiado copiosas para ser concluyentes; vine también con mis armas — las que pude disponer y organizar en ese instante — y no rehuí en ningún momento el combate. Al contrario, hice frente a las explicaciones del doctor Bado y dejé perfectamente demostradas unas cuantas cosas, que, a mi entender, debieron haber movido la sensibilidad de este Cuerpo y debieron haberlo decidido a votar una declaración completamente distinta a la que, en definitiva, votó. Pero es ridículo, señor Presidente, que se hable de mi cobardía, sobre todo porque éstas son expresiones que traducen la mentalidad de ciertos turiferarios de la situación política actual que perecen ejercitar su coraje mucho más en defender lo indefendible que en defenderse a sí mismos. Y como yo no tengo, después de todo, mayor interés en ensañarme con guapos de sainete, dejo de lado esa acusación; pero sí quiero advertir a los señores Representantes que resulta completamente absurdo hablar de cobardía y también de hidalguía, cuando no están sólo de por medio intereses o posiciones personales, y no es, por tanto, el caso de empezar a estudiar y analizar la posición de cada uno frente a esta clase de problemas, sino que stá de por medio el interés general què suele ser mucho más sagrado e importante que las obligaciones de simple carácter moral y personal que cada uno de nosotros podamos tener.

¿A qué, entonces, venir aquí con conceptos más o menos inesperados respecto de nuestra línea de conducta personal? ¿Qué tienen que ver aquí mi hidalguía, mi caballerosidad, mi cobardía ni mi valor moral? La Cámara debiera ser la primera interesada, hubiera o no de parte nuestra ninguna iniciativa en este sentido, en llamar a cuentas a este Ministro de Industrias de quien yo traigo pruebas concluyentes de que ha venido a engañarnos burlándose de su buena fe, si es que tenía buena fe.

(Interrupciones).

—Yo digo "si es que tenía buena fe" — no niego que la tenga — porque si la Cámara no reacciona frente a la prueba clara, concluyente, irrefragable, de que el Ministro de Industrias ha venido a engañarla deliberadamente, es que no tiene buena fe. Si la tiene — yo no niego que la tenga — no tendrá más remedio que hacerse ella cargo de nuestras acusaciones; tendrá ella que tomar el puesto que estamos tomando nosotros ahora. En cierto modo, debiera ella de oficio — si puede decirse así — iniciar esta gestión para llevarla a su término, porque en definitiva no es una cuestión que me afecte a mí personalmente, ni siquiera tampoco a la bancada que integro: es una cuestión que afecta al decoro y a la dignidad de este Cuerpo, y que afecta desde luego también a los intereses generales de nuestro país.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?...

Se está batiendo contra molinos de viento el señor Diputado. Parecería que la Cámara no va a votar la Comisión investigadora y no va a tener ningún voto de la Cámara el informe...

SEÑOR FRUGONI. — Perfectamente. De modo que la aclaración que hace el señor Diputado Espalter resulta oportuna, porque me evita leerle a la Cámara los párrafos de la versión taquigráfica de las explicaciones del señor Ministro que documentan de una manera clara e irrefutable, su evidente falsedad, los párrafos en que el señor Ministro hace ocultación deliberada de la forma cómo se realizó la famosa operación de la compra de las papas neozelandesas, hace ocultación deliberada de cuál fué la casa con que se efectuó esa operación...

(Interrupciones).

—El asunto quedó tan completamente aclarado, que bastaría leerlo — si yo no quisiera hacerle gracia a la Cámara de esta lectura, sobre todo después de la declaración que acaba de formular el Representante de una de las bancadas grandes de este Cuerpo, — bastaría esa simple lectura, frente a otro documento público que yo puse en manos de la Comisión preinvestigadora — que es una nota cambiada entre el Presidente de la Comisión de Semillas y el Interventor, señor Rodríguez Cubiló, representante ante esa Comisión de Semillas del Ministro de Industrias. — para ver que la explicación del Ministro resulta claramente falsa y deliberadamente falsa, porque se trata de cosas que el Ministro no podía ignorar.

Entonces, señor Presidente, digo yo: hay, desde luego, en este asunto, algo que se refiere a la posición de este Ministro frente a la Cámara misma. ¿Es un asunto que puede aplazarse por las circunstancias de que el Ministro no se encuentre ahora en el país? Es un asunto de que nos hemos enterado nosotros en estos días mismos, cuando ninguno de nosotros ni siquiera sospechaba que el Ministro estaba preparando sus petates para hacerse un viajecito a Europa con pasaje oficial.

(Interrupciones).

—Aquí lo grave es que en el asunto planteado por nosotros, hay dos cuestiones. Primero, las falsedades formuladas por el Ministro en su explicación. Hay la necesidad de que la Cámara califique, por consiguiente, los informes y las explicaciones de ese Ministro, para saber qué tiene que hacer la Cámara en defensa de su propio decoro ante la audacia de ese Secretario de Estado.

El segundo punto es el que se relaciona con la forma cómo se realizó esa famosa operación. Merecería, sí, ser investigado — no tengo inconveniente alguno — con la presencia del principal responsable de esa operación, porque no quiero que se haga a este respecto ninguna transgresión a los principios jurídicos que no permiten que se condene a nadie en rebeldía, al menos en materia penal.

SEÑOR POLLERI. — Y en materia parlamentaria, también.

SEÑOR FRUGONI. — En materia parlamentaria es distinto.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?...

Yo le voy a leer el texto constitucional vigente. El artículo 57 dice en su apartado 4.o: "Ninguna investigación parlamentaria o administrativa sobre irregularidades, omisiones o delitos, se considerará concluída, mientras el inculpado no pueda presentar sus descargos".

SEÑOR FRUGONI. — Esto no me aclara nada.

SEÑOR POLLERI. — Le ruego una interrupción un poco más detenida.

La proposición de la delegación socialista, reforzada por una indicación personal del señor Diputado Frugoni, se dirige no en una forma abstracta a la negociación de las famosas papas neozelandesas, sino que se dirige a actitudes personalísimas del Ministro en cuanto a que suministró informes de tal o cual calidad a la Cámara, falsos según el señor Diputado socialista. De modo que hay en este asunto la oportunidad, como elemento in-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 116 — Montevideo, Martes 24 de Julio de 1934 — Núm. 8375

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:
- De 1 a 3 días .... $ 0 40
- Por 5 días .... " 0.30
- Por 10 días .... " 0 15
- Por 15 días (rectificación de partidas) .... " 0.10
- Por 15 días .... " 0.13
- Por 20 días .... " 0.10
- Por 30 días .... " 0.08
- Por 60 días .... " 0.07
- Por 90 días .... " 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
- Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
- Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0.20
- Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución de 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 28

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir 1.775 kilos de aceite, 51.260 kilos de arroz, 44.225 kilos de azúcar, 120 kilos de arvejas, 4.075 kilos de café en grano, 255 kilos de chocolate, 647 kilos de ciruelas, 31.050 kilos de fariña, 132.100 kilos de fideos comunes, 65.175 kilos de fideos tallarines, 750 kilos de mostacholes, 1.105 kilos de garbanzos, 4.675 kilos de harina de trigo, 46.410 kilos harina de maíz, 408 kilos harina de legumbres, 55 kilos de lentejas, 20.175 kilos de maíz pisado, 248.500 mondadientes, 795 kilos de orejones, 309.605 kilos de papas, 3.223 kilos pasta de tomates, 62.775 kilos de porotos, 4.980 kilos de queso duro, 2.303 kilos de queso fresco, 69.150 kilos de sal gruesa, 68 kilos de sal fina, 17.004 kilos de tocino, 720 kilos de te, 3.120 litros de vinagre, 37.363 kilos de yerba mate, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados: de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Agosto de 1934, a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1934.

(Cuenta corriente) Jl.20-5706-v.jl.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 36

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir 4.000 kilos de aceite castor, con destino a la Escuela Militar de Aviación.

Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio de 1934, a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Julio 17 de 1934.

(Cuenta corriente) Jl.20-5707-v.jl.31.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso para proveer el cargo de Maestro de Cocina en la Sección Economía Doméstica de la Escuela de Industrias Femeninas y los cargos de Maestras de Costura y Labores Femeninas de las Escuelas Industriales de Mercedes, y Salto, de acuerdo con las bases que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría del Instituto, calle San Salvador 1674.

Las solicitudes de los aspirantes podrán presentarse en el sellado y con el timbre correspondiente hasta el **11** de Agosto próximo, a las 11 horas, para el primer cargo, y hasta el 15 de Noviembre del año actual para los otros dos cargos, hasta las diecisiete horas. — Montevideo, Julio 20 de 1934 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.23-5768-v.jl.27.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

El Instituto de Química Industrial llama a licitación pública para la adquisición de 50.000 kilos de alambre viejo, de cobre, según pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, "Capurro" (Montevideo.

La apertura de propuestas se efectuará el día 14 de Agosto del corriente año, a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Jl.16-5650-v.jl.25.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

PROVISION DE CABLES ARMADOS DE ALTA Y BAJA TENSION

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 28 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para proveerse de 23.000 metros de cables para alta tensión y accesorios correspondientes, y 25.000 metros de cables para baja tensión, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 3.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Julio 19 de 1934. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.23-5751-v.ag.2.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

PROVISION DE BARRAS LISAS REDONDAS DE HIERRO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 14 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para proveerse de 45.000 barras lisas, redondas, de hierro acerado, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Julio 20 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.23-5767-v.jl.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de fuel oil durante el período comprendido entre el 1.o de Noviembre de 1934 y el 31 de Octubre de 1935.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo número 409, el día 24 de Agosto de 1934, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1934. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.19-5683-v.jl.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25683

Montevideo, Julio 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Carivia y Compañía, apoderados de la Delcoremy Corporation una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Dayton, condado de Montgomery, Estado de Ohío (Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

DELCO

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-5663-v.ag.3.

ACTA N.o 25689

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Cándido Maso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PLIN"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.13-5595-v.jl.31.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

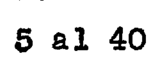
La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

ACTA N.o 25687
Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la California Prune y Apricot Crowers Association, una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de San José, Estado de California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SUNSWEET

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Alberto Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-5664-v.ag.3.

ACTA N.o 25708
Montevideo, Julio 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mergenthaler Linotype Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Brooklyn, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



TRIANGULO

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-5665-v.ag.3.

ACTA N.o 25710
Montevideo, Julio 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Henderson y Compañía, han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.17-5658-v.ag.3.

ACTA N.o 25618
Montevideo, Junio 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Pedro Lapi Bosch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$9.00 Jl.17-5656-v.ag.3.

ACTA N.o 25709
Montevideo, Julio 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Henderson y Compañía han solicitado el registro de la marca
"WHITE HEATHER"
para distinguir artículos de la clase 4.a — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.17-5659-v.ag.3.

ACTA N.o 25666
Montevideo, Julio 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Germán Garrido, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"RAQUEL"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-5401-v.jl.24.

ACTA N.o 25615
Montevideo, Junio 18 de 1934. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CAPRI"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.6-5388-v.jl.24.

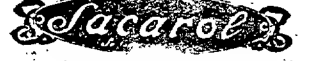
ACTA N.o 25644
Montevideo, Junio 25 de 1934. — Con esta fecha la señorita Elida R. Clavier, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ESPAC"

para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto R. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.6-5385-v.jl.24.

ACTA N.o 25667
Montevideo, Julio 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mariano T. Araújo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-5399-v.jl.24.

ACTA N.o 25665
Montevideo, Julio 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Desiderio Martínez Montero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CALVO"
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-5400-v.jl.24.

ACTA N.o 25617
Montevideo, Junio 18 de 1934. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"EL GRAJO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.6-5386-v.jl.24.

ACTA N.o 25616
Montevideo, Junio 18 de 1934. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"GINEBRIN"
para distinguir artículos de la clase 2.a (con exclusión de ginebra). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.6-5387-v.jl.24.

ACTA N.o 25680
Montevideo, Julio 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda de Ferrari e Hijo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"LA SUIZA"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-5558-v.jl.30.

ACTA N.o 25690
Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Germán Garrido, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-5594-v.jl.31.

ACTA N.o 25700
Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fratelletti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-5628-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25663
Montevideo, Julio 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "E. R. Squibb y Sons", de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



SQUIBB

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-5344-v.jl.24.

ACTA N.o 25648
Montevideo, Junio 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tide Water Oil Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Bayonne, condado de Hudson, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VEEDOL FORZOL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.29-5218-v.jl.26.

ACTA N.o 25676

Montevideo, Julio 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía "Primus" del Uruguay", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL ALDEANO"

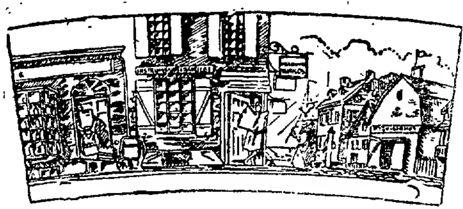
para distinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-5551-v.jl.30.

ACTA N.o 25678

Montevideo, Julio 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-5552-v.jl.30.

ACTA N.o 25677

Montevideo, Julio 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-5553-v.jl.30.

ACTA N.o 25682

Montevideo, Julio 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la "Sociedad Anónima Uruguaya "Iuyamtorg" (Compañía de Intercambio Comercio entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sud)", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a (hilos de coser en general de cualquier materia). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-5554-v.jl.30.

ACTA N.o 25675

Montevideo, Julio 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"EL MAGO DE LOS SOMBREROS"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.12-5545-v.jl.30.

ACTA N.o 25704

Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Cafaro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

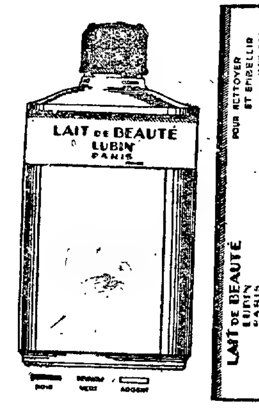
"MURALBO"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5626-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25701

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Société de Responsabilité Limitee Parfumerie Lubin, con domicilio en la ciudad de París (Francia) y en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

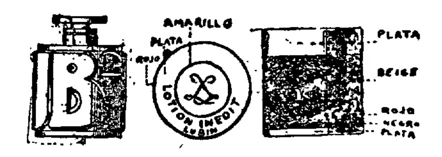


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5622-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25506

Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Société de Responsabilité Limitee Parfumerie Lubin, con domicilio en la ciudad de París (Francia) y en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5623-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25697

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Roger et Gallet", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.14-5604-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25686

Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Arturo Gómez ha solicitado el registro de la marca

"OXO"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.14-5596-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25671

Montevideo, Junio 5 de 1934. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-5466-v.jl.27.

ACTA N.o 25670

Montevideo, Julio 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-5472-v.jl.27.

ACTA N.o 25669

Montevideo, Julio 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Miguel Hernáez, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (calzados, sus partes y accesorios, suelas de goma). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.9-5441-v.jl.26.

ACTA N.o 25645

Montevideo, Junio 27 de 1934. — Con esta fecha la "General Electric Company Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"GENALEX"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.5-5343-v.jl.24.

ACTA N.o 25674

Montevideo, Junio 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Clavijo y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-5511-v.jl.28.

ACTA N.o 25691

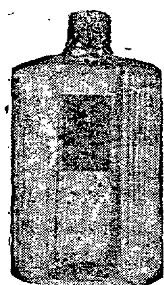
Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, en nombre de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"JUVENIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto C. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.13-5530-v.jl.31.

ACTA N.o 25684
ACTA N.o 25551
Montevideo, Junio 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Société de Responsabilité Limitee Parfumerie Lubin, con domicilio en la ciudad de París (Francia) y en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-5625-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25673
Montevideo, Julio 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Rex Research Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Toledo, Estado de Ohío (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

FLY-TOX

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-5495-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25695
Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Roger et Gallet", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.14-5602-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25693
Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Anonyme Papiers a Cigarettes Le Nil Joseph Bardou et Fils", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel de fumar y tubos para cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.14-5600-v.ag.1.o.

Montevideo, Julio 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social González Byass y Co., Limited, con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca



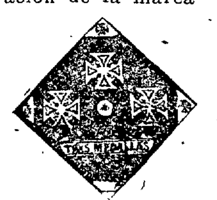
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-5630-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25530
Montevideo, Mayo 31 de 1934. — Con esta fecha los señores Mondelli Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



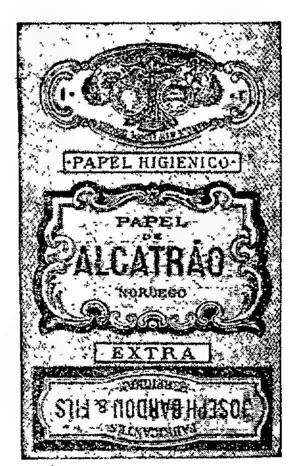
"MONDELLI HERMANOS" (ETIQUETA)
para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.14-5598-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25679
Montevideo, Julio 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-5627-v.ag.1.o.

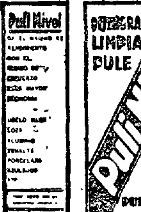
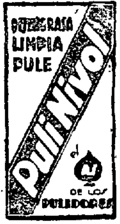
ACTA N.o 25694
Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Anonyme Papiers a Cigarettes Le Nil Joseph Bardou et Fils", ha solicitado el registro de la marca

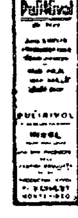
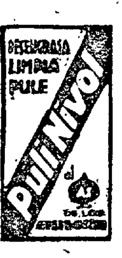


para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para cigarrillos).
$7.00 Jl.14-5601-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25698
Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Clara y Compañía, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca
"EL PINGÜINO"
para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.14-5597-v.ag.4.

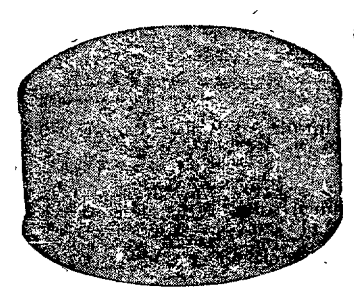
ACTA N.o 25688
Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Meilet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-5629-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25507
Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Société de Responsabilité Limitee Parfumerie Lubin, con domicilio en la ciudad de París (Francia) y en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-5624-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25699
Montevideo, Julio de 1934. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Alfredo Romero de Lisa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"ARDEL"
para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.14-5599-v.ag.1o.

ACTA N.o 25696
Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Roger et Gallet", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.14-5603-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25718

Montevideo, Julio 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario Mangini, con domicilio en Peñarol, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"BANK"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-5722-v.ag.7.

ACTA N.o 25707

Montevideo, Julio 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-5744-v.ag.7.

ACTA N.o 25713

Montevideo, Julio 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Forestal Argentina, Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

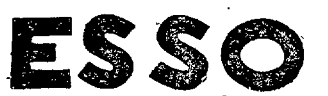


para distinguir artículos de la clase 9.a (extractos vegetales para curtir). — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Jl.21-5745-v.ag.7.

ACTA N.o 25715

Montevideo, Julio 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la "West India Oil Company", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-5728-v.ag.7.

ACTA N.o 25714

Montevideo, Julio 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Forestal Argentina, Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales", de Buenos Aires (República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"FORESTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (extractos industriales en general, especialmente extractos vegetales para curtir). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-5729-v.ag.7.

ACTA N.o 25720

Montevideo, Julio 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Forestal Argentina, Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"CROWN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (extractos vegetales para curtir). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-5730-v.ag.7.

ACTA N.o 25702

Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial Bayer - Meister - Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PERADRODIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.16-5646-v.ag.2.

ACTA N.o 25672

Montevideo, Julio 5 de 1934. — Con esta fecha lo sseñores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.7-5429-v.jl.25.

ACTA N.o 25706

Montevideo, Julio 23 de 1934. — Con esta fecha el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-5631-v.ag.2.

ACTA N.o 25705

Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-5632-v.ag.2.

ACTA N.o 25703

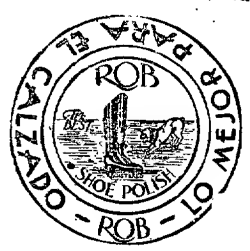
Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julio B. Vidovich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 6.a y 15.a (colas, engrudos y demás adhesivos, en cualquier forma de presentación, para uso en carpintería, mueblería y otras industrias, para uso de empapeladores, para etiquetaje y para escritorio y demás aplicaciones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.19-5676-v.ag.4.

ACTA N.o 25712

Montevideo, Julio 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Humberto Moreno, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.23-5758-v.ag 8.

ACTA N.o 25723

Montevideo, Julio 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Miguel Denegri, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"METALLUM"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.23-5759-v.ag.8.

ACTA N.o 25735

Montevideo, Julio 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "H. de Cabañas y Carbajal", una corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de Norte América), establecida en Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.23-5747-v.ag.8.

ACTA N.o 25716

Montevideo, Julio 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Moor Bros y Co., establecidos en Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

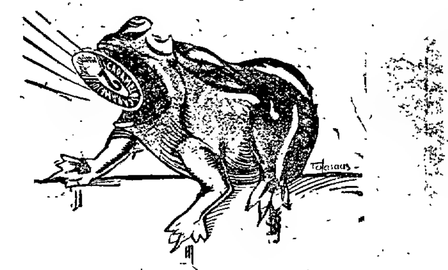
"ALLIANCA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (grasa de cerdo comestible). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-5724-v.ag.7.

ACTA N.o 25681

Montevideo, Julio 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Faroppa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"SAPO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.19-5677-v.ag.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4020

Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha la señora Celia R. de Barros, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en prendas de vestir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.14-5620-v.ag.7.

ACTA N.o 474

Montevideo, Julio 19 de 1934. — Con esta fecha el señor José L. Barattini, ingenie-

ro industrial (mecánico), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación de relojes eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.21-5727-v.ag.13.

ACTA N.o 4021

Montevideo, Julio 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Eduardo Etcheverry, de la ciudad y Departamento de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tee para utilizarse en el juego de golf", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Albrto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.21-5739-v.ag.13.

ACTA N.o 4022

Montevideo, Julio 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Hugo Arrigone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tanques automáticos de water closet", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.19-5678-v.ag.10.

ACTA N.o 472

Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Mario Luciano Magnani, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Determinados artículos de fibro cemento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.14-5619-v.ag.7.

ACTA N.o 471

Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor M. Pin Márquez, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de medidores de aguas corrientes y otros líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.14-5621-v.ag.7.

ACTA N.o 4019

Montevideo, Julio 9 de 1934. — Con esta fecha el señor apoderado de los señores Sara Mendilaharzu de Rivera y Fernando Rizzoni, don Gustavo M. Aubriot Lemoine, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos alimentadores de combustibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.11-5527-v.ag.3.

ACTA N.o 469

Montevideo, Julio 7 de 1934. — Con esta fecha la Compañía Azufrera Uruguaya, Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sulfuro de carbono comercial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.11-5496-v.ag.3.

ACTA N.o 4016

Montevideo, Julio 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Gustavo M. Aubriot Lemoine, apoderado de los señores Eduardo Pellegrino García y Francisco Tiburcio Gallegos, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años paha "Mejoras en calentadores a gas oil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Se...

$8.00 Jl.11-5505-v.ag.3

ACTA N.o 468

Montevideo, Julio 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Dorvalino Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de mangos de madera para espejos de mano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.7-5423-v.jl.31.

ACTA N.o 4017

Montevideo, Junio 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Jesús Alvarez de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo producto industrial para el lavado y blanqueo de la ropa y el procedimiento de fabricarlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.10-5467-v.ag.2.

ACTA N.o 4018

Montevideo, Julio 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industria Oleica, S. A., con domicilio en la ciudad de Madrid (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para la extracción del aceite de oliva", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.6-5402-v.jl.30.

ACTA N.o 465

Montevideo, Junio 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Rossi y Lorda, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de plantillas para el calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.4-5291-v.jl.27.

ACTA N.o 467

Montevideo, Julio 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Castro y Compañía Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bombas de las llamadas "Reloj y comunes a pistón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.5-5371-v.jl.28.

ACTA N.o 4015

Montevideo, Junio 30 de 1934. — Con esta fecha la señora María Girino de Volanté de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento de corte y confección", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.3-5268-v.jl.26.

ACTA N.o 4014

Montevideo, Junio 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Hall Jr., con domicilio en la ciudad de Méjico (Méjico), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tacón desmontable para calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.4-5292-v.jl.27.

ACTA N.o 4013

Montevideo, Junio 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Camillo Chiesa y Figlio, de Milán (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Modulos de azulejos cuadrados hechos de cualquier material", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.4-5300-v.jl.27.

ACTA N.o 4012

Montevideo, Junio 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Camuirano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la confección de calzado, del pegado de suela de goma crepp o vulcanizada directamente a la plantilla de cuero en que está armado el zapato, o directamente al corte del mismo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.3-5261-v.jl.26.

ACTA N.o 4011

Montevideo, Junio 27 de 1934. — Con esta fecha, el señor Juan Kudrason, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Enfriador para líquidos, espiral en discos desmontables" denominado "Sistema Kudrason", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.30-5219-v.jl.24.

ACTA N.o 464

Montevideo, Junio 28 de 1934. — Con esta fecha, el señor Mateo Americola e hijo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de butacas para teatros, biógrafos y espectáculos públicos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.30-5220-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y ampliación de la Cárcel Preventiva y Correccional, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 19 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.23-5752-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de recimentación y refacción en el pabellón de laboratorio de la Facultad de Veterinaria, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 16 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.20-5718-v.jl.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino Fray Bentos - Young - Mercedes y camino de acceso al puente sobre el arroyo Coladeras.

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de la República, de fecha 16 de Marzo del año en curso, se han declarado expropiadas, con destino a instalaciones de campamentos, depósitos, etc., de la Dirección de Vialidad, las siguientes propiedades ubicadas en la primera sección judicial del Departamento de Río Negro:

Número 1. — Propiedad de don José P. Goenaga, compuesta de 2 H. 9690 m.2 43, que linda: por el Noroeste, con terrenos del Ferrocarril de Algorta a Fray Bentos; Este, con campos de Tomás Beaulieu y el camino nacional a Paysandú; Sur, con el mismo camino nacional que separa de más campo del expropiado.

Número 2. — Propiedad de don Tomás Beauliau, compuesta de una superficie de 1 H. 4776 m.2 64, que linda: por el Noreste, con terrenos de la línea férrea de Algorta a Fray Bentos; Este y Sureste, camino nacional por medio, con más campo del propio señor Beaulieu y por el Oeste, con campos del señor José P. Goenaga.

Que con fecha 4 de Mayo del año en curso se han declarado expropiadas, con destino a las carreteras de acceso al puente en construcción sobre el arroyo Coladeras, de las siguientes propiedades ubicadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Río Negro:

Número 4815. — Propiedad de doña Mariana Acland de Bradford, compuesta de una superficie de 1 H. 0431 m.2 00, cuyos límites son: por el Noroeste, linda con más campo de la expropiada; Noreste, con el arroyo Coladeras y por el Sureste, con un camino al paso de Coladeras y campo de la propia señora de Bradford.

Número 4815. — Propiedad de la sucesión de don Carlos Haedo, compuesta de 2 H. 1953 m.2 0, ubicada con los límites siguientes: Noroeste y Norte, con más campo de la propia sucesión Haedo; Sur y Sureste, linda con un camino considerado nacional y campo de la sucesión Haedo y por el Sureste, con el arroyo Coladeras.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 19 de 1934. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.23-5766-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la carretera Nueva Palmira - Cardona

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Eje-

cultivo de la República, de fechas 28 de Abril y 12 y 24 de Mayo del año en curso, se han declarado expropiadas las siguientes fracciones de terrenos ubicadas en la 3.a y 4.a secciones judiciales del Departamento de Soriano, necesarias para la construcción de los obras de la carretera Nueva Palmira-Cardona; cuya construcción fué resuelta por la ley de 16 de Octubre de 1931:

Número 77. — Propiedad de don Juan A. Saint Upery: superficie, 3 H. 2160 m.2 00; límites: Noroeste, con campos expropiados; Este, con la sucesión de Antonio Scaglia y por el Sureste y Suroeste, con el camino de Agraciada a Cardona.

Número 79. — Propiedad de la sucesión de Antonio Scaglia: superficie, 1660 m.2 00; límites, Norte, con más terreno de los sucesores de Scaglia; Este, con don Esteban Gomila; Sur, camino de Agraciada a Cardona y Oeste, Juan A. Saint Upery.

Número 79. — Propiedad de don Esteban Gomila: superficie, 1790 m.2 00; límites: Norte, con más campo de don Esteban Gomila; Este, con doña Isolina V. P. de Creac; Sur, el camino a Cardona y por el Oeste, campos de la sucesión Antonio Scaglia.

Númeró 80. — Propiedad de doña Isolina Victoria Pizzurnia de Careac: superficie: 1 H. 2365 m.2 00, compuesta de dos fracciones: la número 1, linda: por el Noroeste, con la expropiada; Sureste, con el camino de Agraciada a Cardona y por el Oeste, Esteban Gomila. La superficie de esta fracción es de 70 m.2 00. Fracción número 2: área, 1 H. 2295 m.2 y linda: por el Noroeste y Sureste, con la expropiada; Este y Sur, con el camino de Agraciada a Cardona.

Número 81. — Propiedad de Pedro, Miguel y José Mortolena, Micaela M. de Garriga y Juan B. Garriga: superficie, 2 H. 3090 m.2 00: límites: Norte, con más campo de los expropiados; Este, Bautista Garrone; Sur, camino de Agraciada a Cardona; Oeste, con un camino vecinal.

Número 83. — Ubicada en la 3.a sección Judicial de Soriano. Propiedad de don Bautista Garrone: superficie, 1 H. 2690 m.2 00; límites: Noroeste y Norte, con el expropiado; Sureste, con el camino de Agraciada a Cardona y por el Este, con don Pedro Mortolena y otros.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 19 de 1934. — Luis Scheitler. Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.23-5765-v.jl.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Domingo Díaz, propietario del sepulcro número 199 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Catalina E. Muñoz de Russi y Venancia Acosta.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — La Dirección.

$21.60 My.23-3936-v.ag.30.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Rufina Saavedra Bonomi, domiciliada en la calle Martín García número 1375, propietaria del sepulcro número 1841 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Juana Anacleta Pérez y Francisca T. del Bó.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — La Dirección.

$21.60 My.23-3937-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

CLAUSURA DE CANCELA

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Pedro Ugartemendía, representado por don Aparicio De León, se ha presentado solicitando permiso para clausurar una cancela en una picada del arroyo Las Flores, que da paso a una senda que cruza del campo de Las Violetas, 8.a sección judicial, del peticionante, al campo de la sucesión Borba.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Mayo 21 de 1934. — José Sica Cbouritto, Secretario.

$12.00 Jn.18-4883-v.jl.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO MARTINEZ GARCIA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 934, y doña IRENE MARGARITA MARTIRENA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3741-v.jl.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOUTO VAZQUEZ, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Asunción 1537, y doña SARA EMA FREIRE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3742-v.jl.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA CHAVES, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Uruguay 1009, y doña RENEE JOSEFA SILVEIRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3723-v.jl.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO AREIS, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colón 1426 y doña RITA GENER, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3743-v.jl.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PEREZ SANCHEZ, de 37 años, divorciado, periodista, oriental, domiciliado en Plaza Zabala número 383, y doña MARIA CELIA GIACOSA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2249.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3744-v.jl.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PEDRO ARAMENDIA, de 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Uruguay 1190, y doña SARAH VAZQUEZ BARRIERE CALLORDA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3722-v.jl.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CANEPA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sarandí 554, y doña MARIA JULIA ANTUÑA POSSOLO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Caiguá 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3690-v.jl.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLO TAGLIABUE, de 36 años, soltero, artista, italiano, domiciliado en el hotel "Cervantes", Soriano 868, y doña GINEVRA PRATOLONGO, de 31 años, soltera, artista, italiana, domiciliada en el hotel "Cervantes", Soriano 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3773-v.jl.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHAIM DERMER, de 38 años, soltero, empleado, ciudadano legal, domiciliado en Durazno 971, y doña FANNY TRIEBWASSER, de 26 años, soltera, ciudadano legal, domiciliada en Durazno 971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3709-v.jl.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HELLMUT SIMONS, de 26 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado en Maldonado 1014, y doña ELSA DUHALDE TAILLADE, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Andes 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3710-v.jl.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ESTEBAN BENTANCUR, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 962, y doña JUANA CIAURRIZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón.

(Gratis) 3711-v.jl.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARGENTINO PEDREIRA, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Cuareim 982, y doña ADELINA BERLANGIERI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado [illegible] denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3745-v.jl.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VADASZ, de 26 años, soltero, sastre, húngaro, domiciliado en Maldonado 1213, y doña JULIA ELDA COSTA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1106.

En fe de [illegible] que supieren algún impedimento para e[illegible] proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" [illegible] como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3746-v.jl.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN KATONA, de 30 años, soltero, zapatero, checoeslovaco, domiciliado en Ibicuy 1193, y doña ISABEL NAGY, de 27 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Maldonado 1414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3747-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL MORAGUES, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Soriano 1124, y doña MARIA URSULA BAPTISTA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3748-v.jl.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CHIAPPARA (hijo), de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1826, y doña ORAIDES NELIDA CATENACCIO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3689-v.jl.24.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO NIZNIK, de 25 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Yí 1072, y doña SARA SZAFIR, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en Francisco Reduello 979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moretti. (Gratis) 3749-v.jl.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ZUCCA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1245, y doña AMELIA CASAL, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3700-v.jl.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOLTAN BESSENYEY, de 23 años, soltero, comercio, ciudadano legal, domiciliado en Mercedes 1330, y doña OLGA ESTHER DEANGELILLO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Olimar 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3701-v.jl.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUERRA, de 47 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Mercedes 1057, y doña CLOTILDE NUÑEZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3699-v.jl.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 16 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ILERA MEDRANO, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Lavalleja 1783, y doña OLGA JULIETA AMARO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3771-v.jl.28.

En el Cordón y el día 16 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES ALVEZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piedad 1323, y doña ZULEMA RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. (Gratis) 3772-v.jl.28.

En el Cordón y el día 13 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NELSON KURCAS, de 28 años, soltero, comerciante, lituano, domiciliado en Minas 1529, y doña DOROTEA FLEISCHMANN, de 31 años, soltera, rusa, domiciliada en Durazno 979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3691-v.jl.24

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DUHART, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1426, y doña ESTHER BORRAZAS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en General San Martín 2255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3702-v.jl.24.

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO KURS, de 26 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Arrayán 1899, y doña CLARA GRINSCHPUN, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrayán 1899.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3750-v.jl.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROFETO RODRIGUEZ, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sgo. Nievas 2227, y doña ELIDA GONZALEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Sgo. Nievas 2227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3751-v.jl.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO FALCHONI, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pérez Galdós 4311 y doña MAXIMA EMA MARTINEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Galdós 4311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3726-v.jl.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC MOSVHOVICH, de 24 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en M. Ramírez 19, y doña SONIA RYNKOWSKI, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en R. Ramírez 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3727-v.jl.27.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1934, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don LORENCIO ROJAS, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Avellaneda 264, y doña ELVIRA VELAZCO, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en el Hospital Asteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3694-v.jl.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BARLOCCO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 2450, y doña MARIA CRISPINA ESPINOSA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 2466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3695-v.jl.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FRANCO, de 29 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Lindoro Forteza 2384, y doña ELVIRA JACINTA LONGONE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Lindoro Forteza 2384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3696-v.jl.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO SAAVEDRA, de 22 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado en Pérez Gomar 4272, y doña MARIA EUGENIA VILLAGRAN, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Gomar 4275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3697-v.jl.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GUERRA SANCHEZ, de 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en avenida Garzón 993, y doña ZULMA BORRAZAS RAMOS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Verdi 4324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3698-v.jl.24.

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1934 a las 10 horas. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GARCIA, de 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en Saint Bois 88, y doña TRINIDAD ALESANDRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Echegoyen 4947.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3764-v.jl.27.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTINEZ, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Peteroa 14, y doña EXALTACION DORTA, de 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Santo Tomé 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3765-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BELLO, de 27 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Tiburcio Gómez 1615, y doña DOMINGA PEREZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Avirpone 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. $2.00 3718-v.jl.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUILO EDUARDO REGALADO, de 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña MARGARITA SACHETTI STAGNARO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Manga sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3717-v.jl.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BROGGINI, de 47 años, soltero, herrero, italiano, domiciliado en Herrero y Espinosa 1423, y doña AIDA GARRETANO, de 29 años, divorciada, oriental, domiciliada en Chuy 44.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3778-v.jl.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LUCIANO OLIVERA, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rocha 2580 y doña MAURICIA GOMEZ, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2580.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 3779-v.jl.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO ROBERTO PATIÑO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Yaguarí 2043, y doña MARIA ANTONIA BARONE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarí 2043.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 3780-v.jl.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EDUARDO GONZALEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 2812, y doña ANA MARIA AMATO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2170.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3776-v.jl.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROCCA, de 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rivadavia 1796, y doña MARIA HERMINIA SCANAGATTO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivadavia 1796.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3775-v.jl.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO DERUDDER, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1439, y doña LILIA ESNILDA TABOADA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Sosa 2629.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3777-v.jl.30.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA LEITES, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Reus 2491, y doña LEONOR MONESIGLIO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2558.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3752-v.jl.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BAYARDO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garibaldi 1641, y doña ONDINA ESTHER CANCELA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1710.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3753-v.jl.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ROSENBERG, de 35 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Guadalupe 1913, y doña SYMA SZULZINGER, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Guadalupe 1913.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 3754-v.jl.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON LIBESKIND, de 27 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en José L. Terra 2742, y doña YENTA ROJZA LAJPCYGER, de 28 años, soltera, polaca, domiciliada en José L. Terra 2742.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 3755-v.jl.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO FELICIANO SORIA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el bulevar Artigas 3572, y doña EUDOXIA PERALTA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en el bulevar Artigas 3572.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 3756-v.jl.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CASTELLO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bolivia sin número, y doña AMALIA RODRIGUEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Ecuador 276.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3712-v.jl.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO DE VAZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bogotá 1142, y doña YSOLINA OJEDA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Francia 188.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3713-v.jl.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR ARISTOBULO BROTOS, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Félix Olmedo 3735, y doña MARIA MERCEDES ADELA ALARINI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Félix Olmedo 3735.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3774-v.jl.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO ALEJO SILVERA, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gaetán 995, y doña MARIA HERMINIA LOPEZ, de 31 años, soltera oriental, domiciliada en Gaetán 997.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 3719-v.jl.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ANTONIO TOYOS, de 57 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maturana 929, y doña MATILDE MARTINEZ, de 49 años, soltera, oriental, domiciliada en Maturana 929.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del

Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 3720-v.jl.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRUZ PINTOS, de 60 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Convenio 6, y doña DOLORES ACUÑA, de 43 años, soltera, española, domiciliada en Convenio 6.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 3721-v.jl.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS DEL CARMEN MARTINEZ, de 67 años, viudo, periodista, oriental, domiciliado en Municipio 1692, y doña RAFAELA HERNANDEZ, de 49 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 1692.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3781-v.jl.30.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BATTISTA CAVALIERE, de 30 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en 18 de Julio 2061, y doña JUANA ROURA CUSO, de 23 años, soltera, española, domiciliada en 18 de Julio 2063.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3730-v.jl.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FORTE, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Charrúa 2026, y doña MARIA OLALIA PEREYRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2026.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 3731-v.jl.27.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ACERENZA, de 44 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en República 1777, y doña MARIA DOLORES MOSTEIRO, de 44 años, soltera, española, domiciliada en República 1777.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 3732-v.jl.27.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CARLOS PIFFARETTI, de 27 años, soltero, decorador, suizo, domiciliado en Hocquart 2264, y doña CARMEN SACCO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1665.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3692-v.jl.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO MARIANO OLIVERA UBIOS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Requena 1529, y doña ANGELICA ZAPATER GARCIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Porto Alegre 1516.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3693-v.jl.24.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA MONTAÑO, de 29 años, soltero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña LORENZA ORILMA ROLDAN, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana.
(Gratis) 3705-v.jl.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME SORENSEN, de 41 años, soltero, empleado, irlandés, domiciliado en Patria 1265, y doña BASILIA GARCIA MANZANO, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Libertad 2641.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3757-v.jl.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CIOLI, de 34 años, tapicero, oriental, domiciliado en García Cortinas 15, y doña MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Maldonado 2659.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3758-v.jl.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO A. MUÑOZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Artigas 1086, y doña JOSEFINA COSTA, de 26 años, soltera, italiana, domiciliada en Victoria 1084.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3714-v.jl.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO VACCAREZZA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 1171, y doña MARI AESTHER CARMENATE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Berro 1205.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3715-v.jl.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO RIUS, de 23 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en J. Paullier 1274, y doña MARIA ALVAREZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2666.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3716-v.jl.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABUNDIO ZANOTTA, de 52 años, divorciado, empresario, italiano, domiciliado en Martín García 1946, y doña JOSEFA MOSQUERA, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 2015.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3759-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO OTTONELLO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Hocquart 2014, y doña JUSTINA HAYDEE CASTRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 2014.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 3760-v.jl.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS IGLESIAS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2321, y doña MARGARITA RAMONA SOFIA BENIA, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en General Pagola 1724.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3706-v.jl.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DESTACIO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cuñapirú 2282, y doña FILOMENA BARBATTO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2407.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3707-v.jl.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO DOMINGUEZ, de 37 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en General Pagola 2089, y doña CELICA INES TORRES, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 2089.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3708-v.jl.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO TORENA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en B. Riquet 51, y doña BERTA GALEAZZO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Riquet 51.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez.
(Gratis) 3740-v.jl.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO ALBARENGA, de 26 años, soltero, oriental, domiciliado en José Castro 42, y doña MARIA JULIA IRIS ACOSTA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en José Castro 42.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3739-v.jl.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARTINEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Iglesias 4136, y doña MARIA PORFILIA LEZCANO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesias 4136.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3738-v.jl.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELEN F. LUNA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. Bauzá 26, y doña EMILIA A. FORMENTO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Bauzá 26.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3737-v.jl.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO MARTINEZ, de 24 años, soltero, herrero de obra, oriental, domiciliado en Santa Lucía 3474, y doña ANGELA BARRERE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en José Llupes 153.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3736-v.jl.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MODESTO GASAÑOL, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gregorio Camino 683, y doña IRENE SANTANDER, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Gregorio Camino 3448.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3735-v.jl.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APOLONIO GARCIA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Inclusa 78, y doña JOSEFINA MACHIN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Bauzá sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3734-v.jl.27.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HUMBERTO PAGANI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vidaureta 140, y doña MARIA ELENA AVATI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Romero 45.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3733-v.jl.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 16 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GLUCHY, de 25 años, soltero, empleado, autriaco, domiciliado en Juan Lavalle 627, y doña CARMEN PEREZ ALOY, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Millán 4158.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3728-v.jl.27.

En Sayago y el día 15 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIGUEL AYUP, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Domingo Torres 4462, y doña ISABEL ZUMAR, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Torres 4462.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3729-v.jl.27.

En Sayago y el día 6 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TOMAS, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santos 5221, y doña MARIA CUITIÑO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Garzón 1369.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 3665-v.jl.23.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934 a las 16 horas. A petición de lo sinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO IBARRA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guiliapi 11, y doña EMILIA GONZALEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Capurro 792.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 3761-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LECUNA, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Samboy 23, y doña MATILDE ARAMBULO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 4084.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 3762-v.jl.28.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MARCOS REYES DENIS, de 33 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2584, y doña ELVIRA BUYSAN FIGARI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2594.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3763-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GARCIA PAYTA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Anaya 3068, y doña ROSA EMILIA CANCELA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Azambuya 2587.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3766-v.jl.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO COTOGNO, de 28 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Manuel Fernández Luna 2262, y doña IRMA MARIA NEGRO FARIELO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 2183.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3768-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GRANERO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 20 de Setiembre 1483, y doña VICTORIA ISABEL VASQUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1842.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3769-v.jl.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SOLE, de 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Lanús 5739 (Colón), y doña AIDA MATILDE CORDA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1876.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3704-v.jl.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO BARLOTO, de 30 años, soltero, divorciado, escribano, oriental, domiciliado en Santiago Nievas 2123, y doña ALMIRA CELIA GOMEZ SILVEIRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2147.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3703-v.jl.26.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 17 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON MACHIAG, de 31 años, soltero, empleado, otomano, domiciliado en Uruguay 1249, y doña SEGUNDA ANTUNEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Tiburcio Gómez 1788.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3770-v.jl.28.

En Pocitos y el día 14 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DUFORT, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Larrañaga 1380, y doña JUSTA TECHERA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 1380.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3725-v.jl.27.

En Pocitos y el día 10 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NOGUEIRA, de 32 años, soltero, empleado español, domiciliado en Thiebaud 1785, y doña MERCEDES BARCA, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Thiebaud 1788.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3724-v.jl.27

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 40193. Cobro de pesos", se emplaza al propietario del inmueble referido, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuvieren en los mencionados autos; y B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1934. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.12-4641-v.jn.30. Jl.21-4641-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 46950. Cobro de pesos", se emplaza al propietario del referido inmueble, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuvieren en los mencionados autos; y B) Para lenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1934. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.12-4642-v.jn.30. J.21--v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Truco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.23-5757-v.ag.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Luis Cagno por sí y en representación de sus hijos menores José e Irene Cagno Daix y Pedro Ignacio y Alejandro Modesto Cagno, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de José, Irene, Alejandro Modesto y Pedro Ignacio Cagno Daix, porque donde dice en la partida de José, Caño José debe decir Cagno José, donde dice Luis Caño debe decir Luis Cagno, donde dice Angela Deix debe decir Angela Daix, donde dice Ignacio Caño debe decir Ignacio Cagno, donde dice Teresa Reuffo debe decir Teresa Reoulfo, donde dice Constantino Deix debe decir Constantino Daix, y donde dice María Deya debe decir María Poggio. En la partida de Irene donde dice Caño Irene debe decir Cagno Irene, donde dice Luis Caño debe decir Luis Cagno, donde dice Angela Deix debe decir Angela Daix, donde dice Ignacio Caño debe decir Ignacio Cagno, donde dice Teresa Regulfo debe decir Teresa Reoulfo, donde dice Constantino Deis debe decir Constantino Daix. En la partida de Alejandro Modesto donde dice Angela Deici debe decir Angela Daix, donde dice Alejandro Cagno debe decir Ignacio Cagno, donde dice Teresa Abarbero debe decir Teresa Reoulfo, donde dice Constantino Deici debe decir Constantino Daix. En la partida de nacimiento de Pedro Ignacio donde dice Ignacio Pedro Dies debe decir Ignacio Pedro Cagno, donde dice Angela Dies debe decir Angela Daix, donde dice Teresa Gorlero debe decir Teresa Reoulfo, donde dice Constante Dics debe decir Constantino Daix y donde dice María Poggi debe decir María Poggio, que es lo real y verdadero. — Montevideo, Junio 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$17.25 Jl.21-5723-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Batestie López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Jl.14-5607-v.ag.17.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Concurso necesario Esther Lussich de Cardozo", se cita a los acreedores de doña Esther Lussich de Cardozo para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, el 10 de Agosto próximo, a la hora 16, previniéndoseles que deberán presentarse los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$11.00 Jl.14-5648-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Rivas de Ojea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento ... — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.59 Jl.13-5581-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Testamentaría de Pedro Bautista Harguindegui o Arguindegui", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por Juan Bautista o Pedro Bautista Harguindegui o Arguindegui y Catalina Catalogne Harguindegui o Arguindegui y especialmente a un panteón situado en el Cementerio Central, número 360, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Jl.4-5283-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de sucesión de don Diego Alfredo Rutland, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones.— Montevideo, Junio 29 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Jn.30-5244-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alahur Domingo Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.28-5168-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gercar y de doña Cristina Schafer o Schaefer de Gercar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos de doña Cristina Schafer o Schaefer de Gercar para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.26-5109-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por ... Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Faustina Nates de Solecio, de don Benito Solecio o Solecio Nates y de don Pablo Solecio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1934. — Patricio Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.26-5111-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Debenedetti de Debenedetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.26-5112-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pastor Landín y de don Ricardo Landín Magre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Jn.12-4674-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Benito Victoriano López Cuevas. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a todo o parte de una fracción de terreno situada en la costa del arroyo Marmarajá, Departamento de Minas (hoy Lavalleja), compuesta de una superficie de 1.211 hectáreas 8712 metros, lindando: por el Norte, con el arroyo San Simón; por el Nordoeste, con campo de los señores Fernández; por el Oeste, con el arroyo Marmarajá y por el Sureste, con don Domingo Ybtz, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$13.20 Jn.11-4582-v.jn.30 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de don Serafín Rama ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1959 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Jl.23-5753-v.ag.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. en lo Civil de Feria doctor don Fermín Garicoits, por el de lo Civil de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Josefina Pinazo. Rectificación de partidas", se hace saber, a los efectos pertinentes, que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Josefina Pinazo solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil, pa-

rroquiales: La de matrimonio de sus padres Leandro Manrique Pinazo y Josefina Sagrera: sustituir el nombre y apellido del contrayente que aparece en ella "Leandro Manrique" por Leandro Manrique Pinazo, que es el verdadero, y sustituir también el nombre del padre del contrayente que en ella parece sólo "Vicente" por Eulogio Vicente Pinazo, que es el verdadero, y la de nacimiento de la solicitante, donde aparece como abuelo paterno "Vicente" sustituirlo por Eulogio Vicente Pinazo, y donde aparece el apellido de la madre de la inscripta como "Sagreda" sustituirlo por Sagrera que es el verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria actual a los efectos de esta tramitación. — Montevideo, Julio 12 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$12.00 Jl.13-5591-v.jl.31.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado, que fija el ocho de Julio de mil novecientos treinta y dos como época efectiva de la cesación de pagos de los fallidos "Fassari y Daneri" se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, por el término legal. Se hace constar que a los efectos de esta publicaciones y de que corra término para deducir los recursos legales ha sido habilitada la próxima feria. — Montevideo, Julio 30 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jl.12-5571-v.jl.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.21-5737-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Leira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.28-5174-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber a público que ante este Juzgado se han presentado las personas María Luisa, Aejandro Juan Francisco y Roberto María Umpiérrez, por su esposo Juan Antonio Roberto y su hijo Fernando Antonio Roberto, solicitando la rectificación de las partidas del Registro del Estado Civil en la siguiente forma: En la partida de nacimiento de María Luisa, donde dice Roberti debe decir María Luisa Roberto. En la partida de nacimiento de Alejandro Juan Francisco, donde dice Liberto debe decir Alejandro Juan Francisco Roberto. En la partida de nacimiento de Fernando Antonio, donde dice Liberto debe decir Fernando Antonio Roberto. En la partida de matrimonio de Juan Antonio Roberto con María Umpiérrez, donde dice Antonio Luberto debe decir Júan Antonio Roberto. En la partida de nacimiento de Juan Antonio Roberto, dode dice Juan Antonio Luberto debe decir Juan Antonio Roberto. En la partida de defunción, donde dice Antonio Luberto debe decir Juan Antonio Roberto. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

($12.00 Jn.25-5085-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Magdalena Correale de Roberto o Magdalena Corriales de Roberto y Fernando Roberto y las sucesiones de Juan Antonio Roberto o Antonio Liberto y Fernando Antonio Roberto o Fernando Antonio Liberto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 Jn.25-5086-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Declaratoria de quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Perino y Binagui, Quiebra", se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Perino y Binagui y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos o entregas a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentarse dentro del término de treinta días al Síndico nombrado, don Pedro Iriarte, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 15 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Costas) Jn.25-5096-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Sebastián Vallarino o Balladino, etc. y otra. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: La de defunción de don Sebastián Vallarino: el apellido de su esposa aparece Podestá cuando el verdadero es Gavarino, y en la de defunción de la misma esposa los apellidos aparecen Garabino y Valarino, debiendo decir Gavarino y Vallarino. En la de matrimonio de los cónyuges Sebastián Vallarino y Angela Gavarino, el apellido del esposo aparece escrito Ballarino cuando debe decir Vallarino. En la partida de defunción de Juana Fanny Vallarino, o sea, Estefanía Nicolasa Vallarino el apellido materno se dice Galvarino, debiendo decir Gavarino. En la partida de nacimiento de Benita Vallarino de Gaibiso, su nombre de pila aparece escrito Brígida María cuando en realidad su verdadero nombre es el de Benita y el apellido paterno aparece Ballarino en vez de Vallarino. En la partida de nacimiento de Juana Fanny, o sea, Estefanía Nicolasa, se escriben estos dos nombres, debiendo ser Juana Fanny en vez de Estefanía Nicolasa, y el apellido paterno se dice Ballarino en vez de Vallarino, que es el verdadero, y el apellido materno aparece Sappeta en lugar de Gavarino, que es el verdadero. En la de nacimiento de Juan Manuel Vallarino, el apellido paterno aparece Balarín, debiendo decir Vallarino, y el materno, por error también aparece Javanier en vez de Gavarino. Y en la partida de nacimiento de José Leonardo Vallarino, el apellido paterno se dice que es Balarín en vez de Vallarino y el materno se dice también Sapeta cuando en realidad es Gavarino. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$18.00 Jn.22-4838-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Blas, Manuel Hubó, de Elvira Hubó de Brito, de Federico Manuel Brito, de Ramona Hubó, de América Hubó de Murias, de Francisco P. Murias, de Juan Benito Hubó, de Luisa Vignau de Hubó, de Segunda Hubó de Crosa, de Severo Nemesio Crosa, de Segunda Felipa Crosa de Nieva y de José M. Nieva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Jn.19-4934-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pascual Díaz. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Alfredo Díaz por el término de noventa días, así como también a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimiento, de conformidad con los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Jn.13-4684-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Arana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a don Segundo Larrazabal y doña Marcelina Amírola Larrazabal, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$14.80 Jn.11-4606-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: J. Muñoz Miranda, con domicilio en Rincón número 438 (2.o piso, escritorio 25), ante V. S., en la mejor forma, manifiesto: Deseo llenar los extremos de los artículos 237 número 3 y 239 apartado 1 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, para optar al título de procurador (artículos 240 y 241 del expresado cuerpo de leyes). Sírvase, pues, mandar que, con citación del señor Fiscal de lo Civil, el Receptor del Juzgado tome declaración a los doctores don Andrés Lerena y don Félix Etchevest, que presentaré en la Oficina, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Concepto que les merece la vida, costumbres morales y honradez de Joaquín Muñoz Miranda; 3.o Si saben que éste haya desempeñado funciones judiciales y ejercido después la profesión de procurador; 4.o Si les constan las condiciones de idoneidad demostradas en ambos cometidos; 5.o Razón de sus dichos. Evacuada la información y pronunciado el Ministerio Público, V. S. se servirá disponer que se me expida el testimonio respectivo. Por tanto, corresponde, y así lo impetro, quiera V. S. acceder a cuanto dejo consignado. Será justicia. Otrosí: Acompaño la exigida partida de nacimiento y un certificado expedido por la Secretaría de la Alta Corte de Justicia, que acredita haber sido funcionario del P. J., solicitando que oportunamente me sean devueltos. Ut supra. — J. Muñoz Miranda". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$15.00 Jl.12-5546-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Luis Carlos Cavanna o de Luis Cavanna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma sus del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 Jn.25-5087-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro de Michelis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, baoj apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, 15 de Junio de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jn.30-5237-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Ricaud de Volonte, solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por figurar en ella el apellido del padre de la peticionante como

Ricardi en lugar de Ricaud. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 5 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.25 Jn.30-5235-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a Fructuoso o Fructuosa Farías, propietaria del inmueble empadronado con el número 71723, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con 10 metros 20 centímetros de frente sobre la línea Norte de la calle Santiago Sierra, entre Olmedo y avenida General Flores, a sus sucesores o a cualesquiera otras personas interesadas por cualquier concepto en el referido inmueble, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Riva Zuchelli y Carrió contra el padrón número 71.723. Cobro de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$12.00 Jn.21-5003-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Margarita Penino de Torres, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Juan Torres, donde dice Juan Torrez Vera debe decir Juan Torres. 2.o Partida de nacimiento de María Blanca Torres donde dice Juan V. Torres, debe decir Juan Torres. 3.o Partida de nacimiento de Juan Pedro Torres, donde dice Juan Vera Torres, debe decir Juan Torres. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 11 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$6.75 Jn.30-5236-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Castilla y doña Cármen Di Giovani de Castilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Jn.27-5126-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Gisulfr, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1934 — César Más de Ayala, Actuario.
$9.00 Jn.16-4878-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Caralt Fajardo Américo. Posesión notoria de hijo natural", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse al reconocimiento de filiación de Américo Caralt Fajardo, como hijo natural de los causantes Jaime Caralt y María Fajardo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Jn.4-4337-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Catalina Zari de Zaffaroni, con la venia de su esposo Julio Zaffaroni, Victoria y Aída Zari solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Enrique Zari y doña Domilla Girola de Zari y las de nacimiento de las comparecientes, por figurar en todas ellas el nombre de la esposa y madre, respectivamente, con el nombre de Emilia en lugar de Domilla, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 30 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.75 Jl.14-5606-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura da la sucesión de don Alfredo Vidal Alfaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.21-5720-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Costa Staricco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.29-5211-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Limido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.28-5160-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Rosa Massone de Petracca contra Adolfo Petracca. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Adolfo Petracca para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Jn.28-5161-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Ricci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.27-5128-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Duce Astengo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.23-5041-v.jn.30. Jl.21v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olinto Giorgi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.23-5042-v.jn.30. Jl.21v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Joaquín Díaz citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.23-5044-v.jn.30. Jl.21v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amalia Pereira de Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.23-5043-v.jn.30. Jl.21v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Santín Julio Merlo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.23-5048-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio José Pablo Oliveri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.23-5045-v.jn.30. Jl.21v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irma Irigoyen de Sambucetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.23-5046-v.jn.30. Jl.21v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Adela Alicia Goldschmidt de Wolff contra Abraham Wolff. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Abraham Wolff, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Jn.23-5049-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Vázquez Casada o Losada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario. (Gestión Fiscal) Jn.22-4944-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22. Ag.15v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Elena Machuca contra Jhusef Agmed Auada. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Jhusef Agmed Auada para que comparezca a estar a derecho en

estos autos contra él mismo iniciados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 25 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Jn.20-4981-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Brissolese Carbone. Ausencia" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio y don Juan Brissolese Carbone y don Luis C. Brissolese Nicorini solicitando la declaración de ausencia de su hermano José Brissolese Carbone. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo cincuenta y nueve del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Jn.14-4731-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo F. Nunes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.11-4583-v.jn.30. Jn.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Campeón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Jn.8-4482-v.jn.19. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Sande Pena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.2-4547-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pedro Goicoechea. Información" se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Pedro Goicoechea, constituyendo domicilio en el número 1470 de la calle Juncal, ante el señor Juez se presenta y expone: Que debiendo optar a la profesión de procurador, vengo por la presente a producir la información que determinan los artículos 237, 239 y 240 del nuevo Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, pido al señor Juez se sirva proveer de acuerdo con los siguientes petitorios: A) Se efectúa la publicación exigida por la ley de la referencia; B) Justificada la publicación con los ejemplares de los diarios respectivos, se reciba, con la intervención del Ministerio Público, la información de los testigos señores doctor Carlos A. Terra y escribano Gilberto S. Braga, los que serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conoce al deponente; 3.o Qué concepto tiene de su honradez y costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. No habiendo objeción de parte de V. S. o del Ministerio Público, sírvase aprobar la información ofrecida ordenando la expedición del testimonio respectivo. Y será justicia. — Pedro Goicoechea". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jl.19-5675-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armandmand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Bianca N. Crespo de Urzanqui contra Manuel Urzanqui. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Urzanqui para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Jl 5-5356-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata De Maestri o Demaestre de Casanova, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Jl.23-5750-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Romualdo Enrique Laurenti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Jl.23-5762-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eudaldo Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Jl.21-5254-v.ag.1.o.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Juan Alberto Vico. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "9.281. — Montevideo, Junio 8 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 5 de Octubre de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.28-5164-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Tambussa, Pesce y Compañía: Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "9.545. — Montevideo, Junio 12 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos el día 2 de Setiembre de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.28-5165-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Romeo Iza. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "9.158. — Montevideo, Junio 7 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 10 de Marzo de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.28-5167-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Pesquera y Compañía contra Matías y Martín Vázquez. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a los señores Matías y Martín Vázquez para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.00 Jn.28-5162-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente caratulado "Carlos Ahn. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "14.370. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el Síndico en el informe precedente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 26 de Junio último. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos de quiebra. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.28-5166-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "Roland H. Hill contra Pearl S. Ruhlman. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Pearl S. Ruhlman, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Roland H. Hill, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera dentro de dicho término, se le designará defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Jn.9-4540-v.jn.30.Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, en autos: "Piñón de Rey Vicenta. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado doña Vicenta Piñón de Rey solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don José Rey o Pita en los siguientes términos: donde dice: "Aragón Jesús María", debe decir: "Rey o Pita José" y donde dice: "falleció Jesús María Aragón", debe decir: "falleció José Rey o Pita". Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 13 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$7.50 Jl.21-5738-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Regino Millacet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1934. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.50 Jl.12-5567-v.jl.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Natalia Delmonte de Sánchez solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y de su matrimonio con don Antonio Sánchez, por figurar en la primera con el nombre de Rosalba y en la segunda con el nombre de Natalia, en vez de aparecer en ambas con los nombres de Rosalba Natalia Delmonte, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1934. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$7.50 Jl.12-5565-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos caratulados "Mena Filiberto C. contra Adela Fretes. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 15 de 1933. — Vistos estos autos se-

guidos por Filiberto C. Mena contra Adela Fretes, sobre conversión al divorcio absoluto. Resultando: que el actor se presentó el 6 de Junio de 1932, acompañando testimonio debidamente legalizado, de la sentencia dictada en los autos caratulados "Adela Dolores Fretes de Mena contra Filisberto C. Mena, sobre divorcio y separación de bienes", y diciendo que, según lo comprobaba con los testimonios acompañados, estaba divorciado de su esposa Adela Fretes por sentencia dictada por el señor Juez en lo Civil de la Primera Instancia de Asunción, República del Paraguay, sentencia que quedó ejecutoriada el 31 de Mayo de 1928. Que de acuerdo con la legislación paraguaya, el divorcio decretado no tiene más alcance que el de la separación personal. Que como han transcurrido ya más de tres años desde que la sentencia referida fué dictada, venía a solicitar que la separación de cuerpos sea convertida en divorcio absoluto, en virtud del derecho que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, y que la resolución a dictarse sea notificada a su ex esposa por edictos, pues ignora dónde vive. Que habiéndose conferido vista al señor Fiscal de lo Civil, éste la evacuó a fojas 12 vuelta diciendo que puede decretarse la conversión en divorcio que se solicita. Que por decreto de fojas 13, se llamaron autos para sentencia. Considerando: que el testimonio de fojas 1 a 3 y certificado de fojas 7 prueban plenamente (artículo 350 del Código de Procedimiento Civil), que el 23 de Mayo de 1928 fué decretado el divorcio y, en consecuencia, la separación personal de los esposos Adela Dolores Fretes y Filiberto C. Mena, por abandono voluntario y malicioso hecho por el esposo, causal análoga a la que establece el número 8 del artículo 148 del Código Civil, y que dicha sentencia quedó ejecutoriada el 31 de Mayo de 1928. Que habiendo transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la referida sentencia, cualquiera de los cónyuges ha podido solicitar la conversión en divorcio, basándose en la misma sentencia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 185 del Código Civil. Que el Ministerio Público está de acuerdo en que debe hacerse lugar a lo solicitado por el esposo señor Mena. Que siendo desconocido el domicilio de la esposa señora Adela Fretes, corresponde que se le notifique esta sentencia por edictos y por el término de noventa días, como lo disponen los artículos 185 del Código Civil y 307 del Código de Procedimiento Civil. Por tales fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Filiberto C. Mena y Adela Fretes, disponiendo que se notifique a la esposa esta sentencia mediante edictos y por el término de noventa días. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Florencio E. Moreno. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, en Montevideo, a quince de Marzo de mil novecientos treinta y tres. — Doy fe: César Más de Ayala". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$55.00 Jn.7-4474-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Se hace saber al público que ante este Juzgado, a cargo del doctor don Eduardo Artecona, ha comparecido el señor Cándido Luis Ramos solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se detallan: A) La de matrimonio, por aparecer en ella mi esposa como Asunción en vez de María Asunción; B) La de nacimiento de mi esposa, por aparecer en ella como María Asunsión en vez de María Asunción; C) La de nacimiento de mi hija Juana de Dios, por aparecer como hija de María Perales Miranda y padre desconocido y con el nombre de Juan de Dios, en lugar de decir hija de Cándido Luis Ramos y María Asunción Perales Miranda y llamada Juana de Dios; D) La de Domingo, por aparecer como hijo de Cándido Benincasa y madre desconocida en vez de decir de Cándido Luis Ramos y María Asunción Perales Miranda, debiendo excluirse el nombre de los abuelos que figuran en la misma, por no corresponderle en la línea paterna; E) La de Bonifacio Gerardo, por aparecer como hijo de Cándido Benincasa y madre desconocida en vez de decir hijo de Cándido Luis Ramos y María Asunción Perales Miranda, debiendo excluirse el nombre de los abuelos por línea paterna por no corresponderle; F) La de María Idelfonsa, por aparecer como hija natural de María Perales Miranda en vez de decir hija de Cándido Luis Ramos y María Asunción Perales Miranda; G) La de Cándido Elías, por aparecer como hijo de Cándido Benincasa y madre desconocida, en vez de decir hijo de Cándido Luis Ramos y María Asunción Perales Miranda; H) La de María Herminia, por aparecer como hija natural de Cándido Benincasa y madre desconocida, en vez de decir hija de Cándido Luis Ramos y María Asunción Perales Miranda; I) La de Ida Mabel, por aparecer como hija de María Perales Miranda en vez de decir hija de María Asunción Perales Miranda. Se hace esta publicación a los efectos de lo que dispone la ley a ese respecto. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1933. — Mario A. de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Jl.21-5531-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bagnattc a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$5.50 Jl.21-5734-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Jacinta P. de Belgrano, contra Manuela R. de Domínguez, por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a Manuel R. de Domínguez o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en la manzana B con el número 27, con frente a la calle Larravide, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Julio de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$7.00 Jl.10-5481-v.jl.27.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Pedro Durán, contra Guillermo Carmichael" o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de terreno señalado en el plano con el número 104, con frente a la calle Sevilla entre avenida Italia y Taboba, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se le hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Junio 14 de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$7.00 Jl.10-5480-v.jl.27.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Jacinta P. de Belgrano, con Victorio Alonso, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Victorio Alonso o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 26 de la manzana B, con frente a la calle Forteza, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Julio 9 de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$7.00 Jl.10-5482-v.jl.27.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Jacinta P. de Belgrano, con Juan Ferretti, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Juan Ferretti o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 60 de la manzana D, con frente a la calle Miró, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Julio 9 de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$7.00 Jl.10-5483-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, contra Carmelo y Enrique Panzachi y Domingo Villamil" o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de chacra señalado en el plano respectivo con la letra F, con frente a la calle Alinaza, paraje conocido por la "Boyuda", en esta sección; en virtud del artículo 10 de la ley número 9099, declara la caducidad de dicha promesa de compraventa, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocidos sus domicilios actuales. — Montevideo, Junio 21 de 1934. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$7.00 Jl.10-5479-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección de esta Capital y en el juicio que por cobro de pavimento ha iniciado Rodolfo Casterés contra el inmueble que se hallaba empadronado con el número 35.271, bajo cuyo padrón está extendida la cuenta de pavimento y cordón y que actualmente en virtud del deslinde, fué empadronado con el número 131.245, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Domingo Castilla, sus herederos, sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que se consideren con derechos en una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Leguizamón entre Anzani y Bustamante, en la línea Norte, distando de la primera de las calles nombradas, cuarenta metros, y cincuenta y cinco y 1|2 metros de la segunda, con diez metros de frente a la calle Leguizamón por cuarenta y dos metros 32 centímetros de fondo, con una superficie de cuatrocientos cuarenta y tres metros 20 centímetros. Este solar se encuentra indicado con el número 19 en el plano de fraccionamiento levantado en Agosto de 1924 por el agrimensor Víctor Sclasco, lindando con los solares números 18 y 20 del mismo plano, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1934. — José Puig Maciel, Juez de Paz.

$20.40 Jl.23-5763-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Rimoldi de Régulí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos Ma. Ramírez número 153, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1934. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Jl.14-5615-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos caratulados: "Manuel de Souza. Sucesión", se hace saber: que ante este Juzgado, se ha presentado don Juan Martins Pintos, en representación de doña Amecia Flores de Souza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de doña Amecia Flores de Souza con Ormadio Souza. Donde dice, Amasia, debe decir: Amecia, por ser el verdadero nombre de la contrayente. Partida de nacimiento del causante Manuel de Souza. En esta partida, donde dice: Ameria, debe decir: Amecia, por ser éste el verdadero nombre de la madre del mismo. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 4 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$7.50 Jl.21-5731-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo García Da Rosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que fué habilitada la feria actual para la publicación del presente Edicto. — Artigas, Julio 10 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Jl.19-5673-v.jl.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ambrosio T. González, en representación de los sucesores de doña Elena Aguirregaray de Ríos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Ramón Ríos: donde dice Ramón Ríos Olivera debe decir Ramón Ríos Aguirregaray. Partida de nacimiento de María Eloísa Ríos: donde dice María Eloísa Ríos Olivera debe decir María Eloísa Ríos Aguirregaray. Partida de nacimiento de Juan Luis Ríos: donde dice Elena Aguerregaray debe decir Elena Aguirregaray. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Ju-

nio 11 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$7.50 Jn.20-4972-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Valentín Pedrozo Trindade para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de pesos ha iniciado don Licinio Ramos contra el expresado Valentín Pedrozo Trindade, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Mayo 15 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Jn.6-4405-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valencio José Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se habilitó la feria actual. — Artigas, Julio 10 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Jl.19-5674-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Catalina Giacosa, se presentó doña Susana Peregrina Ramos de Abate, con la calidad que en ellos tiene acreditados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de José Ramos y Catalina Yacosa y partida de nacimiento de la nombrada Susana Peregrina, en donde se expresa erróneamente que el apellido de la contrayente y de la madre partidas de matrimonio y nacimiento, respectivamente, es Yacosa, escrito con Y, cuando debe escribirse con G Giacosa. — Canelones, Junio 6 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$7.50 Jl.21-5265-v.ag.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Celia Podestá de Brum solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en lugar de decir María Celia, que es como siempre se le ha llamado y conocido, aparece Rosalina. Se habilita el feriado al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Julio 3 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.6-5389-v.jl.24

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Bruno Burgues o Burguez y Juana Burguez de Burguez o Burgues, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 4 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.21-5318-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Esteban Calvetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 23 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.13-5582-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Pedro Alonso o Alonzo, de Carmen Alonzo o Alonso, de Balardini o Balardini o Belardini y de Filomena o Bonifacia Filomena V. Pazos o Pasos de Alonzo o Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra las referidas herencias se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación de edicto. — Pando, Julio 11 de 1934. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$7.50 Jl.19-5682-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Victoria Giacusa o Giacosa de Ibarborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho o en contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Pando, Julio 7 de 1934. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$5.50 Jl.16-5635-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Aniceto Pedro Rodríguez, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Junio 4 de 1934. — O. A. Marote, Juez de Paz.

$4.50 Jl.21-5266-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del siguiente tenor recaído en los autos: "Lapaz Eyherabide. Quiebra". "3827. — Melo, Mayo 15 de 1934. — Vistos: Por presentado en estado de quiebra con los recaudos adjuntos. Téngase por hecha la declaración del pareciente de hallarse en estado de tal. En consecuencia procédase a la ocupación de los libros, papeles y documentos pertenecientes al giro de su empresa comercial por el Alguacil al cual se faculta para designar depositario, así como a la retención de su correspondencia epistolar y telegráfica, a cuyo fin se harán las comunicaciones correspondientes para que sean entregadas al Síndico que se designará. Háganse las publicaciones legales por 30 días con prevención a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer entrega de efectos o pagos al fallido, no quedando exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren. Fíjase el término de cuarenta y cinco días para los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos. Desígnase Síndico a don Alberto Eccher electo en el sorteo, cometiéndose la aceptación. Declárase al fallido exento del arresto preventivo en razón del fiador propuesto cuya solvencia moral y económica constan al proveyente. Extiéndase por el Actuario la diligencia correspondiente, fijándose en mil pesos el monto de la fianza ofrecida. — M. Izcua Barbat. Lo proveyó y firmó, etc.— Carlos M. Paravis". Se hace constar que habiendo presentado renuncia el Síndico señor Alberto Eccher, se designó en su reemplazo al señor Jesús López Martínez. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expedido el presente. — Melo, Junio 20 de 1934. — Carlos M. Paravis, Actuario.

$29.00 Jl.21-5324-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Loder de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 11 de 1934. — Carlos M. Paravis, Actuario.

$5.00 Jn.23-5037-v.jn.30 Jl.21v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesió nde don Rufiro Moreira, y se emplaza a los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Melo, Mayo de 1934 — Antonio Urrutia, Juez de Paz

$10.00 My.11-3588-v.jn.2. Jl.23-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas es hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Margarita Bianchi de Sánchez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 30 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.21-5741-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bozzino, citándose a todos los interesados que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 21 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.21-5743-v.ag.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Isidro Aranda Carro, solicitando se reciba información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos señores Alejandro Oroná y doctor Emilio Alberto Porras. Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 239 de la ley de 19 de Diciembre de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Colonia, Junio 28 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.21-5740-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paula Elena Alza de Read, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 19 de 1934. — Antonio M.a Astigarraga, Escribano.

$4.50 Jn 30-5227-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nIstancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Rossi, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Además, se cita, llama y emplaza a sus sucesores, para que se presenten dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Colonia, Junio 21 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$8.40 Jn.27-5130-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que ha sido declarada en quiebra la firma comercial de Nueva Helvecia, compuesta Emilio y Ricardo Ackermann, y de acuerdo con el Código de Comercio se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Angel V. Vassallo. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días. — Colonia, Junio 14 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.25-5098-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Hilda Davila, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 19 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.00 Jn.25-5077-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña *Dorila Davila* de Altolaguirre, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro

del término de treinta días. — Colonia, Junio 19 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.00 Jn.25-5076-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Valentín Laport, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 19 de 1934. — Antonio María Atsigarraga, Actuario.
$4.00 Jn.25-5078-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Berger, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 17 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 Jn.25-5074-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eugenio Robert, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 30 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.12-5548-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Vicente González, Presunto incapaz", se hace saber al público que por resolución de fecha cinco de Abril último se declaró en estado de incapacidad a don Vicente González, habiéndose designado curadora del mismo a su esposa doña Angela Peña de González. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 5 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.00 Jl.21-5539-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan Pablo Colina y Román Colina. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia dejada por dichos causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se les nombrará defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 28 de 1934. — E. Mattos. Ramos, Actuario.
$32.40 Jl.21-5538-v.nov.3.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Alcides Aldama. Información de vida y costumbres" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alcides Aldama formulando la petición siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Alcides Aldama, domiciliado en esta ciudad, calle Maciel número 724, expone: Que necesitando obtener el título de procurador, viene a producir información de vida y costumbres, según la ley respectiva, ofreciendo la declaración de los testigos señores Ramón V. Fernández y Segundo Temperán, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen y qué concepto les merece la vida y costumbres morales observada por quien declaran; 3.o Den razón. Por tanto, solicito que recibida la información cuyos deponentes comparecerán oportunamente, sin necesidad de citación, ordenada y hechas las publicaciones correspondientes, se me expida el testimonio respectivo. — Alcides Aldama". Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1897 se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Julio 5 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$13.50 Jl.20-5715-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Barcos, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 25 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.1.o-4242-v.jn.12. Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Albín Píriz contra la sucesión de Zacarías Duarte. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Zacarías Duarte, doña María Genara Duarte de Duarte y a sus hijos Vicenta, Serafín, Tomás, Constantina, Catalina, Faustina, Ana Amelia, Florencio y Pedro Duarte para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días — Durazno, Mayo 11 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$35.10 My.19-3831-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Caja Popular de Durazno contra María Mateos de Noriega. Ejecución de hipoteca", se emplaza a los herederos de don Víctor A. Scaffo para que dentro del término de noventa días depositen a la orden de este Juzgado y bajo el rubro de estos autos el saldo del precio de la compra efectuada por dicho causante en estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 923 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 17 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$32.40 Ab.24-3042-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Etchegoyen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 25 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.1.o-4243-v.jn.12. Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Ramón José Figueroa contra la sucesión Demetrio Píriz Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los herederos del causante don Demetrio Píriz para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días — Gregorio U López, Actuario Adjunto.
$29.70 My.2-3262-v.ag.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 6 de 1934. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Jn.23-5058-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos iniciados por Dionisio Medina y Manuela Fausta Eduarda Lagazeta de Estable contra Gabriel Antonio Pereira y Agustín Turne o Turnes o sus sucesores, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado, a estar a derecho y a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a los herederos o sucesores a cualquier título, de los señores Gabriel Antonio Pereira y Agustín Turne o Turnes o a quien se considere dueño o pretenda derechos de cualquier especie sobre los solares situados en la planta urbana de esta localidad, señalados en el plano respectivo con el número nueve de la manzana veinticuatro y con el número tres de la manzana treinta. — Sarandí del Yí, Mayo 30 de 1934. — M. S. Méndez, Juez de Paz.
$14.50 Jn.2-4273-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Parada de O'Neil, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria menor a lo sefectos de estas publicaciones. — Trinidad, Junio 29 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Jl.12-5559-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Petronila Fernández y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con poderes el señor Heraclio I. Buchell, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Petronila Fernández, hija de Leandro Fernández y Petrona Schol: aparece el apellido materno como Chol en vez de Schol, que es el verdadero; B) De Marcelino Carlos Pérez, hijo de Juan Pérez y de Filomena Schol: aparece también el apellido materno como Chol en vez de Schol; C) De nacimiento de Rafaela Plácida Schol, como hija de Juan M. "Chol" en vze de Schol; D) De casamiento de Juan Pérez con Filomena Schol, hija de Adán Schol: aparecen ambos apellidos con el de Chol en vez de Schol; E) De casamiento de Juan Adán Schol con Rafaela Pérez: aparece con el apellido de Chol, así como él padre de éste, Adán "Chol" en vez de Schol; F) De casamiento de Pedro Bordagorria con María Schol, en que aparece el primero con el apellido de Bordagorri y de la segunda con el de Cholo, así como el padre de ésta, Adán Schol con el de Cholo, en vez de Bordagorria y del de Schol; G) De nacimiento de Isidora Bordagorria, que aparece "Isidoro", el apellido del padre, Pedro Bordagorria, con el de Bordagorre, así como el de la madre, María Schol, con el de "Chol", como por error se ha asentado en dicha partida, debiendo aclararse que pertenece al sexo femenino y no al masculino; H) De nacimiento de Leandro Ireneo Schol, en que el apellido del padre, Adán Schol, aparece con el de Chol; I) De nacimiento de Margarita Schol (causante de la sucesión que se tramita), en la que aparece el padre con el apellido de Chol en vez de Schol; J) De nacimiento de Ramón Severino Schol, en que aparece el padre con el apellido de Chol en vez de Schol; K) De nacimiento de Juan Marcos Schol, en que aparece el padre con el apellido "Chol" en vez de Schol; L) De nacimiento de Margarita Eulalia Pereira, en que aparece la madre como "Chol" en vez de Schol; Ll) De nacimiento de Tomasa Policarpa Pereira, en que aparece el apellido de la madre como "Chol" en vez de Schol; M) De nacimiento de Timoteo Pereira, que aparece el apellido de la madre como "Chol" en vez de Schol; N) De nacimiento de Justa Marcelina Bordagorria en la que aparece el padre con el apellido de "Bordagor" en vez de Bordagorria, y la madre figura con el de "Chol" en vez de Schol; Ñ) De nacimiento de María Paolina Fernández, hija de Leandro Fernández y Petrona Schol: aparece el apellido de la madre como "Chol" en vez de Schol; O) De nacimiento de Eleuterio Rafael Fernández, hijo de Leandro Fernández y Petrona Schol: aparece la madre con el apellido "Chol" en vez de Schol; P) De nacimiento de Filomena Schol, hija de Adán Schol y María Bucheli: aparece el apellido del padre como "Sul" en vez de Schol; Q) De nacimiento de María Ricarda Schol, hija de Adán Schol y María Bucheli, en la que el apellido del padre aparece "Chaly" en vez de Schol; R) De nacimiento de Juan Adán Schol, hijo de Adán Schol y María Antonia Josefa Bucheli: aparece el padre con el apellido de Shol en vez de Schol; S) De nacimiento de María del Pilar Schol, hija de Adán Schol y María Buchelt en que figura el padre con el apellido de "Chol" en vez de Schol; T) De nacimiento de Doroteo Pereira, hijo

de Juan Esteban Pereira y Tomasa Schol: figura ésta con el apellido de "Chol" en vez de Schol; U) De nacimiento de Valentín Felipe Pérez, hijo de Juan Pérez y Filomena Schol, en que ésta figura con el apellido de "Chol" en vez de Schol; V) De nacimiento de Alejandrina Bordagorria, en que ésta aparece como "Bordagorri", igual que su padre, debiendo ser Bordagorria, y la madre aparece con el apellido de "Chol" en vez de Schol; W) De nacimiento de Ninfa Clotilde Pereira, hija de Juan Esteban Pereira y Tomasa Schol, que aparece la madre como "Col" en vez de Schol; X) De nacimiento de María Feliciana Bordagorria, hija de Pedro Bordagorria y María Schol, en que aparecen el apellido de ella y de su padre como "Bordagor" en vez de Bordagorria, y de la madre con el de "Chor" en vez de Schol. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Mayo 24 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$40.50 Jn.21-4995-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nelson Mario dos Santos, para que todos los que se consideern con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 2 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Jl.12-5561-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Marcelina Fau de Vega, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 29 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4 50 Jl.12-5562-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Prieto o José Prieto Nicolás, para que tods los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 12 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$7.20 Jn.18-4889-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Guillermo Arrospide, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de los edictos. — Minas, Junio 30 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.20-5695-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de los edictos. — Minas, Junio 30 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.20-5697-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Fernández de Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto d elas publicaciones de los edictos. — Minas, Junio 30 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.20-5696-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Cristina García de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 23 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Jn.30-5225-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón María Tellechea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 2 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Jn.29-5195-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Daniel Dámaso Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 9 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Jn.25-5196-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza a Indalecio García, Francisco del Corazón de Jesús García, Cristina García y Francisco Mamerto Pargas, para que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de Alejo C. García, en trámite ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas Mayo 15 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$9.60 Jn.7-4452-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en autos "Félix Núñez y otros. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de campo de sierra ubicada en Puntas de Pan de Azúcar, tercera sección de este Departamento, padrón en mayor área números novecientos setenta y novecientos setenta y dos, compuesta de trescientas dieciocho hectáreas, cinco mil ochocientos setenta y cinco metros sesenta y nueve decímetros cuadrados, dentro de los límites generales y en mayor área: Norte, Germán Núñez, sucesión Ercilia Núñez de Bonilla, Justo Ledezma y Juana Elia Ledezma; Este, Ramona Núñez de Ledesma, Isabel Ledezma, arroyo de la Mina y arroyo de Pan de Azúcar, Isabel Núñez de Abal, Pedro Rodríguez, Aníbal Rodríguez y Petrona Núñez de Bayardo; Sur, Onofre y Pedro Rodríguez, Serafina Sampere de Rubio, Isabel Núñez de Abal, Silverio Abal y Angela Rodríguez de Abal, y Oeste, Onofre y Pedro Rodríguez y Dolores Lozada de Rivera, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Al efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial próxima. — Maldonado, Junio 16 de 1934 — Blas Borrallo Escribano Público.
$20.40 Jn.28-5169-v.ag.3

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Rita Benítez de Miraballe y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de terreno de chacra, ubicada en el ejido Norte de la ciudad de San Carlos, padrón número 580, conpuesta aproximadamente según plano de mensura levantado por el agrimensor don Enrique Brun y Pintos en Enero de 1921, de veinticuatro hectáreas ocho mil cuatrocientas ochenta centiáreas setenta decímetros cuadrados, lindando actualmente, al Norte, terreno de Fernández Izmendi Hnos.; Sur, calle pública y sucesión de Manuela Pérez; Este, arroyo San Carlos, y Oeste, camino departamental al paso de Bentos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Maldonado, Junio 11 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$18.00 Jn.29-5198-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artíulo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Marcelino Fortunato Hernández o Fortunato Hernández, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma se presenten ante este Juzgado a deducirlos en el término de treinta días. — Maldonado, Mayo 25 de 1934. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.
$1.50 Jn.28-5170-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Padilla de Montañes, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 25 de 1934. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.
$4.50 Jn.28-5171-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Ramón Aguilera, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a los bienes dejados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, a edducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 24 de 1934. — David E. Schewelzer, Escribano.
$5.20 Jn.25-5091-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Juana Escobar de Figueroa, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con deerchos para intervenir en ella, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma con los justificativos del casc ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 7 de 1934. — Juan Oholegui, Actuario Interino.
$5.20 Jn.25-5092-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha de ayer (doce), se ha declarado en estado de quiebra al comerciante Manuel Pablo Miggones y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, previénese que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose fijado en cuarenta días el término dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentarán los justificativos de sus créditos. Se hace saber, también, que ha sido nombrado Síndico don Miguel E. Gamundi. De acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 13 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Jn.20-4973-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha 8 del próximo pasado mes de Mayo, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Esteban Braun y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, previénese que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren y que los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose

fijado en cuarenta días el término dentro del cual todos los acreedores presentarán los justificativos de sus respectivos créditos. Se hace saber, también, que ha sido nombrado Síndico don José Humberto Firpo. De acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 8 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Jn.18-4894-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Pascual Oberti, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 9 de 1934. — Alberto S Quintana, Escribano.
$9.60 Jn.5-4400-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Sabarino Senes y a todos los que se consideren con derecho a su herencia para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Nicasia Larroble contra la sucesión de dicho causante, por investigación de paternidad y posesión notoria de hija natural, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor que los represente. — Paysandú, Mayo 16 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$9.60 Jn.5-4391-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Julia Riviere de Bayeto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 14 de 1934 — Francisco Faig, Actuario.
$7.68 Jn.26-5102-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Conversión en divorcio

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que en los autos "María Gertrudes Soares de Magalhaes contra Damiao Cosme Magalhaes. Conversión en divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Nlo 4593. — Rivera, Junio 13 de 1934. — Vistos estos autos seguidos por doña María Gertrudis Soares de Magalhaes, para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposo don Damiao Cosme Magalhaes. Resultando: Que la actora presentó, debidamente testimoniada y traducida, la sentencia brasileña, ya ejecutoriada, sobre separación de cuerpos entre los nombrados cónyuges, basada en el mutuo consentimiento, con intervención del Ministerio Público. Considerando: Que fundada la sentencia brasileña en la causal prevista en el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de ejecutoriada, la interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código citado, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita. Considerando la conformidad del Ministerio Público, definitiávmente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto, la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Damiao Cosme Magalhaes y María Gertrudis Soares, por mutuo consentimiento. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos en la forma legal y por el término de noventa días y ejecutoriada que sea, cúmplase, háganse en forma y a sus efectos, las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes y archívese el expediente. — Atilio Pigurina Vivas. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, en Rivera, a trece de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. Doy fe. — G Muñoz Montoro. — Y a los efectos de la notificación del demandado don Damiao Cosme Magalhaes, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Junio 16 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$31.20 Jn.23-5047-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Lisandro García. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezcan a estar a derecho a don Alejandro Porto o Gómez Porto, a doña Umbelina Cruz de Gómez Porto, a sus herederos y causahabientes y, en general, a todas las personas que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Tres Cerros, quinta sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de trescientas sesenta y nueve hectáreas nueve mil trescientos veinte metros y nueve decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Grau Rossel, de Agosto de 1928, y linda: al Norte, con Antonio Porto; al Este, el arroyo Cuñapirú; al Sur, línea recta con Arlindo Mello Porto y María Isabel Posada, y al Oeste, con Santiago Olavarría. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación, haciendo constar que ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rivera, Junio 30 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$16.80 Jl.9-5444-v.ag.13.

Conversión al divorcio

EDICTO — En los autos caratulados "Willy Graf contra María Márquez de Graf. Conversión en divorcio", el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictó la siguiente resolución: "5014. — Rivera, Junio 25 de 1934. — Vistos estos autos civiles, seguidos por don Willy Graf, para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos y bienes, dictada en juicio con su esposa doña María Márquez de Graf. Resultando: que el actor presentó, debidamente testimoniada y traducida, la sentencia ejecutoriada dictada por las autoridades judiciales brasileñas, sobre separación de cuerpos y bienes entre los nombrados esposos, basada en el mutuo consentimiento de los cónyuges. Considerando: que fundada la sentencia brasileña en la causal prevista en el artículo 187 inciso 2.o de nuestro Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código referido y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita, amparado como se encuentra por la legislación nacional, ya que ha justificado hallarse domiciliado en la República. Considerando: que el señor Fiscal Letrado ha prestado su conformidad a lo actuado. Por estos fundamentos y las citadas disposiciones legales, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Willy Graf y María Márquez, por mutuo consentimiento. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos en la forma legal y por el término de noventa días, habilitándose la próxima feria menor a sus efectos y agregándose los diarios y periódicos que los justifiquen, sin necesidad de nuevo escrito, y ejecutoriada que sea, cúmplase, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes y archívese el expediente — Atilio Pigurina Vivas. — Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, en Rivera, a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. — Doy fe: G. Muñoz Montoro" Y a los efectos de la notificación de la demandada, doña María Márquez, se hace la presente publicación por el término de noventa días, haciéndose constar que a los efectos de la publicación se ha habilitado la próximo feria menor. — Rivera, Junio 26 de 1934 — G Muñoz Montoro, Actuario.
$38.40 Jl.2-5250-v.ag.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Jaime Ramón y Acosta y Compañía. Quiebra" se hace saber que el Síndico señor Alberto Cotelo Freire ha presentado el estado de la misma y que por auto dictado con fecha veintisiete del actual se ha fijado el día 8 de Agosto entrante, a las quince horas, para la celebración de la junta de acreedores de esta quiebra, y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, personales y privilegiados, para que concurran a dicha junta, que se celebrará en este Juzgado, previniéndose a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del citado Código se hace esta publicación, para la que se ha habilitado la feria menor próxima. — Rocha, Junio 30 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$21.00 Jl.20-5714-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Lorenzo Terra o Lorenzo Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 21 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jn.26-5125-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "Antolín Esteban Barrios, Ulpiana Olivera de Medina, Escolástica M. Olivera de Barrios, Feliciana Olivera de Olivera, Gil Olivera, Eugenio Olivera, Clementina Olivera de Correa, Segundo Olivera, Atanasio Olivera y Aquilino Olivera, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes a cualquier título de Saturnino Gordiano Correa y de Celestino o Anclesio Clementino Correa, y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre una fracción de campo de pastoreo, situada en Averías, décima sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 1737 y compuesta de una superficie de quinientas sesenta y seis hectáreas cuatro mil doscientos sesenta y siete metros, lindando: Por el Noreste, líneas rectas de 88 metros y de 4.709 metros 40 centímetros por medio, con campos de Pedro F. Olivera, de Severo Silvera, de Pedro Silvera, de la sucesión de Trajano Silvera, de la sucesión de Benicio Soria y de Pedro Silvera; por el Sureste, con el río Cebollatí; por el Suroeste, línea recta de 6.298 metros 80 centímetros por medio, con campos de Delia Cruz de Fernández, de Irma Cruz de Gabito, de Delia Cruz de Fernández, de Dora Cruz, de María Cruz, de Pedro Machado, de M. V. Félix de Martínez y de Severo Silvera, y por el Noroeste, líneas rectas de 687 metros 50 centímetros y de 128 metros 30 centímetros por medio con campos de viuda e hijos de José Mautone y de Pedro F. Olivera, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación — Rocha, Mayo 24 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$31.20 Jn.2-4292-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Leocadio Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella o se crean con derecho a heredarle, se presenten a deducirlos ante este Juzgado en la forma de estilo, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 5 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Gestión Fiscal) Jn.11-4614-v.jn.21.
Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Abba o Piero Abba, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 29 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jl.12-5550-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucesores de Juan Francisco de León. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Antonio Pereyra, José Antonio Méndez, Tomasa Gutiérrez de León, Carmen Gutiérrez de Rijo, Candelaria Olivera de Caballero, Marcial Gutiérrez, Rosalía Reyes de Gutiérrez y Justo Caballero, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de las personas antes nombradas y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes que a continuación se detallan para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien

se llenará el requisito de la conciliación: 1.o Una fracción de campo de pastoreo situa da en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 486, compuesta de setenta y ocho hectáreas cinco mil setecientos veintisiete metros cincuenta decímetros que linda: al Noreste, Ambrosio Arrarte y Ramón Canobra; al Sureste, Gumersinda Leoncia de León de Granizal; al Suroeste, Santiago Montero y al Noroeste, Manuel Osano y Ambrosio Arrarte; 2.o Otra fracción de campo de pastoreo sita en el mismo lugar que la anterior, empadronada con el número 1062 y compuetsa de ciento cincuenta y cinco hectáreas dos mil ciento cuarenta metros que linda: al Noreste, sucesión Isabelino Bosch; al Sureste, sucesión Juan Cosme Terra; al Suroeste, Antonio Corbo y al Noroeste, Bernardino Pérez; 3.o Otra fracción de campo de pastoreo sita en la misma sección que las anteriores, empadronada con el número 6341, compuesta de ciento veintiséis hectáreas nueve mil cuatrocientos noventa y seis metros cincuenta decímetros, que linda: al Noreste, Ramón Canobra y Eugenio Altez; al Sureste, Felipe R. Iroldi, José Iroldi y Pedro Bonilla; al Suroeste, Eugenio L. Pereyra y Santiago Montero, y al Noroeste, Petrona M. de León de Brañas; 4.o Otra fracción de campo de pastoreo sita en la misma sección que las anteriores, empadronadas con el número 1067, compuesta de ciento cuarenta y seis hectáreas, dos mil treinta y cinco metros que linda: al Noreste, sucesión Antonio Caballero; al Sureste, Micaela Caballero de Paciello; al Suroeste, sucesión Angel Urrustia y al Noroeste, Paulino Rocha; y 5.o Otra fracción de campo de pastoreo sita en la misma sección que las anteriores, empadronada con el número 488 y compuesta de ciento veintiséis hectáreas cinco mil setecientos treinta metros que linda: al Noreste, Santiago Montero; al Sureste, Eugenio L. Pereyra; al Suroeste, el mismo señor Pereyra y Camilo S. Pereyra y al Noroeste, Plácido E. de León y Manuel Osano. Se previene que a los efectos de las presentes publicaciones ha sido habilitada la feria próxima. — Rocha, Junio 30 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$45.60 Jl.10-5484-v.ag.14

JUGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos iniciados sobre información de vida y costumbres por don Enrique Moratorio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el citado señor con escrito que en lo pertinente dice así: "Con respecto a mi corrección, honestidad y competencia, vengo a solicitar que al tenor del interrogatorio que insertaré sean examinados los señores, don Víctor Popelka y don Angel Gelpi, domiciliados en calles 18 de Julio número 34 y Artigas número 1162, respectivamente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen, desde cuándo y qué concepto tienen de mi en cuanto al ejercicio de mi profesión de procurador, vida y costumbres morales, es decir, si la he ejercido con competencia y honestidad; 3.o Cómo saben lo declarado". Y a los efectos correspondeintes se hace la presente publicación. — Salto, Junio 1.o de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$10.50 Jl.21-5721-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público qu eante este Juzgado se han presentado los interesados en los autos caratulados "Angel Tettamanti y otros. Rectificación de partidas", solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil (partidas de nacimientos): De Angel, que figura como hijo de Aquilio Tetamanta y Julia Tetamant y nieto de Tetamant y Quiella, cuando los apellidos deben ser Tettamanti y Chiesa y los nombres de los padres Aquiles y Julia. De José Tettamanti: el apellido del padre y del abuelo paterno aparece Tettamante cuando debe ser Tettamanti. Juan Bautista Tettamanti: aparece el padre como Tetamandi cuando tiene que ser Tettamanti. De Ester: la inscripción figura como Esterina, el padre Aquilio Testamante y apellido de la madre Quisa cuando deben ser Ester, Aquiles Tettamanti y Chiesa, respectivamente. Los abuelos aparecen con igual error en los apellidos. Elvecia: aparecen los padres y los abuelos con los apellidos Tetamanti y Quiesi y el primero con el nombre de Aquile cuando debe ser Aquiles y los apellidos Tettamanti y Chiesa. De Palmira: igual que la anterior, aparecen los padres Aquile Tetamante y Julia Quiesa cuando los reales son Aquiles Tettamanti y Julia Chiesa, debiendo rectificarse también los apellidos de los abuelos. De Aquiles Ambrosio: los apellidos de los padres y abuelos figuran Tettamante y Quieso cuando deben ser Tettamanti y Chiesa, y de Guillermo Luis: los apellidos aparecen como Tetamanti y Chiesa cuando tiene que ser Tettamanti y Chiesa, respectivamente. Y a los efectos que establece la ley se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 15 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$16.50 Jn.27-5132-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Iribarne, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 22 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Jn.25-5065-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pon de Saad Turbay de Turbay, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 22 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Jn.25-5066-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Juan Franco Fraguas. Quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido para la junta que tendrá lugar el 7 de Agosto próximo, a las 14 horas, en este Juzgado, calle Treinta y Tres (palacio de Oficinas Públicas), con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la feria a tal efecto. — Salto, Julio 6 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$12.00 Jl.14-5618-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Ibarguchi, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes, especialmente a Vicente y Pedro Ibarguchi, o a quien sus derechos representen, comparezcan a deducirols ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 22 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$9.60 Jn.27-5133-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Horacio Francisco Mamerto Ruggiero solicitando la rectificación de la cuando el verdadero es "Ruggiero"; el apellido del padre como "Ruyeri" y "Ruggeri" cuando el verdadero e s"Ruggiero"; el apellido de la madre aparece como "Cartucci" cuando el verdadero es "Cartoccio". apareciendo ésta como de nacionalidad oriental cuando la verdadera es la italiana. De acuerdo con lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de la misma. — Salto, Julio 12 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.75 Jl.23-5748-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zulema P. Pigurina de Penco, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 16 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Jn.25-5064-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita, llama y emplaza a don Secundino Ithurralde para que comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días, a efectos de otorgar la escritura de venta del inmueble perteneciente a los herederos y sucesores de doña Mariana Duluc de Ithurralde, ubicado en "San Gregorio", tercera sección de este Departamento, y prometido en venta al señor Modesto Servetto, bajo apercibimiento de nombrársele curador especial. — San José, Junio 9 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$8.40 Jl.23-4743-v.ag.2. Ag.22-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don Valerio, Lorencio y María Moreno o sus herederos, ya sea por derecho propio o por representación, en sucesión intestada o testamentaria, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos "La Caja Popular de San José con Valerio Moreno y otros. Ejecución de hipoteca", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Junic 9 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$8.40 Jn.14-4773-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a los herederos a cualquier título de doña Juana M. González, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "La Caja Popular de San José con Juana Ma. González. Ejecución de hipoteca" dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Junio 8 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$6.00 Jn.14-4774-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Ricardo Cuadrado. Quiebra", se cita a todos los acreedores de la misma para la audiencia que se efectuará el día 27 de Julio entrante, a las 16 horas, en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. Nota: Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 26 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

(Costas) Jl.2-5353-v.jl.25.

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez de Primera Instancia: Ricardo F. Figares, domiciliado en Asamblea 669, al señor Juez dice: Que para proseguir ejerciendo la procuración, de acuerdo con la ley 9164, ofrezco información de vida y costumbres con la deposición de los vecinos de arraigo, señor Juan C. Ciganda y Emilio Susena, quienes depondrán, sin citación previa, de acuerdo con el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Conocimiento y tiempo de ejercicio de la procuración del suscrito; 3.o Concepto de idoneidad, de honestidad y costumbres morales en el desempeño de la profesión; 4.o Den razón de sus dichos. Producida la información solicito se reciban los impresos sin necesidad de nuevo escrito y se me expida testimonio, ordenando la inscripción en la matrícula respectiva. — Ricardo F. Figares". Y se hace esta publicación a los efectos a que hubiere lugar. — San José, Mayo 30 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$9.75 Jl.19-5679-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Vicenta Catalina Hermida, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 28 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.21-5726-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Margarita Lucía Gottero de Sagardia o Margarita Gotero de Sagardia, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la ehrencia para que con los justificati-

vos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 25 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jn.29-5208-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Francisco Pyatt Smitd o Francisco Bach Smith, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 29 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jn.29-5209-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Torregiosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial menor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Junio 30 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$5.50 Jl.17-5661-v.jl.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Feria de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Julia o Juliana Saizar de Ubiría, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria judicial menor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Julio 7 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jl.14-5608-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Aparicia Caballero de Giglio, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 23 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Jl.21-5742-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Fernando Bastola, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, habilitándose el presente feriado a este solo efecto. — Mercedes, Julio 4 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Jl.14-5600-v.jl.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Candelaria Purificación Andino y en cuyo mérito se citan a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 29 de 1934. — Ramón Costa Pérez
$4.50 Jn.23-5040-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Francisco Ledesma, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Cañada Paraguaya, Junio 12 de 1934. — E. Bernardo Castro, Juez de Paz.
$4.50 Jn.27-5131-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña Luisa Soppi Duarte de Mengoni, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Jl.23-5749-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina Pereira dos Santos de Coitinho, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 28 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Jl.21-5381-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a doña Florisbela Souza da Vaz y a todos los que se consideren interesados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado doña Anselma Pintos contra la referida Florisbela Souza de Vaz, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$9.60 Jn.20-4957-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, en autos "Domingo C. López. Título de procurador", se hace saber que el interesado presentó escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Domingo C. López, con domicilio en la casa 418 de la calle La Paz, digo: Que a efecto de optar al título de procurador, de acuerdo con el Código de Organización de los Tribunales, vengo a solicitar: 1.o Que se interrogue a los vecinos señor Alfredo V. Landó y Pedro D. Pomoli, por las generales de la ley, que digan si me conocen y que expresen qué concepto les merezco yo y mi actuación como procurador y que den razón de sus dichos; 2.o Ordenar que se hagan las publicaciones. — Domingo C. López". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$9.00 Jl.17-5655-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Celestino Alvarez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Jl.14-5611-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nelly Josefina Gravina Fosada, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicha causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Junio 28 de 1934. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.
$6.00 Jl.21-5382-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Ubilla, citándose a la vez a todos lo sque se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.00 Jn.23-5063-v.jn.30. Jl.21v.jl.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras se hace saber que por resolución de fecha tres de Junio corriente, este Juzgado ha declarado en quiebra a la firma "Juan F. Arispe y Hermano" constituída por los comerciantes Juan Palermc Arispe y Aladino Arispe. Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se hace igualmente saber que se ha fijado el término de treinta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deben presentar al Síndico don Angel M. Larrosa, los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
(Costas) Jn.26-5107-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Dominga Corina Silva, y se cita a los que se consideren con derechos y especialmente a Antonio Acuña, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$9.00 Jn.30-5243-v.ag.6.

Remates Judiciales

MARTIN M. DENIZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Julio R. Bogorja de Skotnicki", hago saber al público que el 14 de Agosto, a las 9 de la mañana y en la calle Uruguay número 252, daré principio al remate de todas las existencias e instalaciones existentes en el "Hotel Carmelo" que el causante de dicha sucesión tenía establecido en esta ciudad.

Las ventas serán al mejor postor y al contado. Comisión al comprador: el 5 o|o.

Por más informes ver al rematador en su domicilio, calle Montevideo, 462. — Carmelo, Julio 16 de 1934.
$20.00 Jl.23-5772-v.ag.14.

MANUEL A. FAVILLA

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo P. Cabrera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Agosto del corriente año a las 15 horas en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero señor Manuel A. Favilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: un terreno y lo en él construído, situado en la manzana número treinta y cuatro de la villa de San Ramón, undécima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número setecientos sesenta de la citada villa, compuesta de una superficie de cuatrocientos metros deslindado: veinte metros de frente al Este, a la calle Misiones entre Reconquista y Nueva Palmira, igual extensión de fondo lindando al Oeste y Sud, con Natalio López Ramos y al Norte, con Antonio Melogno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado, no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble, o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente de ese inmueble, el Banco ejecutante en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 44 serie "Efectivo", 25 años) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaría, calle Treinta y Tres 1375, de manifiesto y a disposición de los

interesados. — Montevideo, Junio 25 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

Nota importante. — Se hace constar, que si los interesados lo desearen, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 750.00.

(Cuenta corriente) Jl.21-5725-v.ag.10.

R. GRAU LAMARQUE
REMATE JUDICIAL

Casita con terreno. Rematará el sábado 28 de Julio a las 15 y 30 en la calle Comodoro Coe número 34, entre Bustamante y Anzani. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 18.a sección judicial de Montevideo, doctor don José Puig Maciel, dictado en el expediente caratulado "Julio Laguna con Constante Celipura Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 28 de Julio próximo a las 15 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Ricardo J Grau Lamarque asistido del Alguacil ad-hoc don Augusto Caussade y del suscrito escribano, se venderá en remate público al mejor postor, libre de gravámenes y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (dos mil seiscientos sesenta y dos pesos con cincuenta centésimos), el siguiente bien: una fracción situada en la décimaoctava sección judicial, de terreno con el edificio y demás mejoras, paraje conocido por "Aldea" señalada con el número 3 de la fracción G, en el plano levantado por el agrimensor B. N Silva, en Setiembre de 1930, empadronada con el número 104.455, compuesta de una superficie de 225 metros, que se deslindan así: 9 metros de frente al Nordoeste, a la calle Comodoro Coé entre las calles Bustamante y Anzani; 25 metros al Nordeste, lindando con el solar número 4; 9 metros al Sudeste, confinando con el solar número 12; y 25 metros al Sudoeste, lindando con el solar número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado de Paz de la 18.a sección, calle Chaná número 2237, a disposición de los interesados. Manuel C. Catañy, Escribano.

Por informes al rematador: Misiones 1408. Escritorio número 6 (1.er piso).

$39.00 Jn.21-4999-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

SABINO VASSALLO
JUDICIAL

Rematará, el martes 24 de Julio de 1934, y días subsiguiente, a las quince horas (3 p. m.) y por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, en los autos "Lorenzo Rébora. Quiebra" y que comprenden todos los muebles, útiles y el gran stock de mercaderías de la acreditada "Mercería Suiza", sita en la avenida 18 de Julio número 2005, casi esquina Defensa.

Exhibición: lunes 23 de Julio. Consignación: 25 o|o. Informes: Agraciada número 1902. Automático 86933.

$6.30 Jl.13-5590-v.jl.24.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

De un hermoso chalet de 2 plantas y garage. Bulevar España 2468, entre Prudencio Vázquez y Vega y Obligado, a 150 metros del bulevar Artigas. Planta baja: porche, living, sala y comedor todo decorado. Servicios: bodega, despensa, cuarto baño para el servicio, 2 piezas en altos ídem, cocina, instalación de gas, luz eléctrica, fuerza motriz y timbres todo embutido. Planta alta: 3 dormitorios, gran cuarto de baño, 2 terrazas, escalera de cedro, plafons, vitraux, etc. Está desocupado y puede visitarse de 14 a 17. El jueves 26 de Julio, a las 16 horas, al mejor postor, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos caratulados "Centro Viajantes del Uruguay contra Roberto Mibelli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Julio, a las dieciséis horas y en el lugar de la ubicación del bien que se deslindará, se va a proceder por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número nueve en el plano levantado en Enero de mil novecientos trece, por el ingeniero Donato Gaminara, con un área de doscientos sesenta y ocho metros que se deslindan así: diez metros en la línea del frente al Norte, sobre el bulevar España: diez metros sesenta y dos centímetros en la línea del fondo, lindando con el solar número once: veinticinco metros en la línea del Oeste, lindando con el solar número diez y veintiocho metros sesenta centímetros en la línea del Este, lindando con el solar número ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Importante. — Ofrezco $ 8.500 pesos en hipoteca, con garantía del mismo bien, a 2 años de plazo; interés, 8 o|o anual. Pidan carteles: Plaza Independencia 827.

$36.40 Jl.10-5492-v.jl.25.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Di Matteo Andrés. Sucesión", se hace saber al público que en los días y a las horas que a continuación se expresan, se va a proceder por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate públicc, sobre la base de las dos terceras partes de los correspondientes reaforos y en el lugar de las respectivas ubicaciones de los bienes que a continuación se deslindan: El día veintitrés de Julio: 1.o A las quince horas: Una fracción de terreno con sus mejoras, señalada en el plano del agrimensor Chapuis con el número cuatro, compuesta de un área de ciento cincuenta y seis metros quince decímetros que se deslindan así: dos metros treinta y cinco centímetros de frente al Sureste, a la calle José Ellauri; al Sur y Suroeste, una línea curva entrante de veintitrés metros cuarenta decímetros que da frente a la calle Héctor Miranda (antes Central); dieciocho metros treinta centímetros tiene la línea del Noreste, que confina con la fracción número tres del mismo plano, de Antonio Carmelo Di Matteo, y la línea del Noroeste forma una quebrada de tres tramos: uno de cuatro metros noventa centímetros, otro de un metro sesenta centímetros y el tercero de seis metros noventa centímetros, que confina con la fracción número dos. Este bien fué reaforado en nueve mil trescientos pesos: 2.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno con edificios y mejoras, situado en Punta Carretas, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número uno en el plano suscripto el ocho de Enero de mil novecientos diecinueve por el agrimensor Manuel E. Avilés y compuesto de un área de quinientos ochenta y seis metros sesenta y cuatro decímetros que se deslinda así: catorce metros cuarenta y seis centímetros de frente al Suroeste, a la calle Solano García, por donde la puerta del edificio está señalada con el número dos mil cuatrocientos setenta y nueve, entre las de José E. Ellauri y Miñones: treinta y siete metros sesenta y cuatro centímetros en el Sureste, lindando con otros propietarios; cuarenta y tres metros veinte centímetros en el Noroeste, confinando con el solar dos y quince metros treinta y cuatro centímetros en el Noreste, con el solar cinco. Reaforado en diez mil doscientos pesos. El día veinticuatro de Junio: 1.o A las quince horas: Un terreno con edificio y mejoras situado en "Tres Cruces", de este Departamento, señalado en el plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de Setiembre de mil ochocientos ochenta y nueve con el número veinticinco, compuesto de un área de trescientos nueve metros y noventa y un decímetros, que se deslindan así: diez metros treinta y un centímetros de frente al Norte, a la calle Presidente Giró, por treinta metros sesenta y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con el solar veintiséis; al Este, con el solar veintiséis y al Oeste, con el solar veinticuatro. Reaforado en once mil doscientos pesos: 2.o A las dieciséis horas: Una fracción de terreno con edificio, situada en la décimaoctava sección judicial de Montevideo, señalada con la letra A en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll y compuesta de un área de doscientos ochenta y dos metros mil setecientos veintitrés centímetros, que se deslindan así: ocho metros setenta centímetros de frente al Sur, a al calle Durazno, distando su extremo Este treinta metros treinta centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Juan Paullier: treinta metros noventa centímetros al Oeste, lindando con sucesión Iturralde: al Norte, una quebrada formada por tres rectas de seis metros cincuenta y ocho centímetros, veintitrés centímetros y dos metros doce centímetros, y al Este, treinta y tres metros ochenta y tres centímetros, con María C. de Crespo. Reaforado en doce mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escrituras de compromiso y venta y los certificados respectivos serán de cargo del comprador: 3.o Que la comisión legal del rematador será pagada por mitades por el comprador y la sucesión: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Escritorio del martillero: calle Juncal número 1363.

$89.60 Jl.7-5424-v.jl.24.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

De una fracción de campo situada en la octava sección judicial del Departamento de Minas (hoy Lavalleja), con 374 hectáreas. El miércoles 25 de Julio, a las 4 de la tarde, al mejor postor y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 586, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Isabel Berriol contra María Carmen Bosch de García y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Julio próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Glootdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el número 7393, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Minas (hoy Lavalleja), compuesta de trescientas setenta y cuatro hectáreas, noventa y dos áreas y tres mil setecientos cincuenta centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, la cuchilla de Juan Gómez, sucesión Cándido Mesa y Pedro Etchegaray; por el Oeste, la cuchilla de Juan Gómez, César Etchegaray, otra cuchilla sin nombre que se desprende de la cuchilla de Juan Gómez y doña María César de García; al Sud, la citada cuchilla sin nombre, doña Dolores Couto de Lamas y don Pedro Alvariza y Barrios; al Sudeste, Armando Rodríguez y Cal y al Este, con doña Cándida Rosa Bosch de Bourdillón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta y los certificados de los Registros, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$50.40 Jl.3-5283-v.jl.25.

JOSE MARIA SANTOS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Salletti Julio Alfredo. Testamentaría", se hace saber al público que el día veinticinco de Julio a las horas y en los lugares que a continuación se expresan, se va a proceder por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de los dos tercios de los respectivos reaforos, de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas y en el lugar de su ubicación: Una casa situada en la vieja ciudad de esta Capital, edificada en un terreno que se compone de un metro setenta y cinco centímetros de frente al Norte, sobre la calle Reconquista, donde tiene señalada la puerta con el número sesenta y tres, teniendo su zaguán un largo de once metros ochenta centímetros, al concluir los cuales empieza el cuerpo de la casa, cuyo suelo mide nueve metros cincuenta y dos centímetros de fondo al Sur, por doce metros veinte centímetros de ancho, de este a Oeste, lindan: por el Sur, con Juana Briones; por el Oeste con Joaquín Vargas y por el Este, con Antonio Bonilla y María Amigo de Andrón. Una casa en el mismo paraje que la anterior, compuesta de una superficie de sesenta y dos metros treinta y cinco decímetros, nueve centímetros y cuarenta y cuatro milímetros, formados por cinco metros cinco mil ochocientos treinta y cinco diez milímetros de frente al Norte, a la calle Reconquista, por donde está señalada la puerta con el número sesenta y uno, por once metros ciento sesenta y siete milímetros de fondo, lindando: por el Sur y Este, con el inmueble antes descripto y por el Oeste, con la sucesión de Nicolás Zoa Fernández. Ambos inmuebles están empadronados en conjunto con el número tres mil ochocientos noventa y uno y fueron reaforados en total en siete mil pesos. 2.o A las dieciséis horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio: Una fracción de campo situada en el paraje denominado Solís, Departamento de Lavalleja, con un área de ciento veintiocho hectáreas cinco mil ochocientos siete metros veinte decímetros, lindando: por el Norte, con don Juan M. Ilardia; por el Este, con la sucesión Noguéz; por el Sur, con la sucesión de don

Guillermo Wite y don Ramón Rivera y por el Oeste, con don Oreste Barilari. Este inmueble fué reatorado en cinco mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los certificados y demás gastos de escrituración; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$70.60 Jl.6-5397-v.jl.25.

ALBERTO MACCIO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Julio Inocencio Hernández y Ludovico Bottini. Ejecución de hipotecas", se hace saber al público que el día 31 de Julio próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Macció, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, y al mejor postor los bienes que se deslindarán, con todas las mejoras en ellos contenidas, situados en un paraje conocido por "Arroyo Cuadra y Tejera", segunda sección judicial del Departamento de Durazno, que forman parte de la propiedad empadronada con el número setecientos cuarenta y cuatro y que, de acuerdo con el plano levantado el veinti... de Junio de mil novecientos veintiséis, por el agrimensor Gerónimo de Sierra, se componen: La fracción de don Julio I. Hernández, señalada con el número trece, de ochenta y una hectáreas mil seiscientos sesenta y nueve metros y linda: al Sudeste, con Rufino Peluffo, camino vecinal por medio; quinientos noventa y tres metros al Nordeste, con la fracción doce; al Nordoeste, tres líneas de cuatrocientos setenta y cinco metros, una, lindando con la fracción catorce; otra, de cie...to cincuenta metros, que hace ángulo con la anterior y va de Nordoeste a Sudeste, lindando con Inicencio Triscornia y otra, seiscientos treinta y nueve metros que va de Nordeste a Sudoeste, confinando con el mismo Triscornia, y al Sudoeste, con María Alvarez de Rodríguez, y la fracción de don Ludovico Bottini, señalada con el número dieciséis, se compone de cuarenta y cuatro hectáreas dos mil setecientos veintiocho metros, con dos líneas al Nordoeste, de trescientos treinta y dos metros y quinientos metros camino Departamental por medio, con las fracciones cuatro y cinco; quinientos veinte metros al Nordeste, con la quince; quinientos cuarenta y dos metros al Sudeste, con Inocencio Triscornia y novecientos dieciséis metros al Sudoeste, con la diecisiete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los fectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores — en todo o en parte — los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes neecsarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que la fracción descripta en primer término ha sido dada en arrendamiento, por el término de cuatro años, a don Eusebio Molián, y la descripta en segundo término, por igual tiempo, a don Antolín Rodríguez; 5.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco está en condiciones de ofrecer al comprador que pueda acogerse a las leyes de Colonización, un préstamo de $ 3.449.52 sobre la primera de las propiedades, y otro de $ 2.557.72, sobre la segunda.
(Cuenta corriente) Jl.3-5273-v.jl.31

JUAN J. BRUSCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Juan Luis Vidal, y a fojas 25, Francisco Tramutolo contra Felipe y Dante Romanelli. Cobro ejecutivo de pesos", el día seis de Agosto del corriente año, a la hora 15, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se describe, el martillero señor Juan J. Brusco, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate, sobre la base que ahora se fija, el aludido inmueble que es la finca empadronada con el número 70982, ubicada en "La Unión", décima sección judicial de este Departamento, edificada en el solar señalado con el número 79 de la manzana número 8 en el plano que en Julio de 1916 levantó el agrimensor Raúl B. Conde, con un área de cuatrocientos cuarenta y tres metros con cincuenta decímetros cuadrados, con 10 metros 23 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Monte Caseros (hoy Jacobo Rousseau), donde el edificio tiene su puerta señalada con el número 6 a (hoy 3467 y 3469), por 43 metros 35 centímetros de fondo; al Noroeste, linda con el resto de la misma manzana; al Noreste, con el solar número 80 y al Suroeste, con el solar número 78. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a la suma de $ 3.631.50, que es la base fijada, de acuerdo con la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el importe del 10 olo de su oferta en poder del infrascripto, en el acto de serle ella aceptada y en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración, certificados y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador; D) Que los títulos de propiedad del inmueble que se ejecuta, se encuentran en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, donde podrán ser examinados por los interesados y que el inmueble reconoce un gravamen hipotecario a favor de dicha Institución, que en 30 de Setiembre de 1933 arrojaba un saldo deudor de $ 2.368.02; y E) Que ha sido habilitada la actual feria judicial a los efectos de este trámite. — Montevideo, Julio 13 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.
$42.00 Jl.19-5681-v.ag.3.

ARNO R. LABORDE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "María o Teófila María Maza o Mazza y Feliciana Mazza. Sucesiones", se hace saber al público que el día veintisiete de Julio próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Arnó R. Laborde, asistido de los señores Alguacil ad hoc y del Actuario, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno ubicada en Canelón Chico, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 7139 y compuesta de una superficie de siete hectáreas, mil trescientos diecinueve metros 20583 milímetros cuadrados, lindando, según título: al Norte, con Manual Abella; al Sur, con Antonio Iturria; al Este, con Leoncio Manuel Mazza y al Oeste, con Bonifacio Mazza; B) Otra fracción de terreno con la misma ubicación que la anterior, empadronada con el número 7137, superficie igual que la anterior, lindando: al Norte, Manuel Abella; Sur, Antonio Fúster; Este, Bonifacio Mazza y Oeste, Gregorio Mazza; C) El terreno y finca ubicado en la manzana número 41 de esta ciudad, compuesto el terreno de una superficie de quinientos treinta metros cincuenta y un decímetros cuadrados, lindando: al Este, con la calle Montevideo; al Sur, por formar esquina, con la calle Héctor Miranda (antes Minas); al Norte, con Paula Espiga y al Oeste, con Gregorio Mazza. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las expresadas bases: $ 836.67 para cada una de las descritas en las letras A) y B) y $ 600.00 para la que se deslinda con la letra C); 2.o Que el comprador o compradores deberán consignar el 10 olo en garantía en el acto de series aceptadas sus ofertas, siendo de sus cargos los gastos de escritura, y que está habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 30 de 1934. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$36.40 Jl.11-5513-v.jl.25.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Teodoro Lombardo contra Francisco G. Fletcher (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 15 de Agosto próximo, a las quince horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, de una fracción de campo y sus mejoras, sita en el paraje denominado "Rincón del Sauce", 14.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 36 hectáreas, 7119 metros 50 decímetros, lindando, al Norte, camino; al Este, más propiedad del señor Fletcher; al Sud, terreno de propiedad de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Antonio Ferro e Hijos y al Oeste, campo de Pablo Víctor Oudri. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo en garantía de su oferta; 2.o Que los títulos se hallan agregados al expediente a disposición de los interesados; y 3.o Que se ha habilitado el feriado a efecto de esta publicación. — Colonia, Junio 29 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$27.80 Jl.19-5662-v.ag.15.

ALFREDO TORT
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del mismo Departamento, dictada en autos caratulados "José Garbarino, curador de su esposa incapaz, doña Rosa Giusiano. Venta judicial", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Alfredo Tort, asistido del suscrito, se procederá al remate de una porción indivisa de campo compuesta de 6 hectáreas, 6308 metros y 7435 centímetros, sita en El Minuano, de esta sección judicial, que es parte de una fracción de mayor área mensurada por el agrimensor don Joaquín W. Campelo, en Mayo último. Se previene que no se aceptará oferta que no cubra el aforo para el pago del impuesto inmobiliario ($ 92.00 la hectárea), y que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escritura, certificado e impuesto universitario. Los títulos y planos se hallan en este Juzgado, a disposición de los interesados. Se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de la publicación de este edicto. — Rosario, Junio 30 de 1934. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
$27.00 Jl.9-5442-v.jl.26.

EUSTAQUIO PERERA (hijo)
Juzgado L. de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, don Carlos F. Muñoz se hace saber al público que el día nueve de Agosto del corriente año a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, el martillero Eustaquio Perera (hijo), asistido del Alguacil del Juzgado y el suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor los siguientes bienes: A) Una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial empadronada con el número seiscientos quince, compuesta de doscientos cuarenta y cuatro hectáreas, tres mil seiscientos treinta y cuatro metros, que lindan: al Norte y Este, cuchilla de Villasboas y don Francisco Rodríguez; al Sur, sucesión de Juana Sánchez de Rodríguez, y al Oeste Sinforosa Sánchez de Callaba. B) Otra fracción de campo, en la tercera sección judicial, empadronada con el número mil sesenta y cinco, compuesta de una medida superficial, según plano levantado por el agrimensor Alfredo Olivera Calamet en Octubre de 1913, de cuarenta y tres hectáreas, nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros, doce decímetros cuadrados, limitada: al Noreste, con doña Juana Callaba; al Este doña María San Miguel de Callaba; al Sud y Sudoeste, con la sucesión de don Fernando Velazco; al Noreste, arroyo Arenal Chico. C) Otra fracción de campo en el mismo paraje, contigua y con el mismo número de padrón que la anteriormente relatada, designado en el plano levantado por don Javier Alvarez el 19 de Octubre de 1913, con la letra A y compuesta de ochenta hectáreas, cinco mil ciento noventa y cuatro metros, ocho decímetros cuadrados, lindando: al Norte, doña María C. de Beloqui y don Pedro Rey Callaba; al Sud, Fernando Velazco; al Este, la fracción B, de los sucesores de Santiago Callaba y al Oeste, Juan M. Callaba y Juliana Callaba. D) Una fracción de terreno de chacra, en el ejido de esta ciudad, costado Norte, empadronada con el número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, la que designada con el número seis en el plano de Javier Alvarez en Octubre de 1913, mide una superficie de veintitrés hectáreas, seis mil ochocientos dieciséis metros, setenta y nueve decímetros, que lindan: al Norte, con Pedro R. Callaba; al Este, Saturnino Olarte, camino vecinal por medio; al Oeste sucesores de Juan Narciso Callaba y María Callaba, y al Sud, sucesores de Agustín Medero y Pedro Robledo. E) Otra fracción de campo en la sexta sección judicial empadronada con el número quinientos cincuenta y tres compuesta, según mensura del agrimensor Alfredo Olivera Calamet, practicada en 1907, de ochenta y seis hectáreas, nueve mil cuatrocientos sesenta y siete metros que lindan: al Norte, don Santiago Callaba hoy su sucesión; al Este, don Calixto Viñas; al Sud, sucesión Gutiérrez y Pláceres Hermanos, y al Oeste, con don Eulogio Sánchez. Y se previene: Que la venta ha sido decretada en los autos caratulados: "Abel Roberto Tourreilles y otros contra Juliana Sánchez de Sánchez y otros. Ejecución de hipoteca". Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria a disposición de los interesados. Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Qué ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de

esta publicación. — Trinidad, Julio 13 de 1934. — Roberto Irazazal, Actuario.

$66.00 Jl.21-5733-v.ag.7.

JOSE A. PALLARES

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Sucesión Jesús Rodríguez Viña o Viñas. Remate de bienes", se hace saber que el día [illegible] de Agosto próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José A. Pallares, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta sobre las bases que se determinarán, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo con sus accesorios, sito en Talita, 3.a sección judicial de Florida (padrón 3345), compuesta de 33 hectáreas, 2046 metros 15 decímetros y linda: al Norte, Lino Núñez; Este, Petrona Núñez de Amaya; Sur, Delfino Núñez y Oeste, sucesión Juan C. Núñez. Sobre la base de 48.00 pesos la hectárea; B) Un terreno solar y mejoras sito en la manzana 31 de esta ciudad (padrones 235 y 236), compuesto en conjunto, según plano que luce en autos, de 1850 metros 90 decímetros y linda: al Norte, calle Atanasio Sierra; Este, calle 18 de Julio; Sur, sucesión Carlos S. Cabeza y Oeste, Arcelia C. de Bula y Juan A. Castro, que se venderá en la forma siguiente: lote número 1, sobre la base de 300.00 pesos; lote número 2, $ 266.66 y lote número 5, $ 1.367.00; C) Un terreno solar sito en la manzana número 147 de esta ciudad (padrones 1368 y 1369), compuesto en conjunto de 535 metros 40 decímetros y linda: al Norte, calle Independencia; Este, calle "33"; Sur, Toribio Perrón y Oeste, José Trigo, que se rematará así: lote número 1, sobre la base de $ 666.66; lote número 2, $ 200.00; lote número 3, $ 166.66 y lote número 4, $ 166.66. Se previene que el comprador consignará el diez por ciento del precio en el acto de serle aceptada la oferta; que el plano, título y antecedentes se exhibe en la Actuaría. Y a los efectos de derecho es hace esta publicación por 18 días, habilitándose la próxima feria judicial. — Florida, Junio 30 de 1934. — Gerardo Cendán. Actuario.

$48.60 Jl.12 5560-v.ag.2

JOSE F. RUSSO

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Banco República contra Miguel de los Santos Barceló. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 2 de Agosto próximo a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José F. Russo, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta al mejor postor y por su orden, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo sito en Estación Pintado, 1.a sección judicial de Florida, padrón 284, compuesta de 118 hectáreas, 9450 centiáreas y linda: al N., Miguel R. Barceló; S., sucesión Luis Barceló y el ejecutado; E., vía del Ferrocarril Central y el ejecutado y O., sucesión Luis Barceló; B) Otro campo sito en el mismo paraje que la anterior, compuesto de 16 hectáreas 710 centiáreas, que linda; N., Benigno Martínez; S., proyectado pueblo Barceló y E., Eloísa Barceló; Otro campo sito en Sauce de Maciel, 10.a sección judicial de Florida, padrón 3093, compuesto de 105 hectáreas 6725 centiáreas y linda: N., sucesión Toribio Escarón y Tomás Rodríguez; S., Camilo Y. Martínez; E., Angel Sarrasqueta y O., María A. Martínez de Sanjuán; D) Otro campo sito en el mismo paraje que el anterior, padrón 3129, compuesto de 177 hectáreas 4542 centiáreas y linda: S., sucesión Antonio Sheppard, cañada por medio; E., sucesión Antonio Pereira; N., Juan Rosa Berriel y O., arroyo Maciel por medio, con Antonia Ernaud y parte con Juan Rosa Berriel y cañada por medio, con sucesión Antonio Sheppard. Se previene que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los títulos y antecedentes se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por 18 días. Habilitóse la feria próxima para esta publicación. — Florida, Junio 19 de 1934 — Gerardo Cendán, Actuario.

$46.80 Jl.3-5258-v.jl.24.

TOMAS G. RUSSO

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor Carlos M. Larghero, en autos: "Antonio Abad y otros contra Carlos C. Palermo. Ejecución" se hace saber que el día 27 de Julio próximo, a las 15 horas en el vestíbulo del Juzgado, el rematador don Tomas G. Russo, a presencia del Alguacil ad-hoc, don Fortunato Del Cas y suscrito Actuario especial, procederá a la venta al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo empadronada con el número 7496, ubicada en la manzana número 38 de esta primera sección judicial, compuesta de 7 hectáreas, 3.788 metros y 10 decímetros cuadrados y que linda: al Norte, con Polonia Macari; al Sud, con Pablo Macari; al Este, con Modesto y Pablo Macari, y al Oeste, camino por medio con Antonio Pasciolo. Se previene: Que los autos se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados, que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía, artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos de escrituras de compromiso, definitiva de venta, certificados, impuestos y honorarios, serán de cargo del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal, habiéndose habilitado para ello el próximo período de feria judicial. — Florida, Junio 28 de 1934. — Carlos Oscar P. Terra, Actuario ad-hoc.

$27.00 Jl.7-5436-v.jl.25.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, en exhorto número novecientos ochenta y dos del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo, librado en los autos sucesorios de Ema Quintian de Escríu, se hace saber al público que en los días, horas y lugares que se expresarán a continuación, y por el martillero público don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta por precio que exceda al de las dos terceras partes del de sus respectivas tasaciones, de los siguientes muebles e inmuebles: Primero: El día seis de Agosto próximo, a las quince horas, en el salón de la calle Treinta y Tres, número seiscientos diez de esta ciudad de Minas, de los siguientes muebles: De comedor, tasados en ciento cincuenta pesos, dos terceras partes, cien pesos; piano, tasado en trescientos pesos, dos terceras partes doscientos pesos; escritorio, tasado en veinticinco pesos, dos terceras partes dieciséis pesos sesenta y siete centésimos; sillón, tasado en doce pesos, dos terceras partes ocho pesos; e incubadora, tasada en setenta y cinco pesos, dos terceras partes cincuenta pesos. Segundo: El día ocho de Agosto próximo a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno, ubicada en la primera sección, a inmediaciones de la ciudad de Minas, (cañada de Coto), señalada con el número uno, en el plano de Marzo de mil novecientos treinta y dos del agrimensor L. Daniel Fosalba, con un área de siete mil quinientos tres metros y siete mil trescientos veinte centímetros, con el chalet y galpón que existe en esa fracción de terreno, arboleda, cercos y demás mejoras anexas que contiene, tasada en tres mil trescientos cincuenta y cinco pesos; las dos terceras partes dos mil doscientos treinta y seis pesos con ochenta y ocho centésimos; B) Un terreno con el edificio en él construído, ubicado en la ciudad de Minas con frente a la calle Aníbal del Campo, manzana veinticinco, empadronado con el número dos mil catorce con siete metros de frente a dicha calle por nueve metros cincuenta decímetros de fondo, lindando con propiedad de don Antonio Fegale: al Nordeste, con doña María I. de Techera, y al Suroeste, con doña Gilberta Quintian, tasada en mil trescientos pesos, las dos terceras partes, ochocientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos: C) Una fracción de terreno, quinta frutal, con sus cercos y mejoras, ubicada en el ejido de la ciudad de Minas, cañada de Coto, señalada con el número tres en el plano del agrimensor señor L. Daniel Fosalba, con la superficie de una hectárea setenta y tres metros, tres mil ciento sesenta decímetros, lindando al Norte, con la fracción uno, descripta en primer término; al Sur, con la fracción número cinco; al Este, con calle de diecisiete metros, y al Oeste, con terreno de Carlos Alberto Ladós, tasada en seiscientos pesos, las dos terceras partes cuatrocientos pesos; D) Una fracción de terreno, con sus cercos y mejoras anexas, ubicada en el ejido de la ciudad de Minas, Cañada de Coto, señalada con el número seis en el indicado plano del agrimensor señor Fosalba, con una superficie de una hectárea y trescientos setenta y cinco metros cuadrados, lindando, al Norte, con la fracción número cuatro; al Sur, con la fracción número ocho; al Este, con la cañada de Coto, y al Oeste, con calle de diecisiete metros, tasada en trescientos pesos y las dos terceras partes en doscientos pesos; E) Una fracción de terreno, con sus cercos y mejoras anexas, situada en el ejido de la ciudad de Minas, señalada con el número nueve en el mencionado plano del agrimensor señor Fosalba, con una superficie de nueve mil cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados y siete mil ochocientas centiáreas, lindando al Norte, con la fracción número siete y parte del fondo de la calle de diecisiete metros; al Sur, con doña Bibiana Roses de Ladós; al Este, con la fracción número diez, y al Oeste, con Carlos Alberto Ladós, tasada en trescientos pesos, las dos terceras partes doscientos pesos. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas; B) Que el mejor postor que resulte de los bienes a venderse, deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de los mismos; C) Que los gastos de escrituras de compromiso, escritura definitiva y certificados, serán de cuenta de los compradores; D) Que los títulos y planos de los bienes inmuebles a venderse, se encuentran depositados en el escritorio del escribano Juan Zeballos y Maguna, en la ciudad de Minas, y que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, y en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo, a disposición de los interesados, en días y horas hábiles; E) Que los bienes muebles, estarán en exhibición en el salón que se ha indicado, en la calle Treinta y Tres, número seiscientos diez de esta ciudad de Minas, donde podrán ser vistos por los interesados, antes del día del remate. — Minas, Junio 25 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$111.00 Jn.30-5224-v.jl.21.Ag.7.

PIO FAUSTINO BARRIOS

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Banco de la República O. del Uruguay contra la sucesión de Santiago Galeano. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 de Agosto entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Pío Justino Barrios, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y 1|2: Una fracción de campo de pastoreo con sus alambrados y demás mejoras, situada en el paraje denominado "Paso de los Carros", primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 552 y compuesta de treinta y cinco hectáreas, tres mil quinientos cuarenta metros cuarenta decímetros, que linda: al Nordeste, Rafael Jáuregüizar; al Sureste, Santiago Schiari y Miguel Casella; al Sudoeste, camino vecinal por medio, con Modesto Sosa y al Noroeste, con el mismo señor Sosa; 2.o De las 14 y 1|2 a las 15 horas: Un terreno solar sito en el ejido de esta ciudad, paraje denominado "Paso de la Cruz", empadronado en mayor área con el número 4436, compuesta de trescientos cincuenta metros setenta centímetros, que linda: al Norte, propiedad del Estado; al Este, calle pública; al Sur, Severo Ibáñez y al Oeste, propiedad del Estado; y 3.o De las 15 horas a las 15 y 1|2: Dos fracciones de terreno de chacra con sus construcciones, alambrados y demás mejoras, situadas en el mismo lugar y paraje que la anteriormente descripta, que forman parte de la empadronada con el número 4436 y compuestas: una, de trece hectáreas, mil ciento nueve metros cinco mil trescientos veinticinco centímetros, que linda: al Norte, Santiago Tisnés; al Este, calle pública y barrio Galeano; al Sur, barrio Galeano, calles públicas, sucesión Santiago Galeano, propiedad del Estado y Laura González y al Oeste, arroyo de los Rocha y acueducto de la represa del molino de Lavagna por medio, con la sucesión Santiago aGleano; y la otra, se compone de siete mil doscientos sesenta y un metros treinta y tres decímetros, que linda: al Noreste, represa por medio, con la sucesión Santiago Galeano; te, acueducto de la misma represa por medio, con la fracción antes deslindada; al Sudoeste, camino público y al Noroeste, el citado arroyo de los Rocha. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado; y 3.o Que serán de cargo de los compradores los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, así como lo que pudiere adeudarse el día de la escrituración de las propiedades ejecutadas y con respecto a las mismas por concepto de medianerías u otras cargas análogas. — Rocha, Junio 19 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$36.00 Jn.26-5124-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

PIO JUSTINO BARRIOS

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucesores de Elvira Brunet contra Miguel Arcángel Casella. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 10 de Agosto próximo, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Pío Justino Barrios, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y *suscrito Actuario, del siguiente bien:* Un terreno solar y casas situado en la manzana número 94 de esta ciudad, empadro-

nado con el número 1028, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Río Branco, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros a la calle 19 de Abril, lindando: por un lado, sucesión Luis Baranzano y por el otro, terreno del hipotecante (hoy de Blanca Luisa Brunet de Alonso). Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: que serán de cargo del comprador el importe de la planilla de contribución inmobiliaria, que asciende a ciento veintitrés pesos sesenta y dos centésimos, y los gastos de certificados y escritura de compromiso y venta y que a los efectos de las presentes publicaciones se ha habilitado la feria próxima. — Rocha, Junio 30 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$30 00 Jl.11-5524-v.jl.28.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Sucesores de Sandalio González y Gregoria González de González. Venta judicial", se hace saber que el día dos de Agosto entrante, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Miguel Dinegri Costa, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) De las 14 horas a las 14 y 1|4: Una fracción de campo de pastoreo y sus alambrados, situada en Don Carlos, 8.a sección judicial del Departamento de rocha, empadronada, con el número 1301, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, seis mil seiscientos tres metros tres decímetros, lindando: al Nordeste, campo que fué de Dámaso Silverio González, en parte, camino vecinal por medio; al Sudeste, campos de Claudio Olivera y de Carmen D. González de Prieto; al Sudoeste, campos de Carmen D. González de Prieto y al Nordoeste campo de la sucesión Juan Ramón Cardoso. Tasada en la suma de mil setecientos pesos: B) De las 14 y 1|4 a las 14 y 1|2: Dos fracciones de campo situadas en la misma sección que la anterior, paraje denominado "Las Conchas", con las poblaciones y demás mejoras que contienen, las que por ser contiguas forman una sola, empadronada con el número 4189 y compuesta de treinta y nueve hectáreas, siete mil trescientos nueve metros y cincuenta y siete decímetros, lindando: al Norte y Nordeste, sucesión Manuel Machado y Wilfredo Machado; al Este, Joaquín Minondo, Wilfredo Machado y Carlota Fernández; al Sudeste, Doviniosa Machado de Vicente; al Sur, camino vecinal por medio, con la sucesión Manuel Graña, y al Oeste y Nordoeste, Ana Prieto, Justina Prieto de Prieto, Dolores Prieto de Prieto y Carlota F. de González. Tasada en la suma de mil ochocientos treinta pesos cuarenta centésimos; y C) De las 14 y 1|2 a las 14 y 45: Otra fracción de campo y sus alambrados, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número 1316 y compuesta de veintidos hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros, lindando: al Sur, sucesión Bonifacio González; al Este y Norte, campo de Manuel María Machado y al Oeste, campo de Justo Piñeyro y de la sucesión Juana Fernández de Eguía. Tasada en la suma de mil diecinueve pesos ochenta y dos centésimos. Se previene: I) Que no se admitirá oferta que no alcance a las tasaciones indicadas; II) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; III) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo de los compradores; IV) Que los títulos se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado; V) Que a los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la presente feria judicial. — Rocha, Julio 4 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$64.00 Jl.12-5549-v.jl.31.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Alfredo Rubic y Felicia Rubio de Rubio contra Casiano Moreira Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 7 del entrante Agosto y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y 1|2: Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene, situada en el paraje denominado "Rincón de la Paja" sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2949, compuesta de quinientas setenta y siete hectáreas, cuatro mil setecientos veinte metros ochenta decímetros, lindando: por un lado, Blanco y Adilia Olivera; por otro, Macedonia Ferreira de Correa; por otro, los señores Terra y Llano y por el otro, Alejandro Martínez y Juan Fernández. 2.o De las 14 horas y 1|2 a las 15 horas: Dos fracciones de terreno de chacra ubicadas en las proximidades de la Villa de Lascano, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta cada una de siete hectáreas tres mil setecientos ochenta y ocho metros diez centímetros y que, por estar contiguas, forman una sola fracción de catorce hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros veinte centímetros, lindando: al Norte, Francisco B. Fernández; al Sur, Estanislao M. Cambre; al Oeste, Felipe B. Herboso y al Este, este mismo señor; y 3.o De las 15 horas a las 15 horas y 1|2: Dos terrenos solares con la finca y todas las demás mejoras que contiene, ubicadas en la Villa de Lascano, tercera sección de este Departamento y que, por estar contiguos, forman un solo lote que encierra una superficie de mil quinientos noventa y cuatro metros y se deslinda así: treinta y nueve metros ochenta y cinco centímetros en su frente, a la calle Rincón; igual extensión que linda con Mario Olivera; cuarenta metros con su otro frente a la calle 25 de Agosto e igual extensión con Isidoro Seco. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de certificados, compromiso y escrituración serán de cuenta del comprador y que a los efectos de las presentes publicaciones se ha habilitado la feria próxima. — Rocha, Junio 30 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$51.00 Jl.11-5523-v.jl.28.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Banco de la República O. del Uruguay contra Sebastián de León. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 3 del entrante Agosto, de las 14 horas a las 14 horas 1|2 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistecia del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras sita en Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 6272 y compuesta de veinticinco hectáreas ocho mil doscientos cincuenta y ocho metros treinta y cinco decímetros, que linda: al Noreste, sucesión Feliciano Machado: al Sureste, Nicanora L. de de León; al Sudoeste, Juan B. Maisonave y al Noroeste, sucesión Evangelio Martínez y otros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, así como también el de los certificados respectivos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, y 4.o Que a los efectos de las publicaciones del presente edicto se ha habilitado la feria próxima. — Rocha, Junio 27 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$40.00 Jl.7-5414-v.jl.28.

ERNESTO V. OLID

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

EDICTO JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en los autos caratulados: "Sucursal del Banco de la República de esta ciudad con Florencio Gómez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Julio del corriente año, de las 14 horas a las 14 y 30, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y Escribano Actuario, designados ad - hoc, señores Osmar H. Casas y Everton S. Pereira, respectivamente, se procederá a vender en remate público, un terreno solar y sus construcciones, situado en el barrio "Adolfo Viera", de esta ciudad, compuesto de una superficie de doscientos sétenta metros sesenta y siete decímetros cuadrados, y lindando: por su frente, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros con la avenida Solís; por igual extensión en su fondo, con terreno de Fermín Silva y de Fausta Pereyra de Techera; por un costado, en treinta y un metros cincuenta y un centímetros con terreno de Juan V. Pereyra Núñez, y por el otro costado, en igual extensión con un terreno de los sucesores de Jesús Corbo. Se previene: A) Que el remate a efectuarse será al mejor postor; B) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe de la misma; C) Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado. D) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cargo del comprador, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso estos gastos serán de cargo del ejecutado. — Rocha, Junio 19 de 1934. — Alvaro Bender, Juez de Paz.

$36 00 Jn.23-5061-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Salvador García y otros contra Isidoro Cianelli y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Julio del corriente año, a las 15 horas, el martillero propuesto señor Pedro R. García, asistido del suscrito escribano Actuario y del señor Alguacil, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esq. Gral. Artigas (palacio de Oficinas Públicas), procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Cuatro fracciones de campo que, por estar juntas, forman una extensión total de seiscientas seis hectáreas, nueve áreas, veinticinco centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, situadas en "Mataojo Grande", sexta sección judicial de este Departamento, teniendo como linderos: al Norte, Rita T. de Avila; al Oeste, Joaquín Pedrozo y Victalina T. de Pedrozo; al Sur, el arroyo Mataojo Grande y al Este, con Flor de Lis G. de Avila. Este bien está empadronado con los números siescientos ochenta y ocho y ochocientos ochenta y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código d Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y demás serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran glosados al expediente mencionado y a disposición de los interesados, en este Juzgado; 3.o Que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 2 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$33.00 Jl.10-5486-v.jl.27

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Rosa Catalina Solaro de Fonseca contra la sucesión de Juan Agustín Fernando Cossio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del coriente mes, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado (palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un lote de terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 1863, ubicado en la manzana número 139 de esta ciudad, compuesto, aproximadamente, de 1020 metros 20 decímetros cuadrados, que linda: 17 metros 30 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Cervantes; 62 metros 70 centímetros, lindando con doña Beatriz Caraballo y las líneas Norte y Oeste, con terrenos municipales y de don Argante Agustín Preve. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que el título del inmueble mencionado se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 7 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$28.50 Jl.10-5487-v.jl.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos sucesorios de don Bernardo Rigos, se hace saber que a solicitud de los interesados, el día 28 del corriente mes, a las 10 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle San José esquina Ituzaingó, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del suscrito Escribano, va a proceder a la venta en almoneda de los dos inmuebles que se describen a continuación, pertenecientes a la sucesión anteriormente nombrada: A) Uno empadronado con el número 434, compuesto de cien hectáreas, 3097 metros 2985 centímetros cuadrados y ubicado en la 10.a sección judicicial de este Departamento y lindando: al Norte, con Pedro Lorenzo Rigos; al Sur, Eleuterio, Pedro L. y Bernardo Rigos; al Este, Enrique Seymonds y al Oeste, servidumbre de paso por medio, con el mismo señor Seymonds; y B) La parte igual a una mitad que le corresponde en otro campo con la misma ubicación, empadronado con el número 2977, compuesto de ciento sesenta y dos hectáreas, 3338 metros 20 decímetros cuadrados y limitando: al Norte, con Roque Rigos; al Sur, Juan Antonio Chopitea; al Este, Manuel Rigos y al Oeste, camino público por medio, con sucesores de Mónica Sosa de Rigos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes del precio de aforo para el pago de la contribución inmobiliaria de los

referidos inmuebles, o sea, $ 72.00 la hectárea el primero y $ 76.00 la hectárea el segundo; 2.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos respectivos pueden ser examinados en esta Actuaría. Para esta publicación habilítose el presente feriado judicial. — Mercedes, Julio 4 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$36.00 Jl.10-5493-v.jl.27.

ROSTAN Y AMONDARAIN

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos caratulados "Tolentino V. Mastandrea contra Eusebia y Miguel Aparicio Suárez. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día cinco de Agosto próximo, a las catorce horas y en el comercio de los señores Cócaro Hermanos, de esta localidad, donde se hallan depositados, se procederá por los señores martilleros Rostán y Amondarain, asistidos del suscrito, a la venta en remate, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de una máquina trilladora y su motor a vapor correspondiente, tasados en conjunto por los peritos designados al efecto, en la suma de un mil quinientos pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no supere la base establecida; B) Que dada la naturaleza de los bienes, la venta será al contado; C) Que el expediente respectivo se halla en esta Oficina a disposición de los interesados; y D) Que a los efectos consiguientes ha sido habilitado el actual feriado judicial. — Agraciada, Julio 16 de 1934. — Juan M. Verri, Juez de Paz.

$15.00 Jl.23-5771-v.ag.2.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos retrovendido al señor Pablo Knoblanch la casa de comercio que en el ramo de confitería y anexos le habíamos comprado y situada en la calle Sarandí número 367, entre Zabala y Alzaibar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1934. — Víctor Christ. — Maks Hecckeiser. — Pablo Knoblanch.

$5.00 Jl.24-5350-v.jl.24.

CAFE VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los señores José Pérez y José Boan el café y bar sito en la calle Miguelete número 1393, esquina Mécanos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1934. — José Blanco. — Manuel Fernández López.

$5.00 Jl.5-5342-v.jl.24.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 26 del corriente mes de Julio en el local 25 de Mayo 433, a las 16 horas. Orden del día: 1.o Memoria y balance general correspondiente al año comercial de 1933|1934; y 2.o Elección de Directorio. — Montevideo, Julio 9 de 1934. — El Secretario.

$5.85 Jl.11-5533-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Enrique Schunk y Compañía", en los ramos de farmacia y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo de don Enrique Schunk, por cuenta de quien sigue girando desde el 12 de Febrero último en adelante la actual "Farmacia Carrasco", donde los acreedores podrán presentarse dentro del término de treinta días. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Durazno, Julio 12 de 1934. — Enrique Schuk y Compañía.

$6.00 Jl.20-5716-v.ag.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Lamberto Armadá y Pedro Buzón mi casa de comercio que en el ramo de café, bar y cancha de bochas tengo establecida en la avenida 8 de Octubre números 3510|42. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 10 de 1934. — Andrés José Senlle. — Lamberto Armadá. — Pedro Buzón.

$3.00 Jl.13-5593-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Pereyra y Puga", establecidos con casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Rivera número 3499, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Víctor Puga y desligándose de la misma el señor Juan Pereira. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1934. — Juan Pereira. — Víctor Puga.

$5.00 Jl.23-5760-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, hemos contratado vender a favor del señor José González Rodríguez la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida 8 de Octubre número 3902, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 19 de 1934. — Francisco López. — Antonio López. — José González Rodríguez.

$5.00 Jl.23-5761-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan José Maradeo el comercio de almacén de comestibles sito en la calle Continuación Colonia número 2436, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 6 de 1934. — Pedro E. Archeri.

$5.00 Jl.23-5756-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Alejandro Dusio el negocio en el ramo de venta de pan y masas que tengo establecido en la casa calle Agraciada número 3945 (Paso del Molino), de esta ciudad, haciéndome cargo del activo y pasivo hasta la fecha. — Montevideo, Julio de 1934. — Lorenzo Bandini.

$5.00 Jl.23-5746-v.ag.11.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto 493. Orden del día: Consideración del acta de la última asamblea, de la memoria del informe de la Comisión Fiscal y del balance general.

El registro de acciones quedará cerrado el día 28, a las 17 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1934. — El Secretario.

$6.30 Jl.23-5774-v.jl.28.

VENTA DE FARMACIA

Se hace saber al comercio y al público en general que la firma social "A. Lucas y Compañía", constituída por los señores Antonio Lucas y Eduardo Chiappe, propietarios de la farmacia "San Marcos", situada en la avenida Italia esquina Larrañaga, ha prometido vender dicha farmacia a la firma "A. Lucas y Compañía" constituída por los señores Antonio Lucas y Antonio Mussio, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1934. — Antonio Lucas. — Eduardo Chiappe. — Antonio Mussio.

$5.00 Jl.6-5391-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Antonio Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Pedro Ricaldoni número 3630, esquina Juan de Dios Peza, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 12 de 1934. — Serafín Barros. — Antonio Rodríguez.

$5.00 Jl.17-5652-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público que he vendido al señor Vidal Mas las existencias de mercaderías e instalaciones del "Salón Modelo", sito en la calle Uruguay número 711, quedando a cargo del señor Carlos A. Ambrosoni *el pasivo de la referida casa.* — Salto, Junio 30 de 1934. — Carlos A. Ambrosoni — Vidal Mas.

$5.00 Jl.9-5463-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha prometí vender a don Guillermo Sotelo la provisión de comestibles que tengo establecida en la calle La Paz número 1557, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa que todos los que se consideren acreedores se presenten con los comprobantes respectivos en la calle La Paz 1551. — Montevideo, Julio 15 de 1934. — María Pereira. — Guillermo Sotelo.

$5.00 Jl.17-5666-v.ag.6.

VENTA DE ALMACEN

Habiendo prometido vender el comercio que tengo establecido en la calle Juan D. Jackson número 1429 al señor Rogelio Hermida, ante el escribano Héctor López Fernández, cito a todos mis acreedores para que presenten en dicho domicilio los comprobantes respectivos dentro de los treinta días de la primera publicación, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — José Maiullo.

$5.00 Jl.20-5699-v.ag.8.

VENTA DE FARMACIA Y DISOLUCION SOCIAL

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma "González y Compañía" para la explotación del negocio de farmacia que tenemos establecida en la casa número 2200 de la calle Cerro Largo, cuyo activo se transferirá a la nueva sociedad que con la misma firma de "González y Compañía" constituiremos doña Josefina P. González de Arigón y don Ignacio Carlos Aschero. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los acreedores de la sociedad "González y Compañía" para que dentro del plazo de treinta días se presenten al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 4 de 1934. — González y Compañía. — Valentín Veraza. — Josefina P. González de Arigón. — Ignacio Carlos Aschero.

$6.50 Jl.6-5398-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Olegario da Silveira mi establecimiento de matadero y anexos establecido en Pando (Departamento de Canelones), emplazando a los que se consideren acreedores para que se presenten a hacer efectivos sus créditos en el escritorio del comprador, avenida Rondeau 1646. — Julio 6 de 1934. — Juan R. Saponaro.

$5.00 Jl.7-5428-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio en general y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sucesión de doña Petrona Lalinde de Viña ha prometido vender a don Fidel M. Viña la parte que a aquélla le correspondía en el establecimiento de tambo y lechería que tenían establecido en Paso de Pache, segunda sección del Departamento de Canelones. — Santa Lucía, Julio 5 de 1934. — Fidel M. Viña.

$5.00 Jl.12-5576-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor Amadeo Silvera la fonda "Unión", que tengo instalada en la calle Rivera. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — José Batlle y Ordóñez, Julio 10 de 1934. — Pedro C. Morales.

$5.00 Jl.12-5566-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Abram Zaidman el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Soriano número 1122. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Julio 10 de 1934. — Pedro Zelco.

$5.00 Jl.12-5563-v.jl.31.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí 493, he prometido vender a don Manuel Alonso la casa de comercio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en La Tablada, de este Departamento, calle Juan P. Lamolle número 1697. Los que se consideren acreedores deban presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Julio 17 de 1934. — Modesto Galli.

$5.00 Jl.20-5719-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Héctor Artola mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en "Las Brujas", Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se *presenten a hacer efectivos sus respectivos* créditos. — Montevideo, Julio ? de 1934. — Carlos Savini.

$5.00 Jl.6-5383-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido la disolución de la sociedad que con la firma "Outeiro y Compañía" tenemos establecida para la explotación del comercio denominado "Panadería Lion D'Or", establecido en la casa 959 de la calle Ruperto Pérez Martínez, quedando de pertenencia y cargo del socio Antonio Pérez Siles el activo y pasivo de ese comercio. Las reclamaciones que correspondan deberán hacerse en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Julio 11 de 1934. — Cesário Outeiro. — Antonio Pérez Siles.

$5.00 Jl.14-5610-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que don Martín Ochat ha prometido vender y escriturar a los señores Manuel y Eugenio Comesaña el negocio de carnicería que tiene instalado al público en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 2129, libre de activo y pasivo, debiendo ocurrir ante el mismo negocio a sus efectos todos cuantos tengan interés o derecho, con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1934. — Martín Ochat. — Manuel y Eugenio Comesaña.

$5.00 Jl.12-5564-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que por escritura autorizada el 23 de Mayo, por el escribano don Eugenio Toyos, quedó disuelta la sociedad "Sierra Gil y Compañía", quedando el activo y pasivo a cargo de la sociedad "Berjman y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Bergman y Compañía. — Sierra Gil y Compañía.

$5.00 Jl.9-5440-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Raúl Ramos Suárez la farmacia instalada en la calle Rivera número 2747, frente a la estación "Pocitos", que gira bajo la razón de "Hortiguera y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el domicilio del escribano Ezequiel Maderna, calle Gabriel A. Pereira 2999 (bis). — Montevideo, Julio 10 de 1934. — Lila Hortiguera. — Juan José Acuña.

$5.00 Jl.11-5537-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los hermanos don Enzo y don Edmundo Gilles la imprenta denominada "Colonia Suiza" y su periódico, que tengo establecida en esta villa de Nueva Helvecia, calle Berna número 1283. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del términó legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Nueva Helvecia, Julio 5 de 1934. — Joaquín Alvarez Mendaña.

$5.00 Jl.11-5525-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que por escritura que hoy autorizó el escribano don José L. Simón, he vendido a don Joaquín Alvarez Mendaña la imprenta denominada "Colonia Suiza" y su periódico, establecida en esta villa de Nueva Helvecia, calle Berna número 1283. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Nueva Helvecia, Julio 5 de 1934. — Cirilo A. Peraza.

$5.00 Jl.11-5526-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Esteban Pensado, Pedro Ottonello y Domingo Ríos la panadería denominada "La Moderna" que bajo la razón social de "Castro y Fernández" gira en esta Capital, calle Lepanto número 1450, esquina Méndez Núñez. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Julio 5 de 1934. — David Castro. — Ramón Fernández.

$5.00 Jl.11-5506-v.jl.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Lois y José María Espasandín la panadería denominada "La Camelia", sita en esta Capital, calle García de Zúñiga número 40, casi esquina Francisco Romero. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Julio 5 de 1934. — Guillermo Llanes.

$5.00 Jl.11-5507-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo y por ante el escribano Emilio Gambín y Blanc, hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Walter Patrone y Compañía" para la fabricación y venta de barnices, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor don W. Patrone y González. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — W. Patrone y González. — Carlos Rotta.

$5.00 Jl.10-5465-v.jl.30.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Río Negro 1560, he prometido [illegible] con el señor Hugo Fernández para la explotación de mis casa de comercio que en los ramos de café y bar y horno de pizza tengo establecidas en las calles Paysandú 1351 y Ejido 1551, de esta ciudad, respectivamente, debiendo presentarse los acreedores en los citados comercios con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 6 de 1934. — Manuel Ameal.

$5.00 Jl.9-5439-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Pablo Trinchitella el salón de mensajería y lotería denominado "A la afortunada bolsa de la lotería" y "Mensajería Maiorano" que tengo instalado en la calle Colonia 816, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 11 de 1934. — Juan Víctor Pera.

$5.00 Jl.14-5605-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto, de común y amigable acuerdo y con la intervención del contador y balanceador público señor Cipriano González, escritorio Juan Paullier 2224, la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Fernández y Belo, con domicilio en la calle Fraternidad número 70 (pueblo Fraternidad), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José Fernández. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores que se consideren con derecho, debiendo presentarse con sus justificativos correspondientes en la mencionada casa de comercio. — Montevideo, Julio 2 de 1934. — José Fernández. — José Belo.

$5.00 Jl.6-5403-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos vendido al señor Fernando Heuguerot el ómnibus que sobre chassis "Ford" modelo A, padrón 62593, de esta Capital, hace el recorrido Paso Molino - Pajas Blancas (línea T). Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los comprobantes respectivos en las oficinas del martillero Juan J. Brusco, calle Agraciada número 4103. — Juan Ghidone. — Carlos Piaggio.

$5.00 Jl.7-5432-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público que de común y amigable convenio se retira de la sociedad que bajo la razón de "Ambrosoni y Mas" teníamos establecida en el café denominado "La Cosechera" el socio Vidal Mas, quedando a cargo del socio Carlos A. Ambrosoni el activo y pasivo de la misma. — Salto, Junio 30 de 1934. — Carlos A. Ambrosoni. — Vidal Mas.

$5.00 Jl.9-5461-v.jl.28

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a asamblea general ordinaria que deberá efectuarse el día 9 de Agosto próximo, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito 425, para considerar la memoria y balance correspondientes al 43.o ejercicio, deliberación sobre las cuentas aprobadas por el Síndico y fijación de la retribución a los señores Directores y Síndico.

El registro de acciones se cerrará el día 6 de Agosto, a las 16 horas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 33 de los estatutos sociales. — Montevideo, Julio 17 de 1934. — El Secretario.

$6.00 Jl.20-5698-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Coralio Carbajal (hijo) el negocio de provisión que poseo en la calle Llambí número 2999, esquina Méndez Núñez. Los que por tal hecho se consideren con algún derecho deben presentado dentro de los treinta días subsiguientes, a contar de la fecha. — Antonio Prouuskas.

$5.00 Jl.19-5693-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que en esta misma fecha autorizó el escribano don Juan José Bengochea, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Santiago Pradere y Compañía", en el ramo de farmacia, quedando a cargo del pasivo de la misma el ex socio Santiago Pradere, a quien los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Rocha, Junio 30 de 1934. — Rosa F. de Pradere. — Santiago Pradere.

$5.00 Jl.7-5415-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que con fecha 1.o de Mayo próximo pasado vendí a los señores Costas y Pérez la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en la calle Palmar número 2454. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Julio 11 de 1934. — Domingo Estévez.

$5.00 Jl.13-5583-v.ag.1.o.

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS

SEGUNDA ASAMBLEA ORDINARIA

En cumplimiento del artículo 25 de los estatutos de la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 28 de Julio corriente, a las 15 horas, en el local social, avenida San Martín 4009, esquina Santa Ana, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículo 33); 2.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal correspondiente al segundo ejercicio comercial de la Sociedad (1.o de Julio de 1933 a Junio 30 de 1934); 3.o Elección de Comisión Fiscal y sus suplentes y fijar la remuneración.

Nota. — "Artículo 31. Los asociados que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria y recibirán en cambio el recibo correspondiente y una boleta en que se hará constar el nombre del accionista y número de votos a que tiene derecho, de acuerdo con el monto de sus acciones". — Montevideo Julio 14 de 1934. — El Secretario.

$13.50 Jl.16-5649-v.jl.27.

VENTA DE NEGOCIO

Habiéndose comprometido enajenar al señor Humberto Illescas la casa de peinados "Hollywood", peluquería de señoras y anexos, sita en la calle Río Negro número 1370, cito a todos mis acreedores para que concurran a este comercio con el objeto de prescribir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días que señala la ley. — Montevideo, Julio 4 de 1934. — Estefanía S. de Holtzer.

$5.00 Jl.6-5396-v.jl.25.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

El cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 26 del corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio de 1934 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota: — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 23 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 12 de 1934.

$9.00 Jl.12-5575-v.jl 24.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle 8 de Octubre esquina Colonia, el día 28 de Julio, a las 20 y 30 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance. Integrar la administración social.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 9 de 1934. — Gerónimo Guidali Presidente. — José M. Rizzo. Secretario.

$8.40 Jl.12-5547-v.jl.24.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabac·

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
A·ki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
B··zeiti Ana.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galan María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mallnos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal. A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

··· Hnos y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso. Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parletti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Noguelra Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo
Burgos Patrocinio C.

Colonia
Dallabona Lino.

Rivera
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.

Rocha
Fossati y Cía. Silvio

Salto
Joñí Hnos.

San José
Menéndez José P.

Soriano
Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto
Joñí Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo
Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache Cassal y Cía.

Salto
Joñí Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha
Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Vto B.o: Peña.. — Montevideo. Agosto 31 de 1930 — Tomás López
153-Pte.-en.1934

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Isolino Villanueva y Manuel Vázquez establecidos con casa de comercio en el ramo de almacén, bar y despacho de bebidas alcohólicas en la calle La Paz 1850, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Isolino Villanueva y desligándose de la misma el señor Manuel Vázquez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1934. — Isolino Villanueva. — Manuel Vázquez.

$5.00 Jl.5-5347-v.jl 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Julio Cañarte mi casa de comercio establecida en la calle Santiago Sierra número 101. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos *dentro del término legal* en la calle Santiago Sierra número 101. — Montevideo, Julio 16 de 1934. — Rafael Montaldo.

$5.00 Jl.17-5660-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de cochería, pompas fúnebres y similares gira en esta ciudad bajo la razón "R. Umpiérrez y Compañía", con domicilio en la calle Larravide número 92 quedando a cargo del activo y pasivo el socio Ramón Umpiérrez. — Montevideo, Julio 14 de 1934. — Ramón Umpiérrez. — Isabelino Perdomo.

$5.00 Jl.14-5654-v.ag.6

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "Patiño y Velázquez" teníamos formada para la explotación del café y restaurant con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Guaviyú número 2202, esquina Martín García, de esta ciudad, desligándose el señor Jesús Velázquez y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor *Luis Patiño. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación.* — Montevideo, Julio 7 de 1934. — Luis Patiño. — Jesús Velázquez.

$5.00 Jl.11-5510-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por terminación del plazo fijado en nuestro contrato social, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Izmendi y González", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Isidro V. Izmendi. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1934. — Ramón I. González. — Isidro V. Izmendi.

$5.00 Jl.19-5672-v.ag.7.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer semestre del 32.o ejercicio. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la Institución hasta el día 20 del corriente, o sean, cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio también cinco días antes de la asamblea.

$13.65 Jl.6-5392-v.jl.24.

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador público Antonio Lacquaniti, he prometido vender al señor Juan Feliciano Rilla mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y bar tengo establecida en la avenida Agraciada número 1750, de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para ser satisfechos. — Montevideo, Julio 5 de 1934. — Aníbal Pizorno. — Juan Feliciano Rilla.

$5.00 Jl.7-5435-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, he contratado vender a favor del señor Manuel Reinante Villamil la casa de comercio en el ramo de fábrica de bizcochos a la vainilla establecida en la calle Nueva Palmira número 1890, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 13 de 1934. — Sara Reinante Villamil. — Manuel Reinante Villamil.

$5.00 Jl.16-5636-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del Público en general que por documento privado, de fecha 1.o de Junio del corriente año, protocolizado en el registro del escribano don Horacio Correa, el día 27 del actual hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y anexos bajo la razón social "Villamil y Fernández", con asiento en el paraje de Carpintería, quinta sección judicial del Departamento de Durazno, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma don Domingo Villamil, quedando absolutamente separado de dicha sociedad el señor Fernández. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se realizan estas publicaciones. — Carpintería, Junio 27 de 1934. — Domingo Villamil. — Alejandro Fernández.

$6.00 Jl.5-5348-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, he contratado vender a favor del señor Manuel Bastón la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y lechería establecida en la calle Miguelete número 2127, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 13 de 1934. — Bibiano Lagaceta. — Agustín Gastelumendi — Manuel Bastón.

$5.00 Jl.16-5637-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que tengo prometido en venta a don Alejandro J. Gastaldi mi establecimiento de almacén por mayor y negocio de venta de aves y huevos, sito en la calle Isidoro de María número 1517, tomando a mi cargo los créditos activos y pasivos. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con los respectivos comprobantes. — Montevideo, Julio 6 de 1934. — Juan P. Lema.

$5.00 Jl.7-5430-v.jl.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, hemos contratado vender a favor de Manuel Trigo y Modesto Fojo la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Domingo Aramburú número 1848. de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 3 de 1934. — Arturo Artecona. — Manuel Trigo. — Modesto Fojo.
$5.00 Jl.5-5345-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 367, hemos contratado vender a favor de los señores Gerardo Lamas y Manuel Magadán la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle 25 de Mayo número 299, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en nuestra sucursal, calle Piedras número 250, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1934. — Balsas y Sieira. — Gerardo Lamas. — Manuel Magadán.
$5.00 Jl.17-5653-v.ag.6.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación número 138|102

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Los contribuyentes dispondrán de sesenta días, a contar de la fecha de la presente publicación, para efectuar el pago, sin recargo, de las liquidaciones realizadas en estos expedientes:

Padrones — Nombres

37803 — Banco Hipotecario del Uruguay.
142890 al 142948 (Seg. del 37803) — Banco Hipotecario del Uruguay.
142950 — Ramón Cama.
142954 al 142991 — Banco Hipotecario del Uruguay.
42725 — Suc. Miguel Olaizola.
42663 — Suc. Miguel Olaizola.
42664 — Suc. Miguel Olaizola.
154361 (Seg. del 42725|663|664) — Suc. Pascual Miette.
43440 — Eugenio E. Placeres.
135104 (Seg. del 43440) — María Placeres de Suoni.
135105 (Seg. del 43440) — Victoria Placeres.
135106 (Seg. del 43440) — Eugenio Placeres.
135107 (Seg. del 43440) — Luisa P. de Placeres.
135108 (Seg. del 43440) — Luis Fco. Culasso.
135109 (Seg. del 43440) — Federico W. Merhoff.
135110 (Seg. del 135110) — Federico W. Merhoff.
135111 (Seg. del 43440) — Federico W. Merhoff.
135112 (Seg. del 43440) — Federico W. Merhoff.
53038 — Alberto Gloodtdofsky.
147321 (Seg. del 53038) — Alberto Gloodtdowsky.
147322 (Seg. del 53038) — Alberto Gloodtdowsky.
147323 (Seg. del 53038) — Alberto Gloodtdowsky.
67405 — Homero J. Benedetto.
67406 — Pablo Fontaina.
67408 — Francisco Cantisano.
67407 — Homero J. Benedetto.
70163 — Amato Angelone.
88266 (Seg. del 70163) — Ricardo Susena.
70392 — Prosperina S. M. de Aguirre.
70403 — Ricardo Magri.
70419 — Rodolfo López.
70418 — Amelia D. Martínez.
70417 — Juan Peluffo.
[illegible]02 (Seg. del 70419|18|17) — Juan Peluffo.
[illegible]03 (Seg. del 70419|18|17) — Juan Peluffo.
[illegible]04 (Seg. del 70419|18|17) — Juan Peluffo.
[illegible]05 (Seg. del 70419|18|17) — Enrique Brandas.
147406 (Seg. del 70419|18|17) — Juan Peluffo.
147407 (Seg. del 70419|18|17) — Juan Peluffo.
70897 — Juan y Alvaro Martínez.
147303 (Seg. del 70897) — Juan y Alvaro Martínez.
147304 (Seg. del 70897) — Juan y Alvaro Martínez.
147305 (Seg. del 70897) — Juan y Alvaro Martínez.
71262 — Florencio Rodríguez.
92943 — Bolívar Breschera.
147391 (Seg. del 92943) — Juan C. Faig González.
147392 — Julio César Langle.
147393 (Seg. del 92943) — Horacio Calcagno.

S. 1753569. — De acuerdo con el artículo 4.o del decreto de 5 de Agosto de 1933, esta publicación suplirá en todos los casos a la notificación personal cuando el contribuyente no concurra a la citación. — División Empadronamiento. — Montevideo, Julio 17 de 1934. — Agrimensor Luis Batlle Vila. — Vo. Bo.: Contador Juan Rodríguez López. Director General.
(Cuenta corriente) Jl.22-5736-v.jl.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Química y Farmacia para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, por el término que le faltaba cumplir al doctor José Lanza, que renunció.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 9 de Agosto próximo, de las 17 a las 18 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para dicha elección y que deberán inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco antes del señalado para este acto. — Montevideo, Julio 20 de 1934. — Domingo A. Fernández, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.24-5792-v.jl.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25737

Montevideo, Julio 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The River Plate Dairy Company Limited, con domicilio en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"VENCAL"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-5795-v.ag.7.

ACTA N.o 25736

Montevideo, Julio 20 de 1934. — oCn esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Bon Ami Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Bon Ami

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto F. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-5794-v.ag.9.

ACTA N.o 25738

Montevideo, Julio 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The River Plate Dairy Company Limited, con domicilio en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"DAIRYCO"

para distinguir artículos de la clase [illegible] — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-5796-v.ag.9.

ACTA N.o 25739

Montevideo, Julio 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The River Plate Dairy Company Limited, con domicilio en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-5797-v.ag.9.

ACTA N.o 25740

Montevideo, Julio 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Monti y Andrade, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CIMARRON"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-5798-v.ag.9.

ACTA N.o 25741

Montevideo, Julio 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Mato e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA RUBIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-5799-v.ag.9.

ACTA N.o 25712

Montevideo, Julio de 1934. — Con esta fecha los señores Barros, Rimoldi e Ichart, han solicitado el registro de la marca

"DINA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-5800-v.ag.9.

ACTA N.o 25692

Montevideo, Julio de 1934. — Con esta fecha el señor Kalman Bardon, ha solicitado el registro de la marca

"BARDON"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-5801-v.ag.9.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GARCIA, de 29 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Osvaldo Cruz 5227, y doña HERMELINDA PEÑA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Osvaldo Cruz 5227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
(Gratis) 3788-v.jl.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO HIPOLITO, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paternón 33, y doña IRMA SUAREZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Paternón 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
$2.00 3784-v.ag.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ZACHEO, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Fco. Bauzá 3516, y doña MARIA ANGELICA MATTEO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3789-v.jl.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don LEON ROSAS DELGADO, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1797, y doña MARIA ESTHER POLANCO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1752.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3790-v.jl.31.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 12 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO DELGADO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en camino Vecinal 20 a., y doña CLOTILDE POSE, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —.Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 3782-v.jl.31.

En Paso de la Arena y el día 15 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO IVALDI, de 46 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en camino Las Flores, y doña EULOGIA COLMAN, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Tonkinsom 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 3783-v.jl.31.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GONZALEZ, de 48 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Sorata 38, y doña ROSA VENTURA DERRUDI, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Sorata 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 3785-v.jl.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1934, a las 10 y 20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ESCOBAR, de 37 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Santa Ana 3568, y doña LORENZA RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Ana 3568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 3786-v.jl.31.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 22 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SALERNO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Propios 107, y doña MARIA ESTHER DIAZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Basilio Pereira de la Luz 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3787-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Domingo Eleuterio Tirone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.24-5775-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Faussone de Ciaglia Emma contra Pascual Ciaglia. Conversión al divorcio", se hace saber a don Pascual Ciaglia que se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 28 de 1934. — Vistos para definitiva de primera instancia estos autos en virtud de la demanda instaurada por doña Emma Faussone de Ciaglia, para que se declare convertida al divorcio la sentencia de separación de cuerpos de que informa el testimonio de fojas 1 y siguientes. Considerando: que han transcurrido más de tres años desde que la sentencia referida quedó ejecutoriada hasta la fecha en que se interpuso la demanda de que informan estos obrados. Considerando: lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil y atento a lo dictaminado por el representante del Ministerio Público en su vista de fojas 8 vuelta, fallo: haciendo lugar a la demanda de la referencia. Notifíquese esta sentencia a los cónyuges y previo pago de costas, expídanse los testimonios pertinentes que se solicitaren, comuníquese y archívese el expediente. — N. del Castillo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, en Montevideo, a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. — Doy fe: E. Díaz Falp, Actuario". Y a los efectos de que sirva de notificación a la parte de don Pascual Ciaglia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$15.00 Jl.24-5803-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Echeverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.24-5802-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Moreno (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.24-5787-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Irigaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.24-5788-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Costa o Florentino D'Angelo Costa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.24-5773-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Timoteo Alvez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 Jl.24-5783-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angela Cawen de Ruiz Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 29 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario Adjunto.
$7.00 Jl.24-5784-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia G. Pacheco de Oliva o Julia Pacheco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 19 de 1934. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Jl.24-5782-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha de ayer, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Rafael Vuolo, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que los que tengan bienes o documentos del mismo deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentarán, dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus créditos. Se hace saber también que ha sido nombrado Síndico de la quiebra el comerciante don Miguel E. Gamundi. — Paysandú, Junio 30 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Jl.24-5793-v.ag.28.

GONZALO ROVIRA CARVE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), por licencia concedida al titular, dictado en el expediente "Arreseigor de López Teresa contra Salvador Gómez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Setiembre, a la hora quince y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una fracción de terreno - quinta señalada con el número ciento cuarenta y cinco de la planta suburbana de la ciudad de Rivera, primera sección judicial, llamada "Quinta de los Eucaliptos", compuesta de un área de una hectárea tres mil ochocientos metros cuadrados y que está empadronada con el número tres mil seiscientos cuarenta y nueve; las tres cuartas partes indivisas de los solares señalados con los números dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno y veintidós de la fracción letra D en el plano levantado el veintiocho de Febrero de mil novecientos ocho por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, terrenos que, por estar unidos, forman una superficie total de dos mil quinientos metros, que se deslindan así: cincuenta metros de frente al Noreste, sobre la calle Francisco Vázquez Cores; cincuenta metros al Noroeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Doctor Antonio Serratosa; cincuenta metros al Sureste, por donde linda con el solar veintitrés en toda su extensión y con el fondo del solar veintocho e igual medida en el costado Suroeste, lindando con el solar dieciséis. Dichos solares están empadronados con los números setenta y cuatro mil doscientos cuatro al setenta y cuatro mil doscientos ocho, inclusive, y situados a inmediaciones de la Villa de la Unión (Departamento de Montevideo): las tres cuartas partes indivisas de los solares números dos y cuatro de la manzana trescientos setenta y dos de la planta urbana de la ciudad de Rivera, con un área de mil trescientos ochenta y tres metros cinco mil doscientos sesenta y ocho centímetros y siete mil quinientos milímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por

ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$89.60 Jl.24-5786-v.set.4.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Sucesión Ceferino Martín Pérez contra Juana C. Conde. Ejecución", se hace saber al público que el día trece de Agosto próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Regino J. Martínez, asistido del suscripto Juez de Paz, del inmueble siguiente: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta Villa de Sarandí, manzana ochenta y siete y empadronado con el número mil catorce, compuesto de veinte metros de frente por cuarenta de fondo, que linda: al Norte, Este y Oeste, con la sucesión de Estanislao Pisón y al Sur, su frente a la calle José Pedro Varela. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta en garantía de su compra; B) Que son de cuenta del comprador los gastos de escrituración; y C) Que el expediente y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. Y a los efectos de su publicación expido el presente que sello y firmo en Sarandí, a treinta de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.
$27.00 Jl.24-5790-v.ag.9.

JOSE BONAVOGLIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Martín Miller. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Setiembre del corriente año, de las 16 a las 17 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955, esquina Asamblea (altos), por intermedio del martillero don José Bonavoglia, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: La chacra números nueve - diez, compuesta de setenta hectáreas, lindando: al Nordeste, calle por medio, con las fracciones veinte, veintiuno y veintidós; al Sudeste, la once; al Sudoeste, las siete y doce y al Nordoeste, la ocho. Esta fracción se halla situada en la quinta sección judicial de este Departamento y forma parte de la propiedad empadronada con el número trescientos ocho, que es parte también de la denominada "Colonia Pintos Viana", según plano de mensura y división levantado en Noviembre del año 1922 por el ingeniero don Alfredo Mendívil. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrán continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo que fuere el Banco el propio adquirente, en cuyo caso será de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, en la ciudad de Montevideo, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Que sobre el bien hipotecado existe una segunda hipoteca a favor de don Alfredo Pintos Viana, con domicilio en la calle Buenos Aires número 442 (Montevideo). — Paysandú, Mayo 2 de 1934. — David E. Schweizer, Escribano.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concede al interesado que esté en condiciones de ampararse a las leyes de Fomento Rural, un préstamo de $ 2.380,00.

(Cuenta corriente) Jl.24-5791-v.set.6.

ADVERTENCIA

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta necesaria norma.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que con la denominación de cine "Edison" gira en esta Capital, avenida Garibaldi número 1942, bajo la razón social de "Allo y Cuore". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1934. — José Allo. — Arturo Cuore.
$5.00 Jl.24-5789-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Julio Sanguinetti mi casa de comercio que en el ramo de ferretería y bazar tengo establecida en la avenida General Flores número 2271. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1934. — Arturo Contestábile.—
$5.00 Jl.24-5785-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que los señores José Garibotto e Ignacio Tenaglia han prometido vender a los señores Andrés Hipogrosso y Juan Carlos Gerardi el negocio de carnicería que tienen instalado en esta ciudad, calle Sainz Rosas número 4743, libre de activo y pasivo, debiendo ocurrir ante el mismo negocio a sus efectos todos cuantos tengan interés o derecho, con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1934. — José Garibotto. — Ignacio Tenaglia. — Andrés Hipogrosso. — Juan Carlos Gerardi.
$5.00 Jl.24-5780-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Rodolfo Catalá Moyano, don José Fontenla Alonso vendió la parte que tenía en la sociedad "José Alonso y Compañía", en el negocio de panadería "Aviador Franco", situada en esta ciudad, calle Ramón Anador número 3274, a don José Alonso Fraga, quedando así separado de esa sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1934. — José Fontenla Alonso. — José Alonso Fraga. — Manuel Alonso Fraga.
$5.00 Jl.14-5781-v.ag.13.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

INUTILIZACION DE TIMBRES

NORMAS DEL DECRETO REGLAMENTARIO

El 1.° de Octubre de 1929, reglamentando el artículo 17 de la ley de Timbres, el Consejo Nacional de Administración dispuso lo siguiente:

Artículo 1.° Los timbres podrán ser inutilizados con sello a tinta o con la firma del otorgante independientemente de la del documento, de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Art. 2.° En caso de documento extendido sin el requisito a que se refiere el número anterior o de duda sobre el valor del timbre el tenedor del mismo podrá concurrir a la Dirección de Impuestos Directos o Agencias de Sellos y Timbres en la Capital y Administraciones de Rentas o Agencias en campaña, dentro del plazo de diez días de otorgado el documento a objeto de que el timbre o timbres sean inutilizados con el sello de la oficina respectiva.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional